

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR - PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 67
Diciembre de 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
Vigencia 2022**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Directora de Vigilancia Fiscal	Adriana Lucía González Díaz
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisora Nivel Central	Martha Janeth Orjuela Rodríguez
Gerente Departamental	Islena Castro Quiñones
Ejecutivo de Auditoría	Cesar Fernelly Téllez Pena
Supervisora Encargada	Sandra Patricia Agualimpia Chantre
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Hugo Alejandro Linares Morales
Integrantes del Equipo Auditor	Francy Nelly Rojas Saldarriaga Liliana Calderón Gómez Mariela Rodríguez Arévalo Yenny Patricia Córdoba Tello Harlesson Martínez Calderón Juliana Amado Restrepo Catalina Rubiano Ariza - Apoyo técnico



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	3
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	7
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO	7
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	7
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .	8
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	9
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO	14
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA	15
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	18
3.1.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO.....	18
3.1.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN	27
3.1.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PAE	39
3.1.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. FOME .	57
3.1.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. INFRAESTRUCTURA.....	58
3.1.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. EFICIENCIA ENERGÉTICA.....	90
3.1.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	93
3.1.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	95
3.1.9. EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO	95

~

812112

Bogotá, D.C,

Doctor

HEYDEER YOVANNY PALACIO SALAZAR

Gobernador del Guaviare

contactenos@guaviare.gov.co

controlinterno@guaviare.gov.co

San José del Guaviare, Guaviare

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP; Programa de Alimentación Escolar - PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Guaviare, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada entidad territorial el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento del Guaviare, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP,

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Guaviare de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare de la CGR, con sede en la ciudad de San José del Guaviare, Guaviare. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de Guaviare dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación a el Departamento de Guaviare, por la vigencia 2022.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector educación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Guaviare.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Guaviare.

4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Guaviare.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a el Departamento de Guaviare.
6. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a el Departamento de Guaviare, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.
7. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Guaviare.
8. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fue beneficiario el Departamento del Guaviare durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue \$117.539.087.118, distribuidos por fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1. Recursos Auditados. Departamento del Guaviare, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

SGP	PAE	FOME	Infraestructura	Otras Fuentes*	Total
84.581.185.318	7.435.703.484	905.580.057	23.552.565.812	1.064.052.447	117.539.087.118

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

*Recursos propios.

La muestra del Departamento del Guaviare se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 2. Muestra Consolidada Departamento del Guaviare

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		%
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor muestra D	No. Contratos y/o proyectos	D/C
Educación	84.031.327.065	1.064.052.447	85.095.379.512	66*	54.105.893.216	22*	63.3%
Programa de Alimentación Escolar	7.377.970.535		7.377.970.535	20	7.225.060.775	9	97.9%
FOME	254.772.058		254.772.058	1	254.772.058	1	100%
Cuentas por pagar vigencia 2021	1.862.745.958	0	1.862.745.958		962.489.424		51.7%
Cuentas por pagar vigencia 2022	814.100.444		814.100.444		727.373.536		89.3%
Reservas presupuestales 2021	847.264.011		847.264.011		577.901.043		68.2%
Reservas presupuestales 2022	1.815.675.234		1.815.675.234		1.082.399.980		59.6%
Vigencias futuras	15.663.895.530	0	15.663.895.530	4	9.776.432.440	2	62.4%
Infraestructura deportiva	13.198.125.211	0	13.198.125.211	4	13.198.125.211	4	100%
Infraestructura educativa	10.020.049.452	334.391.149	10.354.440.601	23	3.073.544.053	7	29.7%
Infraestructura cultural	0	0	0		0		0%
Infraestructura ciencia	0	0	0		0		0%
Totales	135.885.925.498	1.398.443.596	137.284.369.094	118	90.983.991.736	45	66.3%

*La muestra de educación incluye 6 meses de nómina y 22 contratos
Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo de los objetivos propuestos.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 3. Calificación Total Control Interno. Departamento del Guaviare

Diseño y Efectividad		Calificación Final	
1,711	Parcialmente adecuado	1,811	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto al plan de mejoramiento:

Cuadro No. 4. Seguimiento Plan de Mejoramiento. Departamento del Guaviare

Detalle SIRECI	Concepto CGR
Cumplido el término para la presentación del Plan de mejoramiento de la auditoría vigencia 2019, este no fue presentado.	No se emite concepto toda vez que la entidad territorial no suscribió el plan de mejoramiento. Solicitud inicio Proceso administrativo sancionatorio fiscal (PASF).

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Concepto: Incumplimiento Material - Con Reservas

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que, salvo en lo referente a los incumplimientos materiales determinados, la normatividad aplicable a los recursos del SGP Educación, y PAE y FOME, que ejecutó el Departamento del Guaviare durante la vigencia 2022, resultó conforme en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Deficiencias en la incorporación de los recursos de la bolsa común del PAE por \$828.180.255 y de los rendimientos financieros.
- Inconsistencias en la constitución de las cuentas por pagar 2021 y 2022.
- Se autorizaron pagos de horas extras de personal por encima de lo establecido en la normativa que rige la materia por \$72.604.155.
- No suministró la dotación del personal docente y directivo docente dentro de la periodicidad establecida en la norma.
- La infraestructura física de los comedores escolares y cocinas de los establecimientos educativos se encuentra en mal estado, afectando la prestación del servicio del PAE.
- Inoportunidad en la prestación del servicio de alimentación escolar.
- Ausencia de la estructura de costos para determinar el valor de las raciones del PAE contratadas en la vigencia 2022.
- Pago de raciones a estudiantes que no se encontraban matriculados en el SIMAT y sin soporte en las planillas de entrega diarias, detrimento por \$10.457.170.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa y Deportiva así:

• Infraestructura Educativa

En el contrato de obra 1380-1559-2022 de infraestructura educativa se evidenció que, a octubre a 2023, el plazo de ejecución del contrato finalizó el 19 de septiembre de 2023, sin que se haya cumplido con el objeto contractual. En 3 establecimientos educativos visitadas por la CGR se observó que, las obras contratadas estaban inconclusas, abandonadas y no funcionales, detrimento por \$152.672.812.

- **Infraestructura Deportiva**

En el contrato de obra 046 de 2018 para la construcción del Parque Recreo-Deportivo Bello Horizonte, la CGR evidenció:

- Se avaló y pagó por el sistema fotovoltaico \$455.656.555, el cual, a octubre de 2023, no está funcionando, ni operando, se encuentra dañado, presentando descarga en las baterías que recibe la energía de los paneles solares y deterioro de las conexiones eléctricas del Polideportivo, hecho que afecta la prestación del servicio.
- La cubierta no se instaló correctamente y los materiales utilizados no cumplieron con las condiciones de calidad, lo cual afectó la durabilidad y garantía del espacio donde se encuentran las baterías sanitarias, camerino, tarima y cuarto eléctrico, detrimento por \$52.669.802.
- El parque no cuenta con los servicios públicos de agua, ni energía eléctrica, por falta de titularidad de estos, con deudas pendientes de pago, hecho que limita el funcionamiento del escenario deportivo.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendió una denuncia e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

Cuadro No. 5. Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2022-257527-80954-IS	<i>“Manejo e inversión de los recursos destinados a Educación Inclusiva en cinco instituciones educativas del Departamento del Guaviare”</i>	Objetivo 2. Educación. Necesidades Educativas Especiales - NEE Para la atención de esta población, el departamento asignó en la vigencia 2022 un presupuesto de \$118.000.000 mediante la suscripción de 7 contratos; de estos, se evaluaron 4 por \$62.400.000, correspondiente al 52.9% del total contratado Como resultado, no se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado.
2023-282498-80954-D	<i>“Presuntas irregularidades en la construcción de la cocina de la obra FFIE de la Institución Educativa Santander, la cual, aunque al encontrarse en uso no se encuentra en condiciones óptimas, situación que puede generar un deterioro progresivo de la estructura teniendo en cuenta que la presencia de humedad es significativa en muros, pórticos y placa”</i>	Objetivo 6. Infraestructura educativa La construcción de la cocina de la IE Santander de San José del Guaviare, hizo parte del contrato marco de obra 1380-34-2016, Acuerdo de Obra 404011 del 10 de julio de 2018, cuyo objeto fue realizar labores de pre-construcción, construcción y post construcción de la IE; fecha de inicio: 10 de julio de 2018 y de terminación: 10 de marzo de 2019. El contrato marco y sus contratos derivados son objeto de investigación por parte de la Unidad contra la Corrupción de la CGR (Anexo 1), según competencia otorgada en los Autos 1 del 18 de enero de 2019 y 16 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. En la presente auditoría se evaluó el contrato 1380-1400-2021 para realizar las adecuaciones de repotencialización energética como obra complementaria, de cuya evaluación

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
		no se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció dieciocho (18) hallazgos, de los cuales, cinco (5) tienen alcance fiscal por \$672.122.879, doce (12) con presunta incidencia disciplinaria, una (1) Indagación Preliminar - IP y una (1) solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal - PASF, así:

Cuadro No. 6. Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valores fiscales (\$)
				A	D	F	IP	OI	PASF	
1	Incorporación Recursos Común PAE Bolsa	Presupuesto de ingresos-PAE	El Departamento del Guaviare, no realizó la incorporación de los recursos de la bolsa común aportados por los 4 municipios (San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores) por \$828.180.255, por deficiencias de control y seguimiento en el proceso presupuestal y financiero, situación que no permite que se disponga de estos recursos para ser invertidos en los diferentes programas y proyectos del PAE.	X						
2	Incorporación de rendimientos financieros	Presupuesto de ingresos-PAE	La Gobernación del Guaviare incorporó los rendimientos financieros generados por los diferentes recursos (Educación, PAE y FOME) disponibles durante la vigencia 2022. Lo anterior por falta de seguimiento y control en la incorporación y registro de estos, hecho que afectó la confiabilidad de la información y la disponibilidad de los recursos destinados a los diferentes proyectos.	X						
3	Deficiencias en cuentas por pagar Vigencias 2021 y 2022	Presupuesto. Cuentas por pagar 2021 y 2022	En la constitución de las cuentas por pagar vigencias 2021 y 2022 se observó que los terceros relacionados en los actos administrativos de constitución no corresponden con los beneficiarios reales de la obligación, quedando como titular un docente; de otra parte, se constituyó una cuenta por pagar 2022, que ya estaba liquidada y cancelada en diciembre del mismo año. Lo anterior por inobservancia normativa, deficiencias de control, generando incertidumbre en la presentación de la realidad económica de la contabilidad presupuestal del departamento.	X						
4	Pago horas extras personal administrativo. Recursos SGP. Departamento del Guaviare (D)	SGP Educación / Nómina	En la vigencia 2022 se autorización pagos por \$ 72.604.155 correspondiente a horas extras del personal administrativo de 11 Instituciones Educativas por encima de lo establecido en las normas que rigen la materia, por incumplimiento normativo y	X	X					

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valores fiscales (\$)
				A	D	F	IP	OI	PASF	
			deficiencias en el proceso de control y seguimiento de nómina, en perjuicio de la prestación del servicio educativo.							
5	Dotación para personal de IES con el contrato 1253 de 2022 (D)	SGP Educación/ Contratación	El Departamento del Guaviare en la vigencia 2022 no suministró la dotación de los empleadores del personal docente y directivo docente de las instituciones educativas dentro de la periodicidad establecida en la norma, hecho que se evidenció en el contrato 1253 del 20 de octubre de 2022 con acta de inicio del 18 de noviembre de 2022, sin que a 31 de octubre de 2023 se haya entregado la totalidad de la dotación de 2022. Lo anterior por incumplimiento de la normativa, deficiencias de planeación, afectando el derecho de la población beneficiaria.	X	X					
6	Trámite permiso de Concesión de Aguas. Contrato 627 de 2022 (D)	SGP Educación/ Contratación	En el contrato de obra 627 de 2022 para mejorar la infraestructura física a través de la construcción de sistema de tratamiento de agua potable de los internados, no se realizó el trámite ante la Corporación CDA para el otorgamiento de la concesión de aguas de la Institución Educativa Antonio Nariño, sede principal, el Retorno Guaviare, sin que la interventoría se haya pronunciado al respecto. Lo anterior por incumplimiento de las obligaciones del contratista e interventor, lo cual conllevó a ejecutar la obra sin el permiso exigido para el desarrollo del contrato.	X	X					
7	Deficiencias de infraestructura comedores escolares de Las I.E (D)	PAE	En el contrato 591 de 2022 (PAE mayoritario), se observó que, la infraestructura física de los comedores y cocinas de 6 establecimientos educativos se encuentran en mal estado, incumpliendo con los lineamientos técnicos y administrativos del MEN y afectando la prestación del servicio del PAE en cuanto al almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.	X	X					
8	Inoportunidad en la prestación del PAE 2022. Departamento del Guaviare (D)	PAE	Para la vigencia 2022, el Departamento del Guaviare no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar con criterios de oportunidad y continuidad, toda vez que, en los contratos 591 (PAE mayoritario) y 571 de 2022 (PAE Indígena) no se prestó el servicio desde el primer día del calendario escolar (17 de enero de 2022), con atrasos de 42 y 28 días respectivamente, por incumplimiento normativo, deficiencias de planeación y gestión por parte de la entidad, lo cual afectó la prestación del servicio.	X	X					
9	Estructura de costos del PAE para la vigencia 2022. Departamento del Guaviare (D)	PAE	El Departamento del Guaviare para la contratación del PAE 2022 (contratos 591 del 2022: al PAE mayoritario y 571 de 2022: PAE indígena) no realizó estudios de costos, con el fin de determinar el valor	X	X					

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valores fiscales (\$)
				A	D	F	IP	OI	PASF	
			de las raciones a contratar, por deficiencias en la elaboración de los estudios previos, afectando la transparencia del proceso.							
10	Entrega de raciones contrato 591 de 2022 PAE (D, F)	PAE	En el contrato 591 de 2022 (PAE mayoritario), se evidenció el pago de raciones al operador sin estar soportadas en las planillas de "entregas de raciones"; así mismo, algunos estudiantes recibieron alimento sin estar registrados en la base de datos del SIMAT. Lo anterior por deficiencias de supervisión, seguimiento y control, generando detrimento por \$10.457.170 .	X	X	X				10.457.170
11	Entrega de raciones contrato 591 de 2022 PAE (IP).	PAE	En el contrato 591 de 2022 (PAE mayoritario), se evidenció el pago de raciones al operador sin estar soportadas en las planillas de "entregas de raciones"; así mismo, algunos estudiantes recibieron alimento sin estar registrados en la base de datos del SIMAT. Lo anterior por deficiencias de supervisión, seguimiento y control, ocasionando disminución de los recursos; se solicitará iniciar indagación preliminar.	X			X			
12	Pago de raciones sin soporte contrato 571 de 2022. PAE (D, F)	PAE	En el contrato 571 de 2022 (PAE indígena), se evidenció el pago de raciones sin estar soportadas en las planillas de "entregas de raciones"; por deficiencias de supervisión, seguimiento y control en la ejecución contractual, ocasionando detrimento por \$666.540 .	X	X	X				666.540
13	Pago de obras inconclusas. Contrato 1380-1559-2022 (D, F)	Infraestructura educativa ejecutada a través del FFIE	En el contrato de obra 1380-1559-2022 de infraestructura educativa se evidenció que, a octubre de 2023, el plazo de ejecución del contrato finalizó el 19 de septiembre de 2023, sin que se haya cumplido con el objeto contractual. En 3 establecimientos educativos visitadas por la CGR se observó que, las obras contratadas estaban inconclusas, abandonadas y no funcionales; sin ejecución al 100%, estando pendiente: instalaciones eléctricas, terminación de cubiertas, mampostería, cimentaciones, estructuras en concreto, entre otros. Lo anterior por deficiencias de control y seguimiento por parte de la interventoría y del FFIE, generando detrimento por \$152.672.812 .	X	X	X				152.672.812
14	Equipo fotovoltaico. Contrato de obra 046 de 2018. Parque Recreo Deportivo Bello Horizonte (D, F).	Infraestructura deportiva	En el contrato de obra 046 de 2018 para la construcción del Parque Recreo Deportivo Bello Horizonte se estableció que el "Ítem 86: Descripción ENERGÍA FOTOVOLTAICA", no están funcionando, presentando descarga en las baterías que recibe la energía de los paneles solares y deterioro de las conexiones eléctricas del Polideportivo; es decir, se encuentra dañado. Lo anterior por incumplimiento de los principios que rigen la función	X	X	X				455.656.555

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia						Valores fiscales (\$)
				A	D	F	IP	OI	PASF	
			administrativa y de lo acordado en el convenio interadministrativo 001324 de 2018 y acta de compromiso de noviembre de 2021, generando detrimento por \$455.656.555.							
15	Calidad de obra. Contrato de obra 046 de 2018, Parque Recreo Deportivo Bello Horizonte (D, F).	Infraestructura deportiva	En el contrato de obra 046 de 2018 para la construcción del proyecto Parque Recreo-Deportivo Bello Horizonte, se estableció que, el ítem 18.01: cubierta, no se instaló correctamente y los materiales utilizados no cumplieron con las condiciones de calidad, hecho que afectó la durabilidad y garantía de los ítems 22: pañete y 25: pintura del espacio donde se encuentran las baterías sanitarias, camerino, tarima y cuarto eléctrico, causando la filtración de agua lluvias en los muros y presencia de humedad. Lo anterior por incumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, gestión ineficiente e ineficaz de los recursos públicos, hecho que generó detrimento al patrimonio público por \$52.669.802.	X	X	X				52.669.802
16	Prestación del servicio Parque Recreo Deportivo Bello Horizonte (D).	Infraestructura deportiva	En la visita efectuada al Parque Recreo-Deportivo Bello Horizonte por la CGR el 11 de octubre de 2023, se estableció que el parque no cuenta con los servicios públicos de agua, ni energía eléctrica, por falta de titularidad de estos, con deudas pendientes de pago. Lo anterior por incumplimiento de los compromisos y falta de gestión administrativa del municipio de San José de Guaviare, hecho que limita el funcionamiento del escenario deportivo].	X	X					
17	Eficiencia energética Departamento del Guaviare	Gestión eficiente de la energía	El Departamento del Guaviare en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, incumpliendo lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y afectando negativamente al medio ambiente	X						
18	Plan de mejoramiento (PASF)	Plan de Mejoramiento	Con corte al 27 de julio de 2023, el Departamento del Guaviare no suscribió el plan de mejoramiento con acciones y metas correctivas y/o preventivas para subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos establecidos en 2020 para la Auditoría de Cumplimiento a los recursos del SGP sector Educación, vigencia 2019, debido al incumplimiento normativo y falta de controles, afectando los mecanismos y estrategias de mejora de la entidad	X					X	
				18	12	5	1	0	1	672.122.879

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, IP: Indagación Preliminar, OI: Otra Incidencia, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento del Guaviare deberá elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: sosporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co.

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

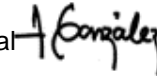
Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial. Acta 60 del 13 de diciembre de 2023

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Martha Janeth Orjuela Rodríguez - Supervisor Nivel Central



Cesar Fernelly Téllez Pena - Ejecutivo de Auditoría

Sandra Patricia Agualimpia Chantre - Supervisora Encargada



Elaboró: Hugo Alejandro Linares Morales - Líder de Auditoría

Francy Nelly Rojas Saldarriaga - Auditora

Liliana Calderón Gómez - Auditora

Mariela Rodríguez Arévalo - Auditora

Yenny Patricia Córdoba Tello - Auditora

Harlesson Martínez Calderón - Auditor

Juliana Amado Restrepo - Auditora

Catalina Rubiano Ariza - Apoyo técnico

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 8. Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Aplica de manera completa.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 70 de 1988	suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 1, 2 3 y 38.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Aplica de manera completa.
Ley 594 de 2000. Ley General de Archivo.	Aplica de manera completa.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario., modificada por Ley 1952 de 2019.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50, párrafo 3 modificado por el artículo 9 de la ley 828 de 2003.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Aplica de manera completa.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Aplica de manera completa.
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 – 2022.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 568 de 1996. Se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación.	Artículos 9 al 39.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Toda la norma
Ordenanza 25 del 26 de noviembre de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Guaviare	Toda la norma.
Manual de Procesos y Procedimientos. Gobernación del Guaviare	Toda la norma
Manual de Contratación para la administración Departamental del Guaviare (Resolución 980 de 2014)	Toda la norma
Resolución 090 del 22 de enero 2016 de la Gobernación del Guaviare (modifica parcialmente el Manual de Contratación)	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Contratación	
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1882 de 2018. Por la cual se modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia	Artículos:1, 2, 4 al 10
Decreto 1860 de 2021. Modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015	Aplica de manera completa.
Presupuesto	
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.	Capítulo II artículos del 8 al 13
Ley 828 de 2003. Normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.	Parágrafo del artículo 1, artículo 6 y 9.
Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto referente a las vigencias futuras excepcionales.	Artículo 1 y 2
Decreto Ley 111 de 1996. Se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.	Artículos del 12 al 23. Artículos 68 al 89. Artículos 104 al 109 Artículos 112 a 127.
Decreto 1101 de 2007. Reglamenta el artículo 19, del Decreto Ley 111 de 1996 y los artículos 1° y 91 de la Ley 715 de 2001.	Artículos 1 y 2.
Resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación. Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2248 del 30 de julio de 2018, Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda y Crédito Público. Reglamentó cuentas maestras del PAE.	Aplica de manera completa.
Circular Externa 43 de 2008, Ministerio de Hacienda. Reservas presupuestales y vigencias futuras.	Aplica de manera completa.
SGP Educación	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.	Artículo 1.
Decreto Ley 10 de 1989. Escalas de remuneración de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas especiales del Orden Nacional	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Artículo 2.3.10.1.2 y demás artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1076 de 2015 versión integrada con sus modificaciones, incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición	Artículo 2.2.3.2.5.3. "Concesión para el uso de las aguas (...)"
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 00000947 de 2022 de la Secretaría de Educación del Guaviare, calendario académico año 2022. Departamento del Guaviare	Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
PAE	
Resolución 29452 de 2017. lineamientos Técnico Administrativos PAE. Ministerio de Educación Nacional - MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 295 del 5 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender del Ministerio de Educación. Asignación de recursos a Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al PAE	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 335 de 2021. Lineamientos Técnico Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 002 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UApA.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
FOME	
Decreto Ley 444 de 2020. Creación del fondo FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resoluciones 014663 de 2020 del MEN. Asignación y transferencias recursos FOME.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 018024 de 2020 del MEN. Asignación y transferencias recursos FOME.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 777 de 2021 Ministerio de Salud y Protección Social. Se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 018145 de 2021 del MEN. Asignación y transferencias recursos FOME.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. Protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Desahorro FONPET	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ordenanza 444 de 2021 de la Asamblea Departamental del Guaviare. Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.	Artículo 82
Eficiencia energética	
Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía.	Artículo 292.
Infraestructura educativa	
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.1.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación; Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación a el Departamento de Guaviare, por la vigencia 2022.

Se evaluó el cumplimiento de las normas presupuestales y el manejo de los recursos del SGP, para el Departamento de Guaviare, componentes de Educación; Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 111 de 1996 y demás normas concordantes.

3.1.1.1. Ejecución presupuestal de ingresos

Mediante Ordenanza 444 del 30 de noviembre de 2021, se fijó el presupuesto de rentas, gastos e inversión del Departamento del Guaviare para la vigencia fiscal 2022 y se dictaron otras disposiciones, por \$182.912.732.201; siendo debidamente liquidado mediante el Decreto 382 del 27 de diciembre de 2022.

En la vigencia 2022, la ejecución presupuestal de ingresos por fuente objeto de auditoría, mostró un presupuesto total por \$92.922.468.859 y recaudos por \$93.854.458.498, que equivale al 100.1% del valor presupuestado, distribuidos de la siguiente forma:

Cuadro No. 9. Ejecución de Ingresos recursos SGP-Educación, PAE, FOME, Departamento del Guaviare, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto Inicial de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total, presupuesto Definitivo	Total, Recaudo
SGP Educación	83.596.078.541	139.000.000	846.106.778	84.581.185.318	84.595.122.805
Prestación de Servicio Educativo (CSF)	75.946.687.797	139.000.000	846.106.778	76.931.794.574	76.946.350.853
Prestación de Servicio Educativo (SSF)	7.649.390.744	0	0	7.649.390.744	7.648.771.952
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	6.874.010.984	0	561.692.500	7.435.703.484	8.265.694.814
Recursos Nación - MEN	6.874.010.984	0	561.692.500	7.435.703.484	7.437.514.559
Asignación Especial - SGP*	0	0	0	0	828.180.255

Componente	Presupuesto Inicial de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total, presupuesto Definitivo	Total, Recaudado
Fondo de Emergencia Económica – FOME	0	0	905.580.057	905.580.057	993.638.020
Ministerio de Educación - FOME	0	0	905.580.057	905.580.057	993.638.020
DESAHORRO FONPET SGP Educación CSF**	0	0	0	0	2.858
Total Ingresos a auditar	90.470.089.525	139.000.000	2.313.379.334	92.922.468.859	93.854.458.498

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Recursos SGP - vigencia 2022. Secretaría de Hacienda Departamental
Elaboró: Equipo auditor.

*El departamento del Guaviare recaudó recursos del SGP Alimentación Escolar de los 4 municipios no certificados, para la conformación de la bolsa común del PAE: San José del Guaviare \$513.962.889, El Retorno \$162.519.492, Calamar \$106.903.060 y Miraflores \$44.794.813 para un total de \$828.180.255, los cuales no fueron presupuestados.

**Desahorro FONPET SGP: Revisadas las resoluciones del Ministerio de Hacienda de las vigencias 2021 y 2022^[4] y las ejecuciones presupuestales, se constató que, para la vigencia 2022 el Departamento del Guaviare no recibió recursos provenientes de Desahorro FONPET SGP Educación; los recursos recibidos por este concepto correspondieron a otros sectores y se invirtieron en proyectos de pavimentación de vías urbanas y construcción de placa huellas rurales. En el presupuesto de ingresos sector educación de la vigencia 2022 la entidad reportó rendimientos Desahorro FONPET SGP por \$2.858 SGP, sin mostrar ejecución.

Se evaluó el cumplimiento de la normatividad en la asignación, distribución y ejecución presupuestal de los ingresos para la vigencia 2022, en un 100% de los componentes del SGP Educación, FOME y PAE por 92.922.468.859. Como resultado, no se evidenciaron hechos que vulneren la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos, excepto por los siguientes incumplimientos relacionados con la incorporación de recursos de la bolsa común del PAE y de rendimientos financieros, validados como hallazgos:

Hallazgo No. 1 Incorporación Recursos Bolsa Común PAE

El Departamento del Guaviare, no realizó la incorporación de los recursos de la bolsa común aportados por los 4 municipios (San José del Guaviare, El Retorno, Calamar y Miraflores) por \$828.180.255, por deficiencias de control y seguimiento en el proceso presupuestal y financiero, situación que no permitió disponer de estos recursos para ser invertidos en los diferentes programas y proyectos del PAE.

Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto. Capítulo II “De los principios del sistema presupuestal.”

Artículo 13: “Planificación.”

Artículo 14. “Anualidad.”

Artículo 17. “Programación integral.”

Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable (incorporado en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, mediante la Resolución 193 de 2016 de la CGN).



Numeral 1.2: “Objetivos del control interno contable.”

Resolución 29452 de 2017 del MEN, lineamientos técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE.

Literal e) del numeral 2.2: “Bolsa Común de Recursos”

Revisada la ejecución presupuestal de ingresos del sector Educación del Departamento del Guaviare vigencia 2022, se observó que no se incorporaron los recursos aportados por los cuatro (4) municipios para la conformación de la bolsa común del Programa de Alimentación Escolar PAE, por \$828.180.255, aportados así:

Cuadro No. 10. Aportes bolsa Común Municipios

Cifras en pesos corrientes

Municipio	Aporte Realizado
Calamar - Guaviare	106.903.060
Miraflores - Guaviare	44.794.813
San José del Guaviare - Guaviare	513.962.889
El Retorno - Guaviare	162.519.492
Total aportes	828.180.255

Fuente: Extractos Bancarios y Libro Auxiliar de Bancos - Cuenta Maestra PAE 001308460200007508
Banco BBVA Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior obedeció a deficiencias de control y seguimiento en el proceso presupuestal y financiero por parte de las áreas responsables, al no realizar la incorporación de los recursos del PAE, situación que no permitió disponer de estos para ser invertidos en los diferentes programas y proyectos del PAE.

Respuesta de la entidad

La entidad no presentó descargos.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la entidad no presentó descargos sobre la situación detectada, se reitera que el ente territorial no realizó la incorporación de los recursos de la bolsa común aportados por los 4 municipios; por ello, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 2 Incorporación de rendimientos financieros

La Gobernación del Guaviare incorporó los rendimientos financieros generados por los diferentes recursos (Educación, PAE y FOME) disponibles durante la vigencia 2022. Lo anterior por falta de seguimiento y control en la incorporación y registro de estos, hecho que afectó la confiabilidad de la información y la disponibilidad de los recursos destinados a los diferentes proyectos.

Ley 715 de 2001.

Artículo 91 inciso 2. “Los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos.”

Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.

Artículo 14 “Los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales (...)”

Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto. Capítulo II “De los principios del sistema presupuestal.”

Artículo 13: “Planificación.”

Artículo 14. “Anualidad.”

Artículo 17. “Programación integral.”

Ley 87 de 1993. Normas de Control Interno.

Artículo 2. “Objetivos del Sistema de Control Interno”, numerales e y g.

El Departamento del Guaviare en la vigencia 2022, no incorporó en el presupuesto los rendimientos financieros por \$42.631.879 recaudados en las cuentas bancarias durante la vigencia 2022, de los cuales \$13.926.886 corresponden a recursos de SGP Educación, \$1.811.075 al PAE y \$26.893.918 al FOME, así:

**Cuadro No. 11. Rendimientos Financieros SGP Educación, PAE, FOME
Departamento del Guaviare vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Recursos	Recaudo efectivo 2022	Apropiación Realizada en 2022	Rendimientos no incorporados en 2022
SGP Educación	152.926.886	139.000.000	13.926.886
Programa de Alimentación Escolar - PAE	1.811.075	0	1.811.075,00
FOME	26.893.918	0	26.893.918
TOTAL	181.631.879	139.000.000	42.631.879

Fuente: Información financiera Departamento del Guaviare.

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior, obedece a falta de seguimiento y control en la incorporación y registro de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos provenientes de la Nación, falta de conciliación de la información financiera entre las áreas de presupuesto y tesorería, lo que ocasiona incertidumbre acerca de la veracidad y confiabilidad de la información reportada por la entidad y afecta la disponibilidad de los recursos destinados a los diferentes proyectos.

Respuesta de la entidad

“(…) En respuesta me permito indicar que efectivamente existieron rendimientos financieros por incorporar durante la vigencia 2022 por valor de \$42’631.879,7, de los cuales \$13’926.886,24 corresponden a SGP Prestación del Servicio; \$1’811.075 al Programa de Alimentación Escolar PAE Y \$26’893.918,47 a Recursos FOME.

En cuanto a la no incorporación de los recursos de SGP Prestación del Servicio y PAE, obedece a que la proyección inicial realizada a los rendimientos fue superior a la esperada y los rendimientos corresponden a algunos días del mes de diciembre de 2022 por lo cual es imposible realizar una adición, primero por el cierre presupuestal que realiza la secretaría de hacienda y que inicia por lo general a mediados del mes de diciembre; segundo porque modificar un proyecto a finales de diciembre para incorporar un recurso que no va a tener ejecución afecta el nivel de ejecución de la inversión. Como puede observarse en la ejecución, los rendimientos fueron debidamente proyectados y el mayor recaudo no adicionado entra a formar parte del superávit que se adiciona en la siguiente vigencia, dando especial cumplimiento al Artículo 91, inciso 2, de la Ley 715 citada en su escrito.

Es importante en este sentido indicar que los rendimientos SGP no incorporados en 2022 fueron adicionados parcialmente en el 2023 mediante decreto 257 del 22 de septiembre de 2023

En cuanto a los rendimientos no incorporados de FOME, esto obedece a que para junio del 2022 ya había finalizado la declaratoria de emergencia por el COVID 19 y los con los recursos asignados por la Nación se habían viabilizado y se encontraban en ejecución algunos proyectos que tenían relación con la emergencia. Como se tenía conocimientos que los recursos no ejecutados de FOME y sus rendimientos financieros debían reintegrarse al Tesoro Nacional, la entidad se abstuvo de hacer incorporación de dichos recursos máxime cuando los mismos debían ser devueltos. Sobre el particular los mismos fueron reintegrados al Tesoro en el mes de marzo de 2023. (…).” (Departamento del Guaviare, oficio No. 1009.001.673. Pág. 29-30, 2023).

Análisis de la respuesta

La entidad acepta lo señalado por la CGR e indica que estos corresponden a diciembre de 2022; sin embargo, una vez revisados los extractos bancarios y los libros auxiliares de bancos, se evidenció que, estos rendimientos financieros se generaron en los meses de enero a diciembre de 2022, los cuales fueron adicionados parcialmente en septiembre de 2023.

Adicionalmente, menciona que hubo una proyección inicial superior a la esperada; sin embargo, revisada la ejecución presupuestal de ingresos no se observa que esta afirmación sea cierta.

Respecto de los rendimientos financieros de FOME, estos fueron reintegrados por la entidad a la Dirección del Tesoro Nacional, el día 14 de marzo de 2023. Teniendo en cuenta estas situaciones, se valida como hallazgo administrativo.

3.1.1.2. Ejecución presupuestal de gastos

En la vigencia 2022, el departamento del Guaviare contó con un presupuesto definitivo por \$92.922.468.859 del SGP, PAE y FOME; comprometió \$91.367.611.672 y obligó \$89.551.936.438, que representó una ejecución del 96.4%, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12. Ejecución presupuestal de gastos e Inversión Departamento del Guaviare SGP y PGN Sector Educación Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
SGP Educación	84.581.185.318	84.031.327.065	82.215.651.831	81.401.551.487	814.100.344	1.815.675.234
SGP Educación Prestación del Servicio CSF	76.931.794.574	76.381.948.248	74.566.273.014	73.752.172.670	814.100.344	1.815.675.234
SGP Educación Prestación del Servicio SSF	7.649.390.744	7.649.378.817	7.649.378.817	7.649.378.817	-	-
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE	7.435.703.484	7.081.512.549	7.081.512.549	7.081.512.449	100	-
Recursos Nación - MEN	7.435.703.484	7.081.512.549	7.081.512.549	7.081.512.449	100	-
Asignación Especial - SGP	-	-	-	-	-	-
Fondo de Emergencia Económica - FOME	905.580.057	254.772.058	254.772.058	254.772.058	-	-
Total Ingresos a auditar	92.922.468.859	91.367.611.672	89.551.936.438	88.737.835.994	814.100.444	1.815.675.234

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión SGP y PGN - vigencia 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

En el presupuesto de gastos, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados durante la vigencia 2022: certificados de disponibilidad y registros presupuestales y pagos, entre otros, sin evidenciar hechos que vulneren la normativa presupuestal aplicable al registro de dichos recursos.

3.1.1.3. Rezago presupuestal

Cuentas por pagar 2021

Mediante el Decreto 007 del 04 de enero de 2022, se constituyeron las cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2021 por \$1.862.745.958 de los recursos auditados, que corresponden al 51.7%; se revisaron \$962.489.424, sin evidenciar incumplimientos en su ejecución, excepto por el incumplimiento relacionado con 3 registros, tal como se muestra en el siguiente hallazgo.

Reservas presupuestales 2021

Con el Decreto 021 del 18 de enero de 2022, el Departamento del Guaviare constituyó las reservas presupuestales del cierre de la vigencia 2021 por \$847.264.011 de los recursos

auditados; se evaluaron \$577.901.043, que corresponde al 68.2%, sin evidenciar incumplimientos en su ejecución.

Cuentas por pagar 2022

Mediante el Decreto 01 del 02 de enero de 2023, se constituyeron cuentas por pagar del cierre de la vigencia 2022 por \$814.100.444 de las fuentes auditadas; se analizaron \$727.373.536, que corresponde al 89.3%, sin evidenciar hechos que vulneren la normativa referida a la constitución de estas, excepto por el incumplimiento relacionado con 2 registros, tal como se muestra en el siguiente hallazgo.

Reservas presupuestales 2022

Mediante el Decreto 016 del 19 de enero de 202, el Departamento constituyó las reservas presupuestales del cierre de la vigencia 2022 \$1.815.675.233 de las fuentes objeto de evaluación; se analizaron \$1.082.399.980, que corresponde al 59.6%, sin evidenciar hechos que vulneren la normativa referida a la constitución de estas.

Hallazgo No. 3 Deficiencias en cuentas por pagar vigencias 2021 y 2022

En la constitución de las cuentas por pagar vigencias 2021 y 2022 se observó que los terceros relacionados en los actos administrativos de constitución no corresponden con los beneficiarios reales de la obligación, quedando como titular un docente; de otra parte, se constituyó una cuenta por pagar 2022, que ya estaba liquidada y cancelada en diciembre del mismo año. Lo anterior por inobservancia normativa, deficiencias de control, generando incertidumbre en la presentación de la realidad económica de la contabilidad presupuestal del Departamento.

Ley 87 de 1993. Normas de control interno.

Artículo 3. *“Características del control interno”, numerales c y e*

Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto. Capítulo XI. *“De la ejecución del presupuesto.”*

Artículo 89. *“De las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación.”*

Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.

Artículo 8°. Inciso primero: *“Normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal.”* literal 4, literal ii *Reglamentación a la programación presupuestal.*

Circular Externa 43 de 2008, Ministerio de Hacienda. Reservas presupuestales y vigencias futuras.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El Departamento del Guaviare mediante los Decretos 007 del 04 de enero de 2022 y 01 del 02 de enero de 2023 constituyó las cuentas por pagar del cierre de las vigencias fiscales 2021 y 2022, respectivamente. En la revisión de las constituidas en 2021 - recurso 14 SGP Educación Prestación del Servicio y 21 SGP Educación - Recursos de Capital, se observó que los terceros señalados en los actos administrativos no corresponden con los relacionados en el reporte de detalle de “Bancos Consolidado” del aplicativo Humano de los meses de febrero de 2021, mayo de 2021 y enero de 2022 como en los beneficiarios de la obligación 8368, las cuales están relacionadas con temas de nómina del personal docente, así:

Cuadro No. 13. cuentas por pagar - obligaciones nómina, vigencia 2021 y 2022

Cifras en pesos corrientes

Decreto	No. Obligación	Registro	No. de C.C. - Tercero en Acto Administrativo	No. de C.C. – Tercero Real	Valor Obligación
007 del 04 de enero de 2022 - Cuentas por Pagar 2021	302	644	35.850.xxx	18.201.xxx	542.469
	2318	1458	35.850.xxx	18.201.xxx	537.492
	8368	3968	35.850.xxx	-----	110.998.313
01 del 02 de enero de 2023 - Cuentas por Pagar 2022	17	261	35.850.xxx	37.671.xxx	3.062.661

Fuente: Decretos No. 007 de 2022 y 01 de 2023 Cuentas por Pagar vigencia 2021 y 2022 respectivamente

Elaboró: Equipo auditor.

De otra parte, se constituyó la cuenta por pagar por \$101.726, al cierre de la vigencia 2022, cuando la obligación ya estaba liquidada y pagada desde el 16 de diciembre de 2022 con la prima de navidad de diciembre de 2022, según desprendible de pago y soporte de bancos:

Cuadro No. 14. Cuentas por pagar pagada – obligación nómina, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Decreto	No. Obligación	Registro	No. de C.C. - Tercero en Acto Administrativo	No. de C.C. – Tercero Real	Objeto
01 del 02 de enero de 2023 - Cuentas por pagar 2022	7237	3876	35.850.285	86.054.xxx	Nómina correspondiente a la Prima de Navidad Docentes y Administrativos de 2022

Fuente: Decretos No. 01 de 2023 Cuentas por Pagar vigencia 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior mostró inobservancia normativa y debilidades de control en el proceso presupuestal, generando incertidumbre en la presentación de la realidad económica de la contabilidad presupuestal del Departamento y afectando la confiabilidad de la información.

Respuesta de la entidad

“(…) La Secretaría de Hacienda Departamental y a través del Área de nómina Educación, se permite aclarar que dentro de los módulos del sistema de nómina de la Secretaría de Educación Departamental “Humano Nomina Ministerio de Educación” mediante el cual se liquida la nómina de forma detallada; sin embargo al momento que es enviada a la Secretaría de Hacienda Departamental para generarle el CDP, RP y la obligación correspondiente, se hace compleja, toda vez que se tendría que elaborar uno por cada docente y administrativos (1.029 aproximadamente), más la libranzas, embargos y seguridad social; situación que conlleva a un



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

incremento en los gastos administrativos. Por este motivo es que la nómina de educación aparece liquidada a nombre de la funcionaria para economizar; es importante informar que las nóminas del nivel Central, Pensionados y Asamblea se elaboran bajo el mismo criterio.

Por lo anterior expuesto, se informa que las nóminas de las vigencias anteriores tienen la misma condición de liquidación en las áreas de contabilidad, presupuesto y Tesorería.

Con relación a la obligación No.7237 por la suma de \$101.726, se informa que una vez revisado el sistema PIMISYS Tesorero se evidencia que la obligación en mención, aún está pendiente de pago...

De igual forma se hizo revisión de la carpeta denominada NOMINA SEC –PRIMA DE NAVIDADA 2022, en la cual no se evidencia el pago a favor del señor ..., identificado con la cedula No.86.054.607 por la suma de \$101.726. (...)" (Departamento del Guaviare, oficio No. DG-331-2023. Pág. 6-7, 2023)

Análisis de la respuesta

Una vez analizados los descargos presentados y los respectivos soportes, la entidad acepta la observación en relación con la primera parte de la misma, corroborándose en los documentos adjuntos que la obligación está a nombre de un docente, y solo se ve el nombre de los terceros beneficiarios en el detalle de los pagos.

Con relación a la segunda parte de la observación relacionada con la obligación 7237, las capturas de pantalla remitidas por la entidad no reflejan que dicha cuenta se encuentra pendiente de pago, máxime cuando este valor corresponde a la prima de navidad, vigencia 2022.

Por otra parte, de acuerdo con los soportes entregados por la Secretaría de Educación Departamental y revisada la liquidación de primas y el detalle de bancos de diciembre de 2022 se observó que, dicho valor fue cancelado con esa nómina; igualmente, verificado el libro auxiliar de bancos y extracto bancario de diciembre de 2022 se evidenció el pago de la prima de navidad por \$3.849.780.720, valor que coincide con el de la liquidación de la prima de diciembre de 2022, en el que está incluido el valor de esta obligación. Por lo cual se valida el hallazgo administrativo.

3.1.1.4. Vigencias futuras

La Gobernación del Guaviare, mediante Ordenanza 476 de diciembre 8 de 2022 constituyó vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2023 por \$15.663.895.530 de los recursos materia de auditoría; de estas se analizaron 2 por \$9.776.432.440, cifra que corresponde al 62.4%, sin evidenciar hechos que vulneren la normativa referida a la constitución de estas.

3.1.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector educación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Guaviare.

Educación - Prestación de servicios

El Departamento del Guaviare en la vigencia 2022, contó con un presupuesto definitivo del SGP educación - prestación de servicios por \$84.581.185.318, de los cuales comprometió \$84.031.327.065 y obligó \$82.215.651.831, lo que representó una ejecución del 97.2%.

Lo anterior se ejecutó en los siguientes conceptos del gasto:

Cuadro No. 15. Ejecución SGP Educación prestación de servicio y muestra Departamento del Guaviare-Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Compromisos	Obligaciones	Muestra	% muestra
Nómina y Aportes	60.885.237.602	60.885.237.602	39.685.899.872	57,7%
	7.649.378.817	7.649.378.817		
	144.321.161	144.321.161		
	110.044.578	110.044.578		
Subtotal de Nómina y Aportes	68.788.982.157	68.788.982.157	39.685.899.872	
Compra equipo	26.526.509	26.526.509	26.526.509	88.9%
Inclusión	118.000.000	118.000.000	62.400.000	
Dotación	67.436.983	-	18.820.455	
Vigilancia, servicios públicos y viáticos	4.103.496.355	4.103.496.355	3.096.781.001	
Contratación por OPS y suministro	980.405.075	980.405.075	341.421.066	
Contratación de la Prestación del Servicio	6.199.702.512	6.199.702.512	6.199.702.512	
Internado	3.746.777.474	1.998.539.223	3.671.465.877	
Subtotal Contratación	15.242.344.908	13.426.669.674	13.417.117.420	
Total, SGP Educación	84.031.327.065	82.215.651.831	53.103.017.292	63.3%
Otras fuentes contratación	1.064.052.447	1.064.052.447	1.002.875.924	
Totales	85.095.379.512	83.279.704.278	54.105.893.216	63.3%

Fuente: Ejecución consolidada recursos educación prestación del servicio vigencia 2022 - Departamento del Guaviare
Elaboró: Equipo auditor.

Del total comprometido por SGP - Prestación de Servicios más otras fuentes por \$85.095.379.512, se revisaron gastos de personal por \$39.685.899.872 y contratación prestación de servicios por \$14.419.993.344, que suman \$54.105.893.216, cifra que representó el 63.3% del total comprometido, más otras fuentes.

Se evaluó la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP-Educación por la vigencia 2022, por parte del Departamento del Guaviare.

Nómina

La planta docente viabilizada para el Departamento del Guaviare según concepto técnico con radicado 2021-EE-406553 del 30 de diciembre del 2021 emitida por el MEN, es de 1.001 cargos, de los cuales, 69 corresponden a directivos docentes, 764 docentes y 168 administrativos, para atender a 18.313 estudiantes.

Los recursos comprometidos para los gastos de personal asociados a la nómina fueron por \$68.788.982.157, de los cuales, se revisaron \$39.685.899.872 correspondientes a las nóminas de 6 meses de 2022 (enero, marzo, mayo, junio, septiembre y diciembre de 2022) lo que equivale al 57.7% del valor total por este concepto.

El análisis se realizó a través de cruces de bases de datos extraídos del aplicativo Humano y suministrados por la Entidad, que sirvieron como apoyo en la evaluación de la nómina y novedades asociadas a la misma: sueldos, ingresos y retiros de personal, fallecidos, bonificaciones, incapacidades de personal administrativo y docente, horas extras. Como resultado de la evaluación se configuró el siguiente hallazgo relacionado con el pago de horas extras al personal administrativo por encima de lo autorizado, así:

Hallazgo No. 4 Pago horas extras personal administrativo. Recursos SGP. Departamento del Guaviare (D)

En la vigencia 2022 se autorizó pagos por \$ 72.604.155 correspondiente a horas extras del personal administrativo de 11 Instituciones Educativas por encima de lo establecido en las normas que rigen la materia, por incumplimiento normativo y deficiencias en el proceso de control y seguimiento de nómina, generando disminución de los recursos, en perjuicio de la prestación del servicio educativo.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado.

Artículo 2: *“Objetivos del Sistema de Control Interno. (...)”*.

Ley 715 de 2001 normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 15. *“Destinación (...)”*.

Decreto Ley 10 de 1989, escalas de remuneración de los empleos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas especiales del Orden Nacional.

Artículo 13. *“Para efectos del pago de horas extras (...)”*

Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo 2012- MEN
Actualizado: 29 de septiembre de 2020. 4.

Apéndice: “Descripción de Gastos de Personal Financiado con SGP (...)”

En la revisión efectuada a las nóminas y novedades correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, junio, septiembre y diciembre de la vigencia 2022, se observó que el Departamento avaló y pagó horas extras por \$72.604.155 al personal administrativo de las distintas instituciones educativas por encima de las 50 horas mensuales, establecidas en las en las normas que rigen la materia, lo cual se relaciona a continuación:

Cuadro No. 16. Horas extras por encima de las 50 horas mensuales, vigencia 2022, Servidores administrativos

Cifras en pesos corrientes

No	Institución Educativa	Cedula	Horas extras causada superior a 50 horas						Total horas	valor pagado
			H.E Dic 2021	H.E Feb 2022	H.E Abr 2022	H.E May 2022	H.E Agos 2022	H.E Nov 2022		
			Nominas							
			Enero	Marzo	Mayo	Junio	Septiembre	Diciembre		
1	José celestino Mutis	2964XXX	30	46	42	46	38	38	240	2.906.553
2		4351XXX	22	46	50	50	42	0	210	2.481.504
3		18222XXX	34	46	42	50	26	58	256	3.138.736
4		18224XXX	62	30	50	30	18	30	220	2.823.008
5		93363XXX	6	42	46	38	34	40	206	2.457.155
6		97601XXX	38	46	26	50	54	38	252	3.131.455
7		1120579XX	34	0	0	0	0	0	34	414.449
8		792498XXX	0	0	0	30	26	38	94	1.267.556
9		40285XXX	0	0	0	0	0	6	6	62.913
10		40443XXX	0	0	0	0	0	6	6	62.913
11		41213XXX	0	0	0	0	0	2	2	20.971
12	María Auxiliadora	6656XXX	70	0	34	30	0	0	134	1.638.888
13		10131XXX	70	46	34	30	38	70	288	3.632.869
14		1123162XX	70	70	34	0	0	0	174	2.197.677
15		6650XXX	0	70	0	0	0	0	70	866.304
16	Latorre Gómez	9496XXX	2	0	18	18	0	54	92	1.090.549
17		18224XXX	18	0	18	10	0	54	100	1.121.894
18		18235XXX	22	0	18	18	0	54	112	1.299.083
19		18235XXX	0	0	0	0	0	54	54	679.463
20		97611XXX	0	0	0	0	0	54	54	679.463
21		17320XXX	0	0	0	0	0	46	46	578.802
22	Santander	13991XXX	0	46	66	62	70	62	306	3.128.473
23		18203XXX	0	30	66	30	38	30	194	2.493.813
24		18221XXX	22	0	66	30	70	30	218	2.474.563
25		71184XXX	0	30	26	62	38	62	218	2.624.032
26		96601XXX	22	30	26	62	70	62	272	2.897.893
27		97610XXX	22	30	26	30	73	30	211	2.932.205
28		41212XXX	0	0	0	12	16	0	28	349.247
29	Concentración de desarrollo rural	17331XXX	42	34	38	30	42	30	216	2.434.997
30		18222XXX	26	38	38	30	46	30	208	2.359.696
31		1122237XX	38	30	26	50	38	46	228	2.850.220
32		86070XXX	0	0	0	0	30	0	30	427.810
33		18222XXX	0	0	0	0	0	46	46	482.335
34	Carlos Mauro Hoyos	17339XXX	50	30	0	58	0	30	168	1.947.426
35		86052XXX	30	60	0	26	0	30	146	1.959.334
36		1120372XX	30	0	0	26	0	30	86	1.232.421
37	Agua Bonita -	79249XXX	42	30	26	0	0	0	98	1.212.033
38	Rafael Pombo	40285XXX	0	0	0	0	0	14	14	146.797

No	Institución Educativa	Cedula	Horas extras causada superior a 50 horas						Total horas	valor pagado
			H.E Dic 2021	H.E Feb 2022	H.E Abr 2022	H.E May 2022	H.E Agos 2022	H.E Nov 2022		
			Nominas							
			Enero	Marzo	Mayo	Junio	Septiembre	Diciembre		
39	Manuela Beltrán	86007XXX	30	0	26	50	6	0	112	1.378.351
40		97600XXX	6	50	46	46	42	62	252	2.718.002
41		97611XXX	6	42	46	46	42	65	247	2.953.748
42	Alfonso López	86049XXX	0	0	0	50	0	0	50	524.277
43	Pumarejo	41211XXX	0	0	0	50	0	0	50	524.277
Total										72.604.155

Fuente: Nómina Horas extras vigencia 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior se presentó por incumplimiento normativo y deficiencias en el proceso de control y seguimiento de nómina, en perjuicio de los recursos destinados para la prestación del servicio educativo.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(...) A efecto de poder hacer un profundo análisis de la situación del presente hallazgo, para verificar el pago que aparece en el periodo de un determinado mes, a qué tiempo corresponde, es decir si se están haciendo pagos de uno o varios meses, es necesario revisar todos los pagos realizados duran la vigencia fiscal auditada.

También es necesario verificar que la restricción de las 50 horas aplica exclusivamente para el trabajo suplementario, no para los pagos por recargo nocturno, por dominical o por festivos, en consecuencia, se requiere analizar en todo el periodo fiscal, los pagos realizados a cada empleado, excluyendo los recargos por trabajo nocturno, dominicales y festivos, para cruzarlo con la información presentada en la auditoría.

Se eleva el hallazgo a la totalidad de las horas pagadas, cuando debe deducirse las que la ley permite pagar y en el análisis del hallazgo no se restan, dejando el 100% de las supuestas horas extras, como valor total del hallazgo. Adicionalmente se establecen a algunos empleados más horas extras que las horas totales que tiene un mes, porque el día tiene 24 horas y por 30 días, nos da un total 720 horas, y no se puede trabajar por encima de ese tiempo en un mes, sin embargo, aparecen celadores con más de mil horas al mes, cosa que no es cierta, luego de revisar la información que se suministró al ente auditor.

Al no disponer del tiempo suficiente (solamente 3 días), no es posible hacer el análisis completo, se procede a seleccionar una muestra representativa de los desprendibles de nómina, en los que aparecen pagos por horas extras, encontrando que el valor del hallazgo no es real, porque se tomaron todos los conceptos como si el recargo nocturno, dominicales y festivos, fueran horario extendido, cosa que no es cierta, es un recargo que por ley se asigna, haya o no hora extra, en el siguiente cuadro, presentamos cinco casos, uno por cada institución educativa, que demuestran las grandes diferencias, tomadas de los meses incluidos en el informe de auditoría.”

IDENTIFICACIÓN	HORAS EXTRAS PAGADAS SEGÚN AUDITORÍA	HORAS EXTRAS REALMENTE PAGADAS	DIFERENCIA
2.964.215	1.050	540	510

IDENTIFICACIÓN	HORAS EXTRAS PAGADAS SEGÚN AUDITORÍA	HORAS EXTRAS REALMENTE PAGADAS	DIFERENCIA
6.656.200	396	308	88
9.496.901	732	328	404
18.203.880	1131	492	639
1.122.237.920	1.160	528	632
86.052.314	990	346	644
41.214.883	147	48	99
97.611.610	853	547	306
86.049.318	776	0	776
97.611.629	106	183	-77
86.049172	98	48	50

(...)” (Departamento del Guaviare, oficio No. 1009.001.673. Pág. 17 y 18, 2023)

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta de la entidad, se aclara que la relación de las horas extras comunicadas en la observación corresponde con la documentación aportada por la entidad territorial respecto de los pagos de nómina correspondientes a la vigencia 2022, en el que se relacionan los recargos nocturnos por dominical o festivos como horas extras; razón por la cual, se tabularon horas extras de más. Con las aclaraciones de la entidad, la CGR las revisó nuevamente, encontrando justificación en \$224.552.596; en consecuencia, se ratifican pagos por encima de lo estipulado en las normas que regulan la materia por \$72.604.155 valor que corresponde a las horas extras por recargo diurno 1.25% y nocturno 1.75%.

En cuanto a la aseveración que hace la entidad “Adicionalmente se establecen a algunos empleados más horas extras que las horas totales que tiene un mes, porque el día tiene 24 horas y por 30 días, nos da un total 720 horas, y no se puede trabajar por encima de ese tiempo en un mes, sin embargo, aparecen celadores con más de mil horas al mes, cosa que no es cierta, luego de revisar la información que se suministró al ente auditor, no es cierta, por cuanto en la observación se relacionaron más de 1.000 horas extras a ciertos funcionarios (celadores) como resultado de la tabulación de seis (6) meses objeto de la muestra de la auditoría.

Así las cosas, se levanta la incidencia fiscal debido a que las horas relacionadas fueron horas laboradas, que, debían cubrirse de una u otra manera, ya sea por el personal de nómina o por personal externo; se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por la autorización de pagos de horas extras por encima de lo autorizado.

Contratación

El Departamento del Guaviare, durante la vigencia 2022, suscribió 59 contratos³ por \$16.188.397.355⁴ (\$15.124.344.908 - SGP Educación prestación de servicios y \$1.064.052.447 de otras fuentes). De estos, se analizaron 18 contratos por \$14.357.593.344, lo que equivale al 88.7% del total contratado, así:

³ Prestación de servicios, suministro, logística, arrendamiento e infraestructura, entre otros

⁴ Sin incluir los 7 contratos por \$118.000 orientados a la atención de la población con Necesidades Educativas Especiales.

En la contratación de prestación de servicios, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, de las obligaciones y recibo a satisfacción de bienes o servicios contratados, informes de supervisión, ejecución financiera y pagos realizados. Como resultado de la evaluación se establecieron las siguientes situaciones de incumplimiento, relacionadas con dotación y trámite en el permiso de Concesión de Aguas del contrato 627 de 2022, así:

Hallazgo No. 5 Dotación para personal de IES con el contrato 1253 de 2022 (D)

El Departamento del Guaviare en la vigencia 2022 no suministró la dotación de los empleadores del personal docente y directivo docente de las instituciones educativas dentro de la periodicidad establecida en la norma, hecho que se evidenció en el contrato 1253 del 20 de octubre de 2022 con acta de inicio del 18 de noviembre de 2022, sin que a 31 de octubre de 2023 se haya entregado la totalidad de la dotación de 2022. Lo anterior por incumplimiento de la normativa, deficiencias de planeación, afectando el derecho de la población beneficiaria.

Constitución Política de Colombia 1991

Artículo 209. Sobre la función administrativa.

Ley 70 de 1988, suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público.

Artículo 1. “Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.

Ley 1474 de 2011, normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019⁵. Código General Disciplinario.

⁵deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 25. “Destinatarios de la ley disciplinaria (...)”.

Artículo 26. “La falta disciplinaria (...)”.

Artículo 27. “Acción y omisión (...)”

Artículo 39. “Prohibiciones (...)”

Artículo 70. “Sujetos disciplinables (...)”

El Departamento del Guaviare el 20 de octubre 2022, suscribió el contrato de suministro 1253 por \$18.820.455, proveniente de SGP – Educación, cuyo objeto fue: “Suministro de vestido y calzado de labor-dotación de ley 70/1988 para el personal docente y directivo docente adscrito a las instituciones educativas oficiales del departamento del Guaviare” con un plazo de ejecución de 4 meses, fecha de inicio: 18 de noviembre de 2022, fecha de terminación: 30 de diciembre de 2022, informe de supervisión No. 1: 19 de abril de 2023.

En la revisión del contrato se evidenció que, el Departamento en la vigencia 2022 no suministró la dotación de los empleadores del personal docente y directivo docente de las instituciones educativas dentro de los plazos establecidos en la norma (cada 4 meses: 3 dotaciones al año), situación que se evidenció en la suscripción del contrato del 20 de octubre de 2022, con acta de inicio del 18 de noviembre de 2022, entrada al almacén con comprobante 128 del 30 de diciembre de 2022, y entrega a los beneficiarios entre el 2 de febrero de 2023 al 31 de julio de 2023, sin que a 31 de octubre de 2023 se haya entregado la totalidad de la dotación de la vigencia 2022.

La anterior por incumplimiento de la normatividad y falta planeación y seguimiento del proceso contractual para suministrar la dotación con la periodicidad correspondiente, deficiencia que ha sido reiterativa desde vigencias anteriores: en 2021 se realizó mediante el contrato de suministro 1324 del 20 de septiembre de 2021. Este hecho afecta el disfrute de esta prestación social, que busca facilitar la prestación del servicio de los trabajadores con la vestimenta adecuada; por la inoportunidad expuesta la entidad territorial está corriendo el riesgo de demandas y pago de indemnizaciones.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(...) Consideramos importante manifestarle al ente auditor, que en ningún momento la intención de esta entidad fue la de negar la entrega de la dotación al personal que tenía derecho en la vigencia 2022, que no haber cumplido con las fechas establecidas para la entrega se presentó en razón a que el proceso para la iniciar la contratación se vio afectado por situaciones externas como la expedición del Decreto 449 del 29 de marzo del 2022, que establece los salarios del personal docente, documento que es considerado esencial y fundamental por la administración para definir de manera definitiva y precisa los funcionarios docentes que tienen derecho a esta prestación, lo anterior con el fin de evitar que se entregue dotación a funcionarios que superen el tope de los dos salarios mínimos, situación que en una vigencia anterior generó inconvenientes de mayores valores pagados; por otra parte una vez conocido el Decreto se cuantifico nuevamente ya con la certeza de quienes tenían derecho el valor de la dotación encontrándose que el valor presupuestado inicialmente no era suficiente, por lo tanto se debió realizar un traslado presupuestal.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Por otra parte, iniciado el trámite y la presentación de los estudios previos ante la oficina jurídica con los y demás soportes pertinentes, para iniciar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, por valor de \$140.400.000, esta oficina Jurídica manifiesta que el proceso se debe realizar por Colombia compra eficiente- tienda virtual; es así que se inicia nuevamente el proceso de contratación, cabe destacar que para la Gobernación del Guaviare, era el primer proceso que realizaba por esta modalidad lo que generó retrasos.

Igualmente informamos al ente auditor que teniendo en cuenta las características de dispersión y los costos de transporte en la que prestan los servicios nuestros docentes (zona de difícil acceso), en su gran mayoría estos retiran la dotación en el mes de diciembre. (...)" (Departamento del Guaviare, oficio No. 1009.001.673. Pág. 22, 2023)

Análisis de la respuesta

La entidad territorial hace un resumen de las situaciones administrativas que impidieron cumplir con el suministro de la dotación al personal docente y directivo docente de las IE dentro de la periodicidad establecida en la norma, argumentos que no son pertinentes para justificar su incumplimiento, toda vez que, las fechas de las entregas de la dotación están prevista en la normativa sobre la materia; razón por la cual se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 6 Trámite permiso de Concesión de Aguas. Contrato 627 de 2022 (D)

En el contrato de obra 627 de 2022 para mejorar la infraestructura física a través de la construcción de sistema de tratamiento de agua potable de los internados, no se realizó el trámite ante la Corporación CDA para el otorgamiento de la concesión de aguas de la Institución Educativa Antonio Nariño, sede principal, el Retorno Guaviare, sin que la interventoría se haya pronunciado al respecto. Lo anterior por incumplimiento de las obligaciones del contratista e interventor, lo cual conllevó a ejecutar la obra sin el permiso exigido para el desarrollo del contrato.

Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único⁶.

Artículo 27: "Acción y omisión."

Artículo 34: "Deberes de todo servidor público."

Ley 1474 de 2011, normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. "Supervisión e interventoría contractual."

Artículo 84. "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"

⁶Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.



Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario⁷.

Artículo 26. *“La falta disciplinaria (...)”.*

Artículo 38. *“Deberes de todo servidor público. (...)”*

Decreto 1076 de 2015 versión integrada con sus modificaciones, incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 2.2.3.2.5.3. *“Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental Competente para hacer uso de las aguas públicas o sus causes, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”*

Contrato de obra 627 de 2022 suscrito entra la Gobernación del Guaviare, con el CONSORCIO M&M 2022, por \$2.807.715.515,50, provenientes de SGP Educación con el objeto: de *“Mejoramiento de la infraestructura física a través de la construcción de sistema de tratamiento de agua potable en los internados de diferentes I.E del Guaviare.”* Plazo: 7 meses, fecha acta de inicio: 04 de agosto de 2022, finalización: 03 de marzo de 2023, estado actual: en liquidación

Cláusula 10: Obligaciones específicas del contratista, ítem bb) *“El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, garantizando la calidad de las obras mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que el mismo realice siguiendo lineamientos del contrato”.*

En virtud del citado contrato se suscribieron 2 adiciones en valor y tiempo, mayores y menores cantidades de obra realizadas el 30 de diciembre de 2022 y 02 de junio de 2023, respectivamente, incluyendo dentro del presupuesto \$5.200.000 por concepto de permisos de concesión de aguas.

Contrato de interventoría 765 del 25 de julio 2022, suscrito entre el Departamento del Guaviare y personal natural, por \$167.621.020,00, provenientes de SGP Educación con el objeto de realizar *“interventoría técnica administrativa, financiera y ambiental al mejoramiento de las condiciones de acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al servicio de agua potable en los internados de las instituciones educativas del departamento Guaviare”.* Plazo: 7 meses, fecha acta de inicio: 04 de agosto del 2022, finalización: 31 de diciembre de 2022, estado actual: suspendido.

Cláusula 3.2.5 licencias y permisos aplicables *“el interventor deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la verificación de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato a supervisar”.*

⁷ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

Revisado el expediente del contrato de obra 627 de 2022 se observó que el contratista Consorcio M&M 2022 no realizó el trámite ante la Corporación CDA para el otorgamiento de la concesión de aguas correspondiente a la institución educativa Antonio Nariño, sede principal, ubicada en el casco urbano del municipio del Retorno, Guaviare.

Pese a lo anterior, la interventoría emitió informe mensual sin novedades y/o observaciones, sin considerar el cumplimiento de la expedición de licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato, inobservando la obligación descrita en la cláusula 3.2.5.

Lo anterior obedeció al incumplimiento de las obligaciones específicas del contratista, al no surtir el trámite respectivo ante la Corporación CDA para la consecución de las concesiones de agua y deficiencias de seguimiento y control por parte del interventor, lo cual conllevó a que se ejecutaran proyectos de obra sin los permisos necesarios, generando posibles sanciones económicas y disciplinarias en virtud del Decreto 1076/2022.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(…) El trámite se había adelantado dentro de los términos y con el debido procedimiento que la Corporación tiene establecido, para el otorgamiento de la concesión de aguas de las Sedes Educativas Antonio Nariño, La Paz, La Unión y María Auxiliadora, trámite que culminó satisfactoriamente y adjunto la resolución DSGV-455-23 del 14 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas a favor de la Gobernación del Guaviare para abastecimiento, en Instituciones Educativas del Departamento del Guaviare”. Así mismo se aclara, que este documentó hará parte del informe final de interventoría y trámite de liquidación del contrato (...).” (Departamento del Guaviare, oficio No. 1009.001.673. Pág. 25, 2023).

Análisis de la respuesta

Revisados los descargos aportados por el ente territorial se observó la resolución DSGV-455-23 por la cual otorgan la concesión de aguas superficial a las I.E La Paz -sede principal, municipio del Retorno, la Ceiba - La unión, municipio de Calamar y María Auxiliadora, Sede principal en el municipio de Miraflores, razón por la cual se excluyen del hallazgo de auditoría.

Sin embargo, para la I.E Antonio Nariño, Sede principal ubicada en el Retorno Guaviare, no se allegó soporte que muestre el permiso de concesión de aguas, por lo que se valida el hallazgo para esta IE con presunta incidencia disciplinaria.

Necesidades Educativas Especiales - NEE

Las medidas presupuestales, de planeación y de organización desarrolladas en la vigencia 2022 por el Departamento del Guaviare para atender a la población estudiantil con NEE, vinculados a instituciones oficiales, se presenta así:

1. Población estudiantil con NEE

En el Departamento se encuentran identificados 207 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales - NEE, reportados en el Sistema Integrado de Matrículas - SIMAT, con corte al 30 de noviembre de 2022, según lo indicado por la entidad territorial.

Los tipos de discapacidad por institución educativa se presentan en los siguientes cuadros

Cuadro No. 17. Condiciones de Discapacidad Departamento del Guaviare

Situación de Discapacidad	No.
Discapacidad intelectual	100
Trastorno del espectro autista	7
Discapacidad física	18
Discapacidad múltiple	24
Discapacidad psicosocial (mental)	18
Discapacidad intelectual/discapacidad visual baja visión irreversible	1
Discapacidad visual ceguera	10
Discapacidad auditiva usuario del castellano	9
Otra discapacidad	2
Discapacidad visual baja visión irreversible	8
Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana	7
Trastorno permanente de voz y habla	1
Discapacidad física/discapacidad psicosocial (mental) sistémica/trastorno permanente de voz y habla	1
Discapacidad auditiva - usuario de lengua de señas colombiana/discapacidad auditiva usuario del castellano/discapacidad física/sordo ceguera	1
Total	207

Fuente: Base de datos suministrada por el Departamento del Guaviare.

Elaboró: Equipo auditor

Los 207 estudiantes con NEE fueron atendidos por las siguientes Instituciones Educativas y Centros Educativos de Guaviare:

Cuadro No. 18. Distribución en municipios-Estudiantes en Condiciones de Discapacidad Departamento del Guaviare.

Municipio	No. de Instituciones Educativas y CE	No. de Estudiantes	Zona	
			Urbana	Rural
San José del Guaviare	19	175	128	47
El Retorno	5	17	4	13
Calamar	2	14	8	6
Miraflores	2	1	0	1
Total	28	207	140	67

Fuente: Base de datos suministrada por la Gobernación del Guaviare. Elaboró: Equipo auditor

2. Cobertura en la atención

El grupo de profesionales que atendió a la población con NEE de las instituciones educativas - IE oficiales del departamento en la vigencia 2022 estuvo conformado por 4 profesionales contratistas así: 1 licenciado en educación especial, 1 psicólogo, 1 licenciado en pedagogía infantil, 1 psicólogo especialista en psicopedagogía especial realizando

apoyo a la inclusión: 3 de ellos con contratos durante el primer y segundo semestre de 2022; así mismo contaron con 3 docentes de apoyo de planta.

3. Recursos asignados

Para la atención de esta población, el departamento asignó en la vigencia 2022 un presupuesto de \$118.000.000 y compromisos por el mismo valor, mediante la suscripción de 7 contratos; de estos, se evaluaron 4 por \$62.400.000, correspondiente al 52.9% del total contratado, destinados a la prestación de servicios profesionales para el programa de NEE.

4. Oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar

El Departamento suscribió 7 contratos durante la vigencia 2022 para el grupo de apoyo, así:

Cuadro No. 7. Contratación personal de apoyo NEE

Ítem	No. de contrato	Primer semestre	Segundo semestre
		Fechas de inicio y terminación	Fechas de inicio y terminación
1	184 y 971*	28-01-2022 y 26-07-2022	25-8-2022 y 24-12-2022
2	199*	28-01-2022 y 27-05-2022	
3	208 y 977*	31-01-2022 y 29-07-2022	25-08-2022 y 24-12-2022
4	212* y 979	28-01-2022 y 26-07-2022	25-08-2022 y 24-12-2022

Fuente: Información suministrada entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor

* 4 contratos auditados *

El calendario escolar adoptado mediante la Resolución 947 de 2021 expedido por el Departamento del Guaviare, inició labores académicas a partir del 17 de enero hasta el 20 de noviembre de 2022, con vacaciones del 13 de junio al 26 de julio de 2022.

5. Perfil e idoneidad del personal y cumplimiento contractual

El perfil e idoneidad de los profesionales contratados se ajustaron a las condiciones de la población con NEE, de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en los expedientes contractuales; así mismo, realizaron los planes individuales de ajustes razonables (PIAR) con sus respectivos seguimientos y avances a cada estudiante, de conformidad con el Decreto 1421 de 2017.

En conclusión, no se evidenció inobservancia de la normativa aplicable a los recursos destinados para la prestación de servicios de la población con NEE. Se determinó que el CDP, RP y demás documentos previos garantizaron la viabilidad jurídica y financiera para su suscripción. Los pagos se efectuaron acorde con las certificaciones expedidas por la supervisión, en las que las actividades desarrolladas y pagadas por la entidad revelaron el cumplimiento de los objetos contractuales.

Como resultado, no se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado.

3.1.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Guaviare.

Para la vigencia 2022, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante Resolución 295 del 5 de noviembre de 2021 asignó recursos al Departamento del Guaviare por \$6.874.010.984; registró recursos del balance por \$561.692.500, para un presupuesto definitivo por \$7.435.703.484.

Adicionalmente recaudó recursos por \$828.180.255 de la Asignación Especial SGP - Alimentación Escolar de 4 municipios no certificados en educación, girados para la conformación de la bolsa común del PAE, cifra que no fue incorporada en su presupuesto.

Los municipios que giraron recursos fueron:

Cuadro No. 19. Distribución bolsa común aportes Municipios Departamento del Guaviare.

Cifras en pesos corrientes

Municipio	Valor aporte
San José del Guaviare	513.962.890
El Retorno	162.519.492
Calamar	106.903.060
Miraflores	44.794.814
Total	828.180.255

Fuente: Ejecución de Gastos Departamento del Guaviare. Elaboró: Equipo auditor

También generó rendimientos financieros por \$1.811.075 correspondiente a la vigencia 2022, no incorporados en el presupuesto de ingresos de esta vigencia.

En resumen, el departamento recibió recursos para el PAE por \$8.265.694.814, pero no incorporó en su presupuesto \$7.435.703.484, comprometió y obligó \$7.081.512.549, que equivalen al 95.2% de ejecución.

Con lo anterior, el Departamento del Guaviare, durante la vigencia 2022, suscribió 20 contratos por \$7.377.970.535; pero, realizó liberación de recursos en 11 de ellos por \$323.976.649, comprometiendo realmente \$7.053.993.885 y \$27.518.664 en viáticos del equipo PAE, para un total de \$7.081.512.549.

De la totalidad de la contratación del PAE, se analizaron 9 contratos por \$7.225.060.775, que correspondieron al 97.9% de lo contratado; se realizó liberación por \$319.825.201, comprometiendo finalmente \$6.905.235.574.

Como resultado del análisis documental, presupuestal y pagos realizados a los contratos antes mencionados se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.



Hallazgo No. 7 Deficiencias de infraestructura comederos escolares de las I.E (D)

En el contrato 591 de 2022 (PAE mayoritario) se observó que, la infraestructura física de los comederos y cocinas de 6 establecimientos educativos se encuentran en mal estado, incumpliendo con los lineamientos técnicos y administrativos del MEN y afectando la prestación del servicio del PAE en cuanto al almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

Ley 734 de 2002^l Código Disciplinario Único⁸.

Artículo 34, numeral 1 “(...)Son deberes de todo servidor público (...)”.

Ley 1176 de 2007.

Artículo 16 “El programa de alimentación escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. Para el efecto, las entidades territoriales seguirán y aplicarán, en primer término, los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, los estándares de alimentación, de planta física, de equipo y menaje y de recurso humano, y las condiciones para la prestación del servicio, que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el desarrollo del programa.” (...).

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario⁹

Artículo 25. “Destinatarios de la ley disciplinaria (...)”.

Artículo 26. “La falta disciplinaria (...)”.

Artículo 27. “Acción y omisión (...)”

Artículo 39. “Prohibiciones (...)”

Artículo 70. “Sujetos disciplinables (...)”

Resolución 29452 de 2017. MEN. “Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”

Artículo 2. Numeral 3.3, actores, responsabilidades y competencias. Entidades Territoriales Certificadas, deben cumplir las siguientes funciones: literal N, (...)”

El Departamento del Guaviare, el 21 de febrero de 2022 suscribió el contrato 591 con Unión Temporal PAE Guaviare 2022 por \$5.626.497.14”, provenientes de Recursos Nación - MEN con el objeto de: “Contratar el suministro de complementos alimentarios-ración industrializada y/o preparada en sitio, tipo a.m., p.m. y almuerzo ju, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar y matriculados en las IE oficiales del departamento”; plazo: 9 meses sin exceder al 31 de diciembre del 2022, fecha de inicio: 28 de febrero de 2022, finalización: 28 noviembre de 2022, liquidación: 21 de diciembre de 2022.

⁸Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.
⁹ derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.



En la revisión documental de los informes de la Unión Temporal PAE Guaviare 20-22 se observó en el registro fotográfico que, las Instituciones Educativas Triunfo II sede tres tejas, El Cristal sedes Manantiales y el Rosal, José Celestino Mutis, sede principal, Manuela Beltrán, sede principal y Guacamayas, sede Naranjales presentan deficiencias en la infraestructura física en la que preparan y consumen los alimentos, tales como; baldosas del piso rotas, fuga de agua en el lavaplatos, estructura en madera con espacios entre el suelo y la pared, permitiendo el ingreso de roedores, la cubierta presenta corrosión y su estructura se encuentra en mal estado. De igual manera, se observó acumulación de escombros y materiales inadecuados en el área de la cocina.

Lo anterior se presentó por incumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos del MEN y demás normatividad relacionada con el PAE, deficiencias de gestión y seguimiento de la entidad territorial certificada, con el fin de garantizar la infraestructura educativa para la atención del PAE, generando que no se cumplan con las condiciones de limpieza, y propiciando la proliferación de roedores e insectos, afectando la prestación del servicio del PAE en cuanto al almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

“(...) La entidad contratante después de haber realizado un análisis técnico, con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial, podrá implementar este tipo de ración dependiendo las condiciones de operación que dificulten proporcionar ración preparada en sitio. Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

En aquellos casos en los cuales el operador evidencie que las instituciones educativas no cuentan con las condiciones descritas para el suministro de la modalidad preparada en sitio, debe reportar esta situación a la entidad contratante con los soportes técnicos respectivos y la evidencia fotográfica, en este caso, se debe realizar el cambio a modalidad industrializada, hasta que el comedor escolar cumpla con las condiciones descritas anteriormente para la modalidad preparada en sitio. Una vez definidos los establecimientos educativos y el tipo de complemento a suministrar, se debe elaborar un acta que detalle la metodología utilizada en la selección y el listado de los establecimientos educativos priorizados.

Ahora bien, las sedes educativas de: Triunfo II sede Tres Tejas, El Cristal sede Manantiales, El Cristal sede Manantiales, El Cristal sede el Rosal, Manuela Beltrán, Guacamayas sede Naranjales, al no cumplir con las condiciones técnicas requeridas en la normatividad sanitaria vigente, establecida en la resolución 2674 de 2013, emanada del MSPS, se están entregando a los niños raciones industrializadas, las cuales están amparadas legalmente; en la institución educativa José Celestino Mutis, en la cual se están entregando raciones preparadas en sitio, este establecimiento cuenta con concepto sanitario favorable con requerimiento para el año 2023, mediante, dicho concepto emanado de la autoridad sanitaria departamental competente(...)”. (Departamento del Guaviare, oficio No. 1009001673. Pág. 03, 2023)



Análisis de la respuesta

La entidad territorial no contradice las deficiencias en la infraestructura física en la que preparan y consumen los alimentos, y centra su respuesta en la modalidad de atención, siendo que el reproche se refiere al incumplimiento de las condiciones de salubridad. Al respecto, se precisa que de acuerdo con la Resolución 29452 de 2017. MEN. (*Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)*) y demás normativa, les compete a las entidades territoriales garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con aquellos que no cumplan con estas condiciones.

En el análisis documental, se evidenció que los establecimientos educativos antes mencionados no brindan un espacio apropiado para el alistamiento y distribución de las raciones industrializadas, razón por la cual, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 8 Inoportunidad en la prestación del PAE 2022. Departamento del Guaviare (D)

Para la vigencia 2022, el Departamento del Guaviare no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar con criterios de oportunidad y continuidad, toda vez que, en los contratos 591 (PAE mayoritario) y 571 de 2022 (PAE Indígena) no se prestó el servicio desde el primer día del calendario escolar (17 de enero de 2022), con atrasos de 42 y 28 días respectivamente, por incumplimiento normativo, deficiencias de planeación y gestión por parte de la entidad, lo cual afectó la prestación del servicio.

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. Sobre la función administrativa

Artículo 44: *“la prevalencia de los derechos de las niñas y los niños frente a los derechos de los demás (...)”*

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 26. *“Del Principio de Responsabilidad. (...)”*.

Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único¹⁰.

Artículo 34, numeral 1 *“(...)Son deberes de todo servidor público (...)”*.

¹⁰Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹¹

Artículo 25. “Destinatarios de la ley disciplinaria (...)”.

Artículo 26. “La falta disciplinaria (...)”.

Artículo 27. “Acción y omisión (...)”

Artículo 39. “Prohibiciones (...)”

Artículo 70. “Sujetos disciplinables (...)”

Decreto 1852 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación^[3].

Artículo 2.3.10.2.1.1. “Programa de Alimentación Escolar - PAE: (...)”.

Artículo 2.3.10.4.3. “Funciones de las entidades territoriales. ”

Resolución 29452 de 2017. MEN. “Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”

Numeral 1.3. “Periodo de atención:”.

Resolución 018858 de 2018. MEN. “lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar –PAE para pueblos indígenas”

Artículo 2. numeral 6 literal 1.1 “Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar de la respectiva vigencia hasta su finalización, respetando los calendarios culturales determinados en los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC. Lo cual deberá reflejarse en la contratación del programa”.

Resolución 947 del 25 de noviembre de 2021, Gobernación del Guaviare, “Por medio del cual se establece el calendario académico para el año 2022”

Para la vigencia 2022, el Departamento del Guaviare no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar con criterios de oportunidad y continuidad, toda vez que, en los contratos 591 (PAE mayoritario) y 571 de 2022 (PAE Indígena) no se prestó el servicio desde el primer día del calendario escolar (17 de enero de 2022), con atrasos de 31 y 20 días, respectivamente como se detalla a continuación:

1. Contrato 591 de 2022, del 21 de febrero de 2022, suscrito con Unión Temporal PAE Guaviare 20-22, por \$5.626.497.140, cuyo objeto fue: “Contratar el suministro de complementos alimentarios-ración industrializada y/o preparada en sitio, tipo a.m., p.m. y almuerzo ju, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar y matriculados en las IE oficiales del departamento”. El acta de inicio se firmó el 28 de febrero de 2022, 42, días posteriores al inicio del calendario escolar (17 de enero de 2022), dejando de atender a los estudiantes beneficiarios del programa.
2. Contrato 571 de 2022 del 28 de enero de 2022, suscrito con la Asociación ASOPAMURIMAJSA, por \$1.495.541.880, cuyo objeto fue: “contratar el suministro de complementos alimentarios tipo am/pm para niños, niñas y jóvenes en edad escolar matriculados en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos

¹¹ derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

que se encuentren ubicados en territorio indígena en el Departamento del Guaviare”. El acta de inicio se firmó el 14 de febrero de 2022, 28 días posteriores al inicio del calendario escolar (17 de enero de 2022), dejando de atender a los estudiantes beneficiarios del programa.

Lo anterior muestra incumplimiento de la normativa aplicable al PAE, falta de planeación y celeridad por parte de la entidad territorial en la etapa precontractual de los procesos, situación que conllevó a que los beneficiarios del PAE no recibieron en forma oportuna el apoyo nutricional requerido, afectando el cumplimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para mitigar el hambre y promover la capacidad de aprendizaje.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta de la entidad

“(…) Una de las principales limitantes para el inicio del programa a la par con el calendario escolar es que la gobernación del Guaviare es un departamento con muy baja renta, lo cual hace que el programa de alimentación escolar dependa en su totalidad de los recursos que le asigne el gobierno nacional. Para la vigencia 2022, los recursos proyectados para la ejecución del PAE, se estimaron en el mes de noviembre del 2021, dicha solicitud se manifestó a la unidad de alimentos para aprender UAPA, y allí se nos manifiesta que se asignan recursos mediante la Resolución N° 295 del 05 de noviembre de 2021 “Por la cual se asignan dineros del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2022 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar - PAE”.

Por medio de esta nos asigna a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC Guaviare, un recurso para atender el PAE durante la vigencia 2022 de (\$6.874.010.984) (...).

Se puede evidenciar que una vez recibida las transferencias se inicia el trámite legal que corresponde a este tipo de contratación guardando los tiempos de ley, lo que finalmente arrojó que la prestación del servicio iniciara efectivamente de la siguiente manera: contratos 591 PAE mayoritario inicio 28 de febrero y 571 de 2022 (PAE Indígena) con fecha de inicio del 14 de febrero de 2022 respectivamente, no por negligencia nuestra, porque el trámite de consecución de los recursos empezó con suficiente tiempo, el Congreso de la República, hasta el 20 de octubre aprobó el presupuesto para la vigencia 2022, (...)” (Departamento del Guaviare, oficio No. 1009001673. Pág. 05, 2023)

Análisis de la respuesta

La entidad argumenta la inoportunidad en la prestación del servicio del PAE en la falta de presupuesto para la vigencia 2022. Al respecto, se evidenció que, el MEN mediante la Resolución 295 del 05 de noviembre del 2021 asignó \$6.874.010.984 de recursos de la Nación para el PAE al departamento del Guaviare, los cuales fueron girados el 31 de enero, 23 de marzo, 23 de mayo, 22 de julio y 20 de septiembre de 2022.

En conclusión, las gestiones administrativas y de planeación adelantadas por el departamento no fueron suficientes para garantizar la oportunidad en el servicio de



alimentación escolar a la población estudiantil, con el fin de procurar su permanencia en los establecimientos educativos; razón por la cual, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria

Hallazgo No. 9 Estructura de costos del PAE para la vigencia 2022. Departamento del Guaviare (D)

El Departamento del Guaviare para la contratación del PAE 2022 (contratos 591 del 2022: al PAE mayoritario y 571 de 2022: PAE indígena) no realizó estudios de costos, con el fin de determinar el valor de las raciones a contratar, por deficiencias en la elaboración de los estudios previos, afectando la transparencia del proceso.

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. Sobre la función administrativa.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Artículo 24. Del principio de la transparencia.

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad.

Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único¹².

Artículo 34, numeral 1 “(...)Son deberes de todo servidor público (...)”.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹³

Artículo 25. “Destinatarios de la ley disciplinaria (...)”.

Artículo 26. “La falta disciplinaria (...)”.

Artículo 27. “Acción y omisión (...)”

Artículo 39. “Prohibiciones (...)”

Artículo 70. “Sujetos disciplinables (...)”

Decreto 1082 del 2015. Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales”.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos”.

Resolución 335 de 2021. MEN. “Lineamientos técnicos- Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE,”.

¹²Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

¹³Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.



Concepto C – 572 de 2022 Síntesis: 9. 2.2. Etapa precontractual: “Estudios previos. Colombia Compra Eficiente”.

El Departamento del Guaviare, suscribió en la vigencia 2022 los siguientes contratos para la prestación del servicio de alimentación escolar:

1. Contrato 591 de 2022 del 21 de febrero de 2022, suscrito con Unión Temporal PAE Guaviare 20-22, por \$5.626.497.140, provenientes de Recursos Nación - MEN, cuyo objeto fue: *“Contratar el suministro de complementos alimentarios-ración industrializada y/o preparada en sitio, tipo a.m., p.m. y almuerzo ju, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar y matriculados en las IE oficiales del departamento”*. Plazo: nueve (9) meses sin exceder al 31 de diciembre, acta de inicio: 28 de febrero del 2022, finalización: 28 de noviembre del 2022, liquidación: 21 de diciembre del 2022.
2. Contrato 571 de 2022 del 28 de enero de 2022, suscrito con la Asociación ASOPAMURIMAJSA, por \$1.495.541.880, provenientes de Recursos Nación - MEN, cuyo objeto fue: *“contratar el suministro de complementos alimentarios tipo am/pm para niños, niñas y jóvenes en edad escolar matriculados en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena en el Departamento del Guaviare”*. Plazo: 10 meses sin exceder al 31 de diciembre. Acta de inicio: 14 de febrero de 2022, finalización: 20 de noviembre del 2022, liquidación: 28 de diciembre del 2022.

En la evaluación de los anteriores contratos se evidenció que, en el proceso contractual adelantado para la prestación del servicio, la administración departamental no realizó los análisis de precios de mercado, soportado en precios unitarios, en los que se especificara la metodología empleada, el detalle y la forma en que se realizaron los cálculos para establecer el valor de la ración a contratar y pagar en el PAE, el cual careció de sustento técnico y financiero, dado que para el contrato 591 de 2022 (PAE mayoritario) el costo de la ración (complemento: \$4.830 y almuerzo: \$5.050) y para el contrato 571 el costo de la ración (olla comunitaria: \$4.830), se basó en las cotizaciones de raciones realizadas en la región y a nivel nacional, eligiendo la más favorable.

Lo anterior se presentó por inobservancia normativa, deficiencias en la elaboración de los estudios previos de la contratación 2022, pues para establecer el valor de la ración no se consideraron variables como: cantidad de insumos, mano de obra, transporte, entre otros.

Este hecho afectó la transparencia en el proceso contractual, al generar incertidumbre frente a los valores contratados por concepto de costos directos e indirectos que conformaron las raciones contratadas y limitó el ejercicio de control fiscal, ya que la CGR no contó con los insumos necesarios para analizar y determinar la pertinencia de los costos cargados a los valores de la raciones contratadas y pagadas en el PAE del Departamento del Guaviare para la vigencia 2022.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

“(…) Me permito indicar que el estudio de mercado realizado para determinar los valores asignados a cada uno de los complementos alimentarios contratados, hacen parte integral de los estudios previos publicados en los procesos de contratación que derivaron en los contratos 571 y 591 de 2022, tal como lo establece el decreto 1082 de 2015 en la SECCIÓN 2: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN; SUBSECCIÓN 1: PLANEACIÓN, en su ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos; ítem 4 que establece: (…)

Por lo anterior, me permito indicar, que la Gerencia Departamental Colegiada de Guaviare, no puede determinar que hubo deficiencias en la elaboración de los estudios previos, afectando la transparencia del proceso e imposibilitando el análisis de la CGR para establecer su pertinencia, ya que al no ser la ETC Guaviare, la que realizaría todo el proceso logístico, administrativo, técnico y financiero para la ejecución del PAE, no era necesario realizar un estudio de costos detallado sobre la implementación del programa en el departamento, mientras que con un estudio de mercado tal cual se realizó, tomando como base el promedio arrojado de las cotizaciones obtenidas de empresas con amplia experiencia en este tipo de contratos, las cuales se asume, debieron realizar un análisis detallado de sus costos, son valores confiables y certeros para establecer el valor de cada uno de los complementos alimentarios. Adicionalmente me permito informar que la ETC Guaviare en su análisis técnico y financiero, analizó el valor obtenido con el fin de no establecer un valor con sobrecosto de los complementos alimentarios, por lo que para confirmar el valor definitivo a ofertar, tuvo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de acuerdo a la información obtenida del DANE, con el cual cerró el año 2021 y la proyección de aumento para los primeros meses de la vigencia 2022, por lo que se determinó un aumento del 10.10% del valor del complemento am/pm tomando como base el valor del complemento establecido para la vigencia 2021.(…)” (Departamento del Guaviare, oficio No. 1009001673. Pág. 09, 2023)

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta ratifica la inexistencia de un estudio de costos y sustento técnico financiero frente al precio a contratar y pagar por cada ración contratada, al indicar que este no era necesario y que se realizó, tomando como base el promedio arrojado de las cotizaciones obtenidas de las 3 empresas.

Por lo anterior, se ratifica que para los contratos 591-2022 y 571-2022, no se realizó un estudio de mercado que permitiera determinar el valor contratado y pagado; se limitó a realizar 3 cotizaciones del valor del almuerzo y/o refrigerio con 3 empresas de larga trayectoria en el territorio, sin discriminar cada ítem. Se valida el hallazgo con alcance disciplinario.

Hallazgo No. 10 Entrega de raciones contrato 591 de 2022 PAE (D- F).

En el contrato 591 de 2022 (PAE mayoritario), se evidenció el pago de raciones al operador sin estar soportadas en las planillas de “entregas de raciones”; así mismo, algunos estudiantes recibieron alimento sin estar registrados en la base de datos del SIMAT. Lo anterior por deficiencias de supervisión, seguimiento y control, generando detrimento por **\$10.457.170.**

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3 de los fines de la contratación estatal.

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías.

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario¹⁴.

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Ley 1474 de 2011, normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión E Interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario.

Artículo 26. “*La falta disciplinaria*”.

Artículo 38. “*Deberes de todo servidor público*”.

Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015

Artículo 2.3.10.4.3 “*Funciones de las entidades territoriales (...)*”

Artículo 2.3.10.4.4 “*Obligaciones de los Rectores (...)*”

Artículo 2.3.10.4.5 “*Obligaciones conjuntas (...)*”

Resolución 29452 de 2017 emitida por el MEN lineamientos Técnicos-Administrativos, los estándares y condiciones mínimas del PAE.”

Al realizar la revisión del expediente del contrato 591 de 2022, cuyo objeto fue: “*Contratar el suministro de complementos alimentarios-ración industrializada y/o preparada en sitio, tipo am, pm y almuerzo ju, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar y matriculados en las IE oficiales del departamento*”, se evidenció que el equipo de supervisión PAE validó pagos de raciones al operador Unión Temporal PAE Guaviare 20-22, que no se encontraron en las planillas de diligenciamiento diario de entregas de raciones, así:

¹⁴Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Cuadro No. 20. Raciones pagadas vs raciones entregadas- Reconocimiento de raciones sin obrar planillas que lo soporten

Cifras en pesos corrientes

Mes	Institución Educativa	Nombre sede	Total, raciones pagadas	total, raciones soportadas en las planillas	total, de raciones pagadas sin soporte planillas	Valor ración am	valor total raciones no soportadas en planillas
Ración industrializada - RI 2022.							
Municipio de San José del Guaviare							
Julio	Alfonso López Pumarejo	La Paz	1.504	1.410	94	4.830	454.020
		Caritas Lindas	3.072	2.880	192	4.830	927.360
	José Celestino Mutis	Sede Principal	2.256	2.142	114	4.830	550.620
		Rafael Pombo	2.384	2.235	149	4.830	719.670
		San Jorge	2.656	2.504	152	4.830	734.160
Municipio de El Retorno							
Julio	La Torre Gómez	Sede Principal	3.216	3.015	201 (132)	4.830	970.830
		La Paz	La Panguana	192	180	12	4.830
		Mateyuca	96	90	6	4.830	28.980
Mayo	La Torre Gómez	Sede Principal	4.210	4.108	102 (68)	4.830	492.660
Municipio de Calamar							
Julio	Las Damas	Cariñitos	304	285	19	4.830	91.770
		Diamante Uno	224	210	14	4.830	67.620
	Carlos Mauro Hoyos	Sede Principal	6.784	6.431	353	4.830	1.704.990
		Nueva Cristalina	224	210	14	4.830	67.620
		Tierra Negra	272	255	17	4.830	82.110
		Agua Bonita Media	528	495	33	4.830	159.390
		Caño Senda	224	210	14	4.830	67.620
		Caño Tigre	880	825	55	4.830	265.650
		Subtotal					
Raciones Jornada Única - Calamar de 2022							
Julio	Carlos Mauro Hoyos	Sede Principal	6.960	6.525	435	5.050	2.196.750
Subtotal							2.196.750
Total, RI y jornada única							9.639.780

Fuente: Planillas de entrega diaria de raciones-PAE 2022

Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, de la revisión del contrato y de las planillas de entrega de raciones diarias, se evidenció que algunos estudiantes beneficiarios del PAE no se encontraban en la base de datos del SIMAT, como se relacionan a continuación:

Cuadro No. 21. Ración alumnos no reportados en el SIMAT, con raciones recibidas

Cifras en pesos corrientes

#	Documento	Institución Educativa	Sede	Mes retiro SIMAT	Mes recibió alimento	Tipo de Ración	Número Ración	Valor Ración	Valor Total Raciones
1	1039465xxx	José Celestino Mutis	Caritas Lindas	Junio	Julio	RI	15	4.830	72.450
					Agosto	RI	3	4.830	14.490
Junio	Julio			RI	15	4.830	72.450		
	Agosto			RI	3	4.830	14.490		
3	1120581xxx		Rafael Pombo	Junio e	Julio	RI	15	4.830	72.450
				ingresa en noviembre	Agosto	RI	3	4.830	14.490

#	Documento	Institución Educativa	Sede	Mes retiro SIMAT	Mes recibió alimento	Tipo de Ración	Número Ración	Valor Ración	Valor Total Raciones
4	1121949xxx	El Recreo	Caño Dama	Junio	Julio	RI	15	4.830	72.450
					Agosto	RI	3	4.830	14.490
5	1057412xxx		Caño Triunfo	Junio	Julio	RI	15	4.830	72.450
					Agosto	RI	13	4.830	62.790
6	5266xxx	La Libertad El Retorno	Sede La Libertad – Sede Principal	Junio	Julio	RI	15	4.830	72.450
					Agosto	RI	3	4.830	14.490
7	1122237xxx	La Torre Gómez	Educativa La Torre Gómez-Sede Principal	Junio	Julio	CAA	16	5.050	80.800
					Agosto	CAA	3	5.050	15.150
8	1123808xxx	Agua Bonita – Rafael	Sede Principal	Junio	Julio	CAA	15	5.050	75.750
9	1007294xxx	Pombo		Junio	Julio	CAA	15	5.050	75.750
Subtotal									817.390

Fuente: Planillas de entrega diaria de raciones-PAE 2022

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior se presentó por deficiencias en la labor de supervisión, seguimiento y control de las planillas de entrega de las raciones por parte del equipo PAE y registros del SIMAT, ocasionando el pago de valores no soportados en planillas y a estudiantes no registrados en el SIMAT, con lo cual se afectaron los recursos públicos por **\$10.457.170**.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$10.457.170 y presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la entidad

De acuerdo con las observaciones de la tabla 1. Raciones pagadas vs raciones entregadas, una vez revisado los scanner de los informes se determinó:

“(…) Para la sede educativa La Paz de la IE IEALP, se puede apreciar en el scanner del informe que el rector autoriza mediante certificado o constancia que se entreguen los complementos acopiados por el día 08 de julio que no se realizó clase por el motivo de participación en los juegos deportivos y encuentro folclórico municipal del magisterio, autorizado por la secretaría de Educación Departamental mediante la expedición de la Resolución No 850 del 06 de julio de 2022 y notificado el 07 de Julio de 2023 al operador UT PAE GUA VIAE 20-22. Así mismo ocurrió con las sedes educativas Caritas Lindas, Celestino Mutis, Rafael Pombo, San Jorge, Latorre Gómez, La Panguana y Mateyuca para el mes de Julio, igualmente para la Jornada Única del mes de Julio de la IE INACAMAHO. Ver Pruebas 3. (...)”

De acuerdo con la tabla 2. Relación alumnos no reportados en el SIMAT y con raciones recibidas, se concluye:

“(…) Para los siguientes estudiantes se evidencio que fueron retirados en su momento de la sede educativa, por ende deberían haber espacios en blanco, pero se marcaron “X” en las casillas porque fue autorizada la marcación por los rectores, debido a que se entregaron los complementos como raciones sobrantes y fueron consumidas por niños de la misma sede educativa priorizados por el rector que tenían extrema pobreza, pero no se realizó el listado aparte para evitar duplicidad de nombres, esto beneficiarios son (...) Se anexa certificado de rector

firmados al igual las planillas las firma el rector. (...)". (Departamento del Guaviare, oficio No. 1009.001.677 Pág. 8, 2023)

Análisis de la respuesta

Respecto de las raciones pagadas vs raciones entregadas, una vez revisados los respectivos soportes remitidos por la entidad territorial y validadas las entregas de las raciones mediante las respectivas planillas de entregas diarias, se evidenció el soporte de entrega para los meses de marzo y agosto de 2022 en la Institución Educativa José Celestino Mutis Sede Rafael Pombo, por lo que se resta del hallazgo el valor justificado; sin embargo, en las demás instituciones relacionadas en la observación, la entidad no aportó las planillas que respaldaron la entrega efectiva de las raciones; por tanto, no se tiene certeza de su cumplimiento.

Sobre la relación de los alumnos no reportados en el SIMAT, es importante resaltar que los estudiantes referidos no hacen parte del programa PAE, incumplimiento lo establecido en los lineamientos emitidos por el MEN ya que no son estudiantes matriculados en el SIMAT.

Con fundamento en lo anterior, se resta del valor comunicado por \$14.215.380, \$3.758.210, quedando un valor no soportado por \$10.457.170, representado en \$9.639.780 por raciones entregadas sin soporte de entrega y \$817.390 por raciones suministradas a estudiantes no registrados en el SIMAT. Se valida el hallazgo con incidencia fiscal y presunto alcance disciplinario.

Hallazgo No. 11 Entrega de raciones contrato 591 de 2022 PAE (IP).

En el contrato 591 de 2022 (PAE mayoritario), se evidenció el pago de raciones al operador sin estar soportadas en las planillas de "entregas de raciones"; así mismo, algunos estudiantes recibieron alimento sin estar registrados en la base de datos del SIMAT. Lo anterior por deficiencias de supervisión, seguimiento y control, ocasionando disminución de los recursos; se solicitará iniciar indagación preliminar.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3 de los fines de la contratación estatal.

Ley 610 de 2000, trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 39. Indagación Preliminar.

Ley 1474 de 2011 normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión E Interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015

Artículo 2.3.10.4.3 “Funciones de las entidades territoriales (...)”

Artículo 2.3.10.4.4 “Obligaciones de los Rectores (...)”

Artículo 2.3.10.4.5 “Obligaciones conjuntas (...)”

Resolución 29452 de 2017 emitida por el MEN lineamientos Técnicos-Administrativos, los estándares y condiciones mínimas del PAE.”

Al realizar la revisión del expediente del contrato 591 de 2022, cuyo objeto fue: “Contratar el suministro de complementos alimentarios-ración industrializada y/o preparada en sitio, tipo am, pm y almuerzo ju, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar y matriculados en las IE oficiales del departamento”, se evidenció que el equipo de supervisión PAE validó pagos de raciones al operador Unión Temporal PAE Guaviare 20-22, que no se encontraron en las planillas de diligenciamiento diario de entregas de raciones, así:

Cuadro No. 22. Raciones pagadas vs raciones entregadas- Reconocimiento de raciones sin obrar planillas que lo soporten

Cifras en pesos corrientes

Mes	Institución Educativa	Nombre sede	Total, raciones pagadas	total, raciones soportadas en las planillas	total, raciones pagadas sin soporte planillas	Valor ración am	valor total raciones no soportadas en planillas
Ración industrializada - RI 2022.							
Municipio de San José del Guaviare							
Julio	Alfonso Pumarejo	López La Paz	1.504	1.410	94	4.830	454.020
		Caritas Lindas	3.072	2.880	192	4.830	927.360
	José Celestino Mutis	Sede Principal	2.256	2.142	114	4.830	550.620
		Rafael Pombo	2.384	2.235	149	4.830	719.670
		San Jorge	2.656	2.504	152	4.830	734.160
Municipio de El Retorno							
Julio	La Torre Gómez	Sede Principal	3.216	3.015	201 (132)	4.830	970.830
	La Paz	La Panguana	192	180	12	4.830	57.960
		Mateyuca	96	90	6	4.830	28.980
Mayo	La Torre Gómez	Sede Principal	4.210	4.108	102 (68)	4.830	492.660
Municipio de Calamar							
Julio	Las Damas	Cariñitos	304	285	19	4.830	91.770
		Diamante Uno	224	210	14	4.830	67.620
	Carlos Mauro Hoyos	Sede Principal	6.784	6.431	353	4.830	1.704.990
		Nueva Cristalina	224	210	14	4.830	67.620
		Tierra Negra	272	255	17	4.830	82.110
		Agua Bonita Media	528	495	33	4.830	159.390
		Caño Senda	224	210	14	4.830	67.620
		Caño Tigre	880	825	55	4.830	265.650
Subtotal							7.443.030
Raciones Jornada Única - Calamar de 2022							
Julio	Carlos Mauro Hoyos	Sede Principal	6.960	6.525	435	5.050	2.196750

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Mes	Institución Educativa	Nombre sede	Total, raciones pagadas	total, raciones soportadas en las planillas	total, raciones pagadas sin soporte planillas	de	Valor ración am	valor total raciones no soportadas en planillas
							Subtotal	2.196750
							Total, RI y jornada única	9.639.780

Fuente: Planillas de entrega diaria de raciones-PAE 2022

Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, de la revisión del contrato y de las planillas de entrega de raciones diarias, se evidenció que algunos estudiantes beneficiarios del PAE no se encontraban en la base de datos del SIMAT, como se relacionan a continuación:

Cuadro No. 23. Ración alumnos no reportados en el SIMAT, con raciones recibidas

Cifras en pesos corrientes

#	Documento	Institución Educativa	Sede	Mes retiro SIMAT	Mes recibió alimento	Tipo de Ración	Número Ración	Valor Ración	Valor Total Raciones
1	1039465xxx	José Celestino Mutis	Caritas Lindas	Junio	Julio	RI	15	4.830	72.450
	Agosto				RI	3	4.830	14.490	
2	1036223xxx			Junio	Julio	RI	15	4.830	72.450
	Agosto				RI	3	4.830	14.490	
3	1120581xxx		Rafael Pombo	Junio e ingresa en noviembre	Julio	RI	15	4.830	72.450
	Agosto				RI	3	4.830	14.490	
4	1121949xxx	El Recreo	Caño Dama	Junio	Julio	RI	15	4.830	72.450
	Agosto				RI	3	4.830	14.490	
5	1057412xxx		Caño Triunfo	Junio	Julio	RI	15	4.830	72.450
	Agosto				RI	13	4.830	62.790	
6	5266xxx	La Libertad El Retorno	Sede La Libertad – Sede Principal	Junio	Julio	RI	15	4.830	72.450
	Agosto				RI	3	4.830	14.490	
7	1122237xxx	La Torre Gómez	Educativa La Torre Gómez-Sede Principal	Junio	Julio	CAA	16	5.050	80.800
	Agosto				CAA	3	5.050	15.150	
8	1123808xxx	Agua Bonita – Rafael Pombo	Sede Principal	Junio	Julio	CAA	15	5.050	75.750
9	1007294xxx				Julio	CAA	15	5.050	75.750
Subtotal								817.390	

Fuente: Planillas de entrega diaria de raciones-PAE 2022

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior se presentó por deficiencias en la labor de supervisión, seguimiento y control de las planillas de entrega de las raciones por parte del equipo PAE y registros del SIMAT, ocasionando el pago de valores no soportados en planillas y a estudiantes no registrados en el SIMAT, con lo cual se afectaron los recursos públicos por **\$10.457.170**. Con fundamento en el hallazgo anterior se determinó **iniciar indagación preliminar, con el fin de realizar el análisis de los meses restantes del contrato y establecer si existió daño fiscal y posibles incidencias.**

Respuesta de la entidad

De acuerdo con las observaciones de la tabla 1. Raciones pagadas vs raciones entregadas, una vez revisado los scanner de los informes se determinó:



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“(...) Para la sede educativa La Paz de la IE IEALP, se puede apreciar en el scanner del informe que el rector autoriza mediante certificado o constancia que se entreguen los complementos acopiados por el día 08 de julio que no se realizó clase por el motivo de participación en los juegos deportivos y encuentro folclórico municipal del magisterio, autorizado por la secretaría de Educación Departamental mediante la expedición de la Resolución No 850 del 06 de julio de 2022 y notificado el 07 de Julio de 2023 al operador UT PAE GUA VIAE 20-22. Así mismo ocurrió con las sedes educativas Caritas Lindas, Celestino Mutis, Rafael Pombo, San Jorge, Latorre Gómez, La Panguana y Mateyuca para el mes de Julio, igualmente para la Jornada Única del mes de Julio de la IE INACAMAHO. Ver Pruebas 3. (...)”

De acuerdo con la tabla 2. Relación alumnos no reportados en el SIMAT y con raciones recibidas, se concluye:

“(...) Para los siguientes estudiantes se evidencio que fueron retirados en su momento de la sede educativa, por ende deberían haber espacios en blanco, pero se marcaron “X” en las casillas porque fue autorizada la marcación por los rectores, debido a que se entregaron los complementos como raciones sobrantes y fueron consumidas por niños de la misma sede educativa priorizados por el rector que tenían extrema pobreza, pero no se realizó el listado aparte para evitar duplicidad de nombres, esto beneficiarios son (...) Se anexa certificado de rector firmados al igual las planillas las firma el rector. (...)”. (Departamento del Guaviare, oficio No. 1009.001.677 Pág. 8, 2023)

Análisis de la respuesta

Respecto de las raciones pagadas vs raciones entregadas, una vez revisados los respectivos soportes remitidos por la entidad territorial y validadas las entregas de las raciones mediante las respectivas planillas de entregas diarias, se evidenció el soporte de entrega para los meses de marzo y agosto de 2022 en la Institución Educativa José Celestino Mutis Sede Rafael Pombo, por lo que se resta del hallazgo el valor justificado; sin embargo, en las demás instituciones relacionadas en la observación, la entidad no aportó las planillas que respaldaron la entrega efectiva de las raciones; por tanto, no se tiene certeza de su cumplimiento.

Sobre la relación de los alumnos no reportados en el SIMAT, es importante resaltar que los estudiantes referidos no hacen parte del programa PAE, incumplimiento lo establecido en los lineamientos emitidos por el MEN ya que no son estudiantes matriculados en el SIMAT.

Con fundamento en lo anterior, se resta del valor comunicado por \$14.215.380, \$3.758.210, quedando un valor no soportado por \$10.457.170, representado en \$9.639.780 por raciones entregadas sin soporte de entrega y \$817.390 por raciones suministradas a estudiantes no registrados en el SIMAT.

En virtud del anterior hallazgo, donde se estableció detrimento patrimonial al Estado, se valida el hallazgo para iniciar indagación preliminar, con el fin de realizar el análisis de los meses restantes del contrato y establecer si existió daño fiscal y posibles incidencias.

Hallazgo No. 12 Pago de raciones sin soporte - Contrato 571 de 2022 PAE (D - F)

En el contrato 571 de 2022 (PAE indígena), se evidenció el pago de raciones sin estar soportadas en las planillas de “entregas de raciones”, por deficiencias de supervisión, seguimiento y control en la ejecución contractual, ocasionando detrimento por **\$666.540**.

Realizada la revisión de los informes de supervisión y el respectivo cruce de entrega de raciones diarias a las diferentes I.E, se pudo constatar que se omitió por parte el equipo PAE la verificación, seguimiento y tabulación en los informes; No. 6 y 8, validando raciones que no fueron entregadas y No 9, se validó el pago sin la debida verificación del pago total correspondiente al municipio de San José del Guaviare.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3 de los fines de la contratación estatal.

Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Artículo 3 “Gestión fiscal (...)”

Artículo 4 “Objeto de la responsabilidad fiscal (...)”

Artículo 6 “Daño patrimonial al Estado (...)”

Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único¹⁵.

Artículo 34 deberes

Ley 1474 de 2011 normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión E Interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Revisado el expediente del contrato 571 de 2022, cuyo objeto fue “contratar el suministro de complementos alimentarios tipo am/pm para niños, niñas y jóvenes en edad escolar matriculados en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena en el Departamento del Guaviare”, se evidenció que el equipo de supervisión del PAE validó pagos de raciones al operador Asociación de Comunidades Indígenas ASOPAMURIMAJ SA, que no se encontraban en las planillas de diligenciamiento diario de entregas de raciones, así:

¹⁵Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

**Cuadro No. 24. Raciones realizadas versus planillas de entrega de raciones
Reconocimiento de raciones sin obrar planillas que lo soporten - San José del Guaviare**

Cifras en pesos corrientes

Mes	Institución Educativa	Nombre de la sede	Total, raciones pagadas sin soporte de planillas.	Valor ración	Valor total de las raciones no soportadas en planillas
Julio	PANURE	NUKAT JEAT	116	4.830	560.280
Octubre		PANURE	16	4.830	106.260
				Sub total	666.540

Fuente: Planillas de entrega diaria de raciones-PAE 2022

Elaboró: Equipo auditor

Asimismo, en la revisión de la información se observaron falencias en cuanto a la organización cronológica de los soportes, presentan tachones y enmendaduras de las planillas.

Las anteriores situaciones se presentaron por deficiencias en la labor de supervisión y control de la ejecución contractual, generando el reconocimiento y pago de raciones no entregadas, con afectación de los recursos públicos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$666.540.

Respuesta de la entidad

“(…) De acuerdo a las observaciones de la tabla 1. Raciones realizadas versus planillas de entrega de raciones, se puede apreciar en la revisión del scanner del informe que no es cierto que la Secretaría de educación allá pagado esas raciones demás, se presentó por parte del contratista un error involuntario de no marcación de “X” en las cacillas que indujo al error del equipo PAE con una sumatoria mal realizada, la evidencia que si se garantizó la alimentación y se pagó lo correcto fueron las remisiones de víveres entregadas en cada una de las comunidades. Ver prueba 1, remisiones de entrega de víveres y la tabla de comunidades.

En cuanto a la tabla 2. Raciones pagadas municipio San José del Guaviare Cifras en \$22.880 se pudo concluir de acuerdo a lo revisado en los scanner de los informes que en el periodo que mencionan, donde indican que se realizó un mal pago de acuerdo a las raciones marcadas en planillas, posterior a la nueva verificación y conteo, no se encontró el error citado por la entidad. (…)” (Departamento del Guaviare, oficio No. 1009.001.677 Pág. 41, 2023)

Análisis de la respuesta

Respecto de las raciones pagadas vs planillas de entrega, la entidad argumenta que se presentó un error involuntario de no marcación de X; pero que, la prueba de entrega de las raciones es la remisión de los víveres a las instituciones educativas.

La CGR precisa que la entrega de víveres a los establecimientos educativos no es prueba de que las raciones fueron efectivamente suministradas, toda vez que son momentos diferentes en la ejecución del contrato; en este sentido, la cláusula sexta “Forma de Pago” señaló: “los pagos que se deriven del presente contrato se pagaran en mensualidades vendidas, de conformidad con los informes de seguimiento y ejecución presentados por el contratista de

conformidad a las raciones entregadas mensualmente. Previa presentación de las respectivas actas e informes de ejecución financiera y de ejecución del contratos y demás formatos establecidos por el Ministerio de Educación nacional, aprobados por el supervisor del contrato, acta general mensual consolidada de la atención diaria conforme a los reportes del SIMAT, de la prestación del servicio de cada establecimiento educativo avalada por el supervisión y equipo PAE y un representante por cada establecimiento educativo, factura y copia de las planillas o certificado de pagos a seguridad y parafiscales conforme a la ley”.

Sobre el pago de 30 raciones de más por \$144.900, se procedió a verificar nuevamente la suma de cada IE del Municipio de San José, estableciendo que, en efecto no presentaba diferencias; por tanto, se resta este valor del hallazgo.

En consecuencia, se valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$666.540.

3.1.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Guaviare.

En la vigencia 2022, contó con una apropiación definitiva por \$905.580.056, provenientes de recursos del balance. Comprometió y obligó \$254.772.058, lo que representó una ejecución del 28.1%, a través del contrato de prestación de servicios 1128 de 2022 por un valor inicial de \$674.847.848¹⁶.

En la evaluación realizada al citado contrato con el objeto de “Contratar el servicio integral de aseo para el fortalecimiento y la adopción de los protocolos de bioseguridad para el control y la prevención de contagio por el virus COVID-19, desde el alistamiento y la implementación del modelo de alternancia y/o la presencialidad en las IE oficiales del Departamento del Guaviare”, no se evidenció incumplimiento en el manejo de estos recursos; se verificaron los informes de actividades y de supervisión, balance de la ejecución del contrato y certificación que reveló el cumplimiento del objeto contractual y pertinencia del gasto.

Adicionalmente, se evidenció que la entidad territorial incorporó en el presupuesto \$26.893.918 por concepto de rendimientos financieros vigencia 2022, hecho que fue configurado como hallazgo de auditoría.

El 14 de marzo de 2023 el departamento reintegró a la Dirección del Tesoro Nacional - DTN \$742.847.518 por los siguientes conceptos:

¹⁶Con liberación de recursos por \$420.075.790

Cuadro No. 25. Recursos FOME reintegrados al Tesoro Nacional

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Valor
Recursos de balance	650.807.998
Rendimientos Financieros vigencia 2022	26.893.918
Reintegros Instituciones Educativas a diciembre 2022	61.164.045
Reintegros Instituciones Educativas en enero de 2023	180.134
Rendimientos Financieros de enero 01 de 2023 al marzo 14 de 2023	3.986.928
Gastos bancarios vigencia 2020 y 2021	(185.506)
Total, Reintegro	742.847.518

 Fuente: Cierre Presupuestal y de Tesorería Recursos FOME – Secretaria de Hacienda Departamental
 Elaboró: Equipo auditor

3.1.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, a el Departamento de Guaviare.

Infraestructura educativa

A 31 de diciembre de 2022, el FFIE reportó para el Departamento del Guaviare 23 contratos y/o proyectos por \$25.967.974.717, distribuidos así:

**Cuadro No. 26. Recursos Infraestructura Educativa
 Departamento del Guaviare**

Cifras en pesos corrientes

Conceptos	IE	Aportes FFIE	Aportes ETC	Totales	Anexo 1
Contratos de obra nuevos o ampliados	2	12.808.486.932	3.139.438.333	15.947.925.265*	Sí, con segundos contratos
Interventoría - nuevos o ampliados (Segundos contratos)	2	51.070.767	0	51.070.767	
Obra - Mejoramientos	21	8.912.359.046	0	8.912.359.046	
Interventorías - mejoramientos	6	1.056.619.639	0	1.056.619.639	
Totales	23	22.828.536.384	3.139.438.333	25.967.974.717	

 *Total contratación: primeros contratos por \$15.613.534.116 y segundos por \$334.391.149
 Fuente: Información suministrada por el FFIE II semestre de 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

 Los 2 proyectos de “nuevos o ampliados” - IE Concentración de Desarrollo Rural -CDR y Santander son objeto de investigación por parte de la Unidad contra la Corrupción de la CGR (Anexo 1), según competencia otorgada en los Autos 1 del 18 de enero de 2019 y 16 de abril de 2019¹⁷ hasta el 31 de diciembre de 2019, cuyos primeros contratos iniciaron en

¹⁷ Conforme con el artículo 1 de este Auto, “(...) Acotar el control fiscal que se deriva de la declaración de impacto nacional de los hechos objeto del Auto N° 0001 del 18 de enero de 2019...” y el artículo 2 “(...) 1. La Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción promoverá la acción fiscal en indagación preliminar y/o proceso de responsabilidad fiscal, respecto de los proyectos de infraestructura educativa en los cuales se haya producido un daño patrimonial al Estado, exista

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2017 y terminaron en 2020, con un valor pagado de \$15.613.534.116 al 31 de diciembre de 2022; por tanto, este valor se excluyó del alcance de esta auditoría.

Para las anteriores instituciones, el 1 de septiembre de 2021 iniciaron 2 contratos de obra, por \$334.391.149 y de interventoría por \$51.070.767, para un total de \$385.461.916, los cuales fueron objeto de evaluación.

De los 21 contratos de mejoramientos por \$8.912.359.046: 12 proyectos por \$1.762.359.046 presentan avance financiero del 0% y 9 por \$7.150.000.000, del 70% al 95%. Para estos, se suscribieron 4 contratos de interventorías por \$1.056.619.639. De lo anterior, se evaluaron 5 proyectos por \$1.974.018.780, con sus respectivos contratos de interventoría por \$714.063.357, para un total de \$2.688.082.137.

La muestra consolidada por \$3.073.544.053, que equivale al 29.7% del alcance de la auditoría (\$10.354.440.601) se presenta así:

Cuadro No. 27. Muestra Infraestructura Educativa. Departamento del Guaviare

Cifras en pesos corrientes

Municipio	Llave e institución educativa	Sede	Valor contrato	Fuente del recurso		Estado a diciembre de 2022
				Nación (FFIE)	Recurso aportado por la ET	
Nuevos a ampliados. Segundos contratos						
San José del Guaviare	LL15. I.E. Concentración de Desarrollo Rural (CDR)	I.E. Concentración de Desarrollo Rural (CDR) - Sede Principal	88.250.324	0	88.250.324	Terminada
	I.E. Concentración de Desarrollo Rural (CDR) - Interventoría		16.581.298	16.581.298	0	Terminada
San José del Guaviare	LL18. I.E. Santander	Santander - Sede Principal	246.140.825	0	246.140.825	Terminada
	I.E. Santander - Interventoría		34.489.469	34.489.469		Terminada
Mejoramientos						
Calamar	M2467. I.E. Las Damas	I.E. Las Damas - Sede Principal	1.000.000.000	1.000.000.000	0	Terminada
	G59. I.E. Las Damas - Interventoría		401.116.463	401.116.463	0	Terminada
San José del Guaviare	M2334. I.E. Agua Bonita - Rafael Pombo	Puerto Tolima	500.000.000	500.000.000	0	Terminada
	G61. I.E. Agua Bonita - Rafael Pombo - Interventoría		290.953.154	290.953.154	0	Terminada
Calamar	1426-2021 I.E. Las Damas	Sede Principal	158.006.260	158.006.260	0	En ejecución
El Retorno	2948-2021. I.E. La Libertad	Sede Principal	158.006.260	158.006.260	0	En ejecución
El Retorno	1428-2021. C.E. El Recreo	Sede Principal	158.006.260	158.006.260	0	En ejecución
Calamar - El Retorno	I.E. Las Damas / I.E. La Libertad / C.E. El Recreo (Interventoría)	Sedes Principales	21.993.740	21.993.740	0	En ejecución
Totales			3.073.544.053	2.739.152.904	334.391.149	

Fuente: Información suministrada por el FFIE II semestre de 2022.

Elaboró: Equipo auditor.

riesgo inminente de pérdida o afectación indebida del patrimonio público y/o se requiera asegurar las pruebas de su acaecimiento, relacionadas en el Anexo 1 de esta providencia. (...)

Como resultado de la evaluación realizada se configuró el siguiente hallazgo de auditoría sobre el contrato 1380-1559-2022 por obras inconclusas y sin funcionalidad, así:

Hallazgo No. 13 Pago de obras inconclusas. Contrato 1380-1559-2022 (D - F)

En el contrato de obra 1380-1559-2022 de infraestructura educativa se evidenció que, a octubre de 2023, el plazo de ejecución del contrato finalizó el 19 de septiembre de 2023, sin que se haya cumplido con el objeto contractual. En 3 establecimientos educativos visitados por la CGR se observó que, las obras contratadas estaban inconclusas, abandonadas y no funcionales; sin ejecución al 100%, estando pendiente: instalaciones eléctricas, terminación de cubiertas, mampostería, cimentaciones, estructuras en concreto, entre otros. Lo anterior por deficiencias de control y seguimiento por parte de la interventoría y del FFIE, generando detrimento por **\$152.672.812**.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. Sobre la función administrativa.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración

Artículo 23. *“Principios en las actuaciones contractuales...”*.

Artículo 25. *“Del Principio de Economía...”*

Artículo 26. *“Del Principio de Responsabilidad...”*

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías.

Artículo 3. *“Gestión fiscal”*.

Artículo 6. *“Daño patrimonial al Estado. ...”*

Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario¹⁸..

Artículo 23. *“Falta Disciplinaria”*.

Artículo 25. *“Destinatarios de la ley disciplinaria”*.

Artículo 27. *“Acción y omisión”*.

Artículo 34. *“Deberes. Son deberes de todo servidor público...”*

Ley 1474 de 2011, normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. *“Supervisión e interventoría contractual”*.

Artículo 84. *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores”*.

¹⁸Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.

Artículo 26. “La falta disciplinaria”.

Artículo 38. “Deberes de todo servidor público”.

Contrato 1380-1559 de 2022 suscrito entre el Patrimonio Autónomo (PA) del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) y el Consorcio EDUCOL, por \$1.762.359.046, con el siguiente detalle:

Documentos precontractuales y contractuales del Contrato No. 1380-1559-2022.

Cuadro No. 28. Contrato 1380-1559-2022

Contrato de obra 1380-1559-2022	
Objeto: “Ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de Residencias Escolares y/o sedes de Instituciones Educativas en el Territorio Nacional, priorizados por el fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE”	
Nombre de Contratante: FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE NIT 830.053.812-2	
Nombre de Contratista: CONSORCIO EDUCOL	Nombre de Interventor: DAIMCO S.A.S
Fecha de suscripción	16 de agosto de 2022
Fecha acta de Inicio	2 de noviembre de 2022
Plazo Inicial	7 meses
Fecha de terminación inicial	1 de junio de 2023
Fecha de suspensión No. 1	29 de noviembre De 2022
Tiempo de suspensión No. 1	48 días calendario
Fecha de otrosí	13 De diciembre De 2022
Plazo de Otrosí	31 días Calendario
Fecha de Reinicio No. 1	16 de enero de 2023
Fecha de Suspensión No. 2	1 de Julio de 2023
Tiempo de Suspensión No. 2	31 días Calendario
Fecha de Reinicio En Virtud De La Suspensión No. 2	1 de agosto de 2023
fecha de terminación final	19 de septiembre de 2023
Valor inicial: \$ 1.580.062.600	Valor final: \$1.762.359.046
Total pagos según informe interventoría del 29-09-2023	\$152.672.812
Ejecución de obra, según informe de interventoría del 29-09-2023	15.26%
Estado del contrato: El plazo del contrato terminó el 19 de septiembre de 2023. Obras inconclusas	

Fuente: FFIE

Elaborado por: Equipo auditor

El contrato señaló: “SEGUNDA ALCANCE AL OBJETO: las instituciones educativas donde se ejecutará el objeto del presente contrato, son las siguientes: PARÁGRAFO PRIMERO: cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de valores unitarios fijos, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los CPC y sus Modificaciones, y en los anexos del presente contrato.”

El alcance del contrato contempló la ejecución de obra de 11 establecimientos educativos, así:

Cuadro No. 29. Alcance contrato 1380-1559-2022

Cifras en pesos corrientes

No.	Llave	Nombre Institución Educativa	Nombre de la sede	Valor
1	1425	I.E Las Damas	I.E Las Damas Sede Principal	158.006.260
2	2948	I.E La Libertad	I.E La Libertad Sede Principal	158.006.260
3	1434	I.E. Antonio Nariño El Unilla	La Cristalina	158.006.260
4	1437	I.E Maria Auxiliadora	I.E Maria Auxiliadora Sede Principal	158.006.260
5	1428	I.E. El Recreo	I.E. El Recreo Sede Principal	158.006.260
6	1414	I.E. El Cristal	Picalojo	158.006.260
7	1363	Caño Blanco Li	Caño Blanco Li	158.006.260
8	1420	I.E. José Miguel López Calle	I.E. José Miguel López Calle	158.006.260
9	9006	I.E. Cerritos	Escuela Rural Mixta Santa Barbara	158.006.260
10	1405	I.E Agua Bonita Rafael Pombo	I.E Agua Bonita Rafael Pombo Sede Principal	158.006.260
Valor Inicial Del Contrato				1.580.062.600
Otrosí No. 1 contrato de obra No. 1380-1559-2022				
11	14056-2021	I.E. Agua Bonita Rafael Pombo	La Reforma	148.580.371
12	CDM-19	San Isidro I	Nueva Primavera	33.716.075
Valor Otrosí No. 01				182.296.446
Valor Final Del Contrato				1.762.359.046

Fuente: FFIE

Elaborado por: Equipo auditor.

Dentro de los anteriores, la CGR revisó la ejecución de las siguientes obras:

Cuadro No. 30. IE revisadas contrato 1380-1559-2022

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	Municipio	Tipo de intervención	Valor
Las Damas Sede Principal	Calamar	Mejoramiento	158.006.260
La Libertad Sede Principal	El Retorno	Mejoramiento	158.006.260
El Recreo Sede Principal	El Retorno	Obra Nueva	158.006.260

Fuente: Equipo Auditor

Elaborado por: Equipo auditor.

Realizada la revisión del contrato y la visita técnica por parte de la CGR el 6 de octubre del 2023 con la participación del gestor del FFIE, ingeniero residente de obra y residente de interventoría a las obras contratadas en las citadas instituciones educativas, se observó que las obras ejecutadas se encuentran abandonadas, sin ejecución de obra. El ingeniero residente de obra aclara que a partir del 19 de septiembre de 2023 no ingresa personal operativo a las instalaciones de las IE; algunas de las actividades realizadas no presentan el 100% de ejecución: instalaciones eléctricas, terminación de cubiertas, mampostería, cimentaciones, estructuras en concreto, aseo, entre otros.

El estado actual de las obras contratadas es:

Registro fotográfico No. 1. I.E. La Libertad Sede Principal
I.E La Libertad Sede Principal



11. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES: Esta Actividad presenta un avance significativo, no está ejecutada al 100%.



10.2.27 TABLETA GRES LISO DE 33 x 33 MORTERO 1:4 en la instalación de la tableta. se evidencia desgaste en los materiales.

Fuente: Registro fotográfico CGR

Registro fotográfico No 2. I.E. El Recreo Sede Principal
I.E. El Recreo Sede Principal

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



Estructuras en concreto y mampostería: la ejecución de estas actividades no se encuentra terminada al 100%, esta estructura no está prestando ningún servicio a la I.E., por el contrario, presenta riesgo para la población de la entidad dado que el cerramiento se encuentra en mal estado y hay presencia de materiales y escombro en el perímetro de la estructura.

Fuente: Registro fotográfico CGR

Registro fotográfico No 3. I.E. Las Damas, Sede principal

Cubierta	
	
<p>Instalación de cubiertas sin terminar, La instalación del techo falso cuenta con un porcentaje de avance del 0%</p>	
	

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La revisión y reparación de puntos eléctricos no se encuentra ejecutada al 100%, no se evidencia instalación del cableado de la red, ni el cambio de aparatos necesarios para el óptimo funcionamiento de la red eléctrica de las aulas.

Fuente: Registro fotográfico CGR

Como resultado de la visita de obra realizada por la CGR se evidenció y cuantificó el valor de las actividades canceladas en el acta parcial de obra del periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2022 al 17 de marzo de 2023. Esta es el único soporte entregado como dato financiero del proyecto a la CGR por parte del FFIE:

Cuadro No. 31. Actividades canceladas acta parcial de obra No 01, periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2022 al 17 de marzo de 2023. IE La Libertad

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Preliminares	Unidad	Cantidad	Vr. Unit	Vr. Total	Cantidad	Valor costos Diterectos + AIU	% Cant ejecutadas canceladas
1.3	Demoliciones - desmontes - retiros							
1.3.6	Demolición de enchapes cerámicos (inc. retiro de sobr.)	M ²	23,93	16.022	383.410	23,93	383.410	100%
1.3.23	Desmonte cubiertas asbesto cemento (inc. retiro de sobr.)	M ²	334,61	16.958	5.674.329	179,25	3.039.728	54%
1.3.28	desmonte ventanas o puertas metálicas (inc. retiro de sobrantes)	M ²	9,24	26.293	242.948	9,24	242.948	100%
1.3.35	demolición mesón corrido (inc. retiro de sobr.)	UN	9,56	28.226	269.848,	9,56	269.848	100%
1.3.39	cambio de acople sanitario	UN	5,00	13.061	65.307	5,00	65.307	100%
1.3.47	demolición placa contrapiso 0.10 (inc. retiro de sobrantes)	M ²	114,48	27.129	3.105.837	114,48	3.105.837	100%
1.3.49	desmonte de lámparas 2x32. incluye retiro de sobrantes	UN	25,00	16.865	421.641,	13,00	219.253	52%
2.2.9	placa contrapiso de 8 cm - concreto 3000 psi. incluye corte y dilatación.	M ²	129,82	89.803	11.658.298	129,82	11.658.298	100%
2.3	Acero de refuerzo para cimentación - estructura - mampostería y otros							
2.3.2	acero de refuerzo 60000 psi	KG	153,79	8.846	1.360.524	153,79	1.360.524	100%
5.2.1	muro en ladrillo tolete prensado e = 12cm	M ²	1,62	131.832	213.568	0,54	71.189	33%
6.2	Elementos concreto fundidos sitio							
6.2.4	mesones en concreto de 40 cm	M	2,30	71.620	164.727	2,30	164.727	100%
6.2.5	mesones en concreto de 60 cm	M	17,69	94.500	1.671.707	17,69	1.671.707	100%
10	PISOS							
10.2	Acabados pisos							
10.2.27	tableta gres liso de 33 x 33 mortero 1:4	M ²	142,42	73.347	10.446.096	142,2	10.446.096	100%
10.3	Guarda escobas							
10.3.12	mediacaña en granito h = 0.10 m	M	35,84	75.822	2.717.464	30,89	2.342.145	86%
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES							
11.2.11	desmonte cerchas y correas	M	375,24	26.756,40	10.040.071	156,48	4.186.841	42%
11.2.18	Suministro e instalación de estructura metálica para cubiertas. norma nsr10 titulo f. perfilería astm a572 gr50 y astm a37. soldadura e70xx. inc cerchas, correas, tensores, anclajes y accesorios, limpieza sspc-sp3, pintura anticorrosiva 3 mils y acabado esmalte alquidico 3 mils	KG	2176,91	15.642,00	34.051.226	711,91	11.135.696	33%

Ítem	Preliminares	Unidad	Cantidad	Vr. Unit	Vr. Total	Cantidad	Valor costos Diterectos + AIU	% Cant ejecutadas canceladas
11.2.22	Suministro e instalación de cubierta termoacústica upvc blanco - blanco con fibra de carbono de 2,5 mm color a definir	M ²	334,61	112.577,52	37.669.563	191,40	21.547.337	57%
14	ENCHAPES							
14.1.6	Enchape pared 25 x 35 - macedonia corona ó equivalente	M ²	12,58	101.661,12	1.278.896	12,58	1.278.896	100%
14.2	Enchape sobre mesones							
14.2.3	Granito pulido mesones laboratorios - b = 60 cm.	M	17,68	101.987,16	1.803.132	12,77	1.302.376	72%
16	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS							
16.1.18	Lavamanos blanco acuacer con grifería (sum e instalación)	UN	4,00	297.058	1.188.232	4,00	1.188.232	100%
16.1.35	Poceta acero inox. 35x40 + grifería (sum e instalación)	UN	2,00	473.266	946.532	2,00	946.532	100%
20	OBRAS EXTERIORES							
20.2.13	Sardinel h=0.40m, e=0.15m concreto 3000 PSI (Fundido en Sitio, Concreto Premezclado. Inc. Sumin, Formalet. y Const.)	M	12,60	61.798	778.660	12,60	778.660	100%
26	TRANSPORTES							
26.3	Transporte camino destapado - trocha	Ton/Km	1125,79		0,00	1125,79	5.878.785	100%
Valor total del daño IE La Libertad							83.284.381	

Fuente: Acta Parcial 02/11/2022 HASTA 17/11/2022

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 32. Actividades canceladas acta parcial de obra No 01, periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2022 al 17 de marzo de 2023. IE Las Damas

Ítem	Preliminares	Unidad	Cantidad	Vr. Unit	Vr. Total	Cantidad	Valor costos Diterectos + AIU	% Cant ejecutadas canceladas
1.3.18	Demolición placa maciza h = 0.10 (inc. retiro de sobr.)	M ²	62,19	48.546	3.019.053	62,19	3.019.053	100%
1.3.23	Desmante cubiertas asbesto cemento (inc. retiro de sobr.)	M ²	157,08	16.958	2.663.768	157,08	2.663.768	100%
1.3.26	Desmante puertas con marcos (inc. retiro de sobr.)	UN	3,00	47.772	143.316	2,00	95.544	67%
1.3.27	Desmante rejas (inc. retiro de sobr.)	M ²	28,97	15.429	446.992	28,97	446.992	100%
1.3.49	Desmante de lámparas 2x32. incluye retiro de sobranes	UN	18,00	16.866	303.581,	18,00	303.581	100%
2	CIMENTACIÓN							
2.2	Concretos para cimentación							
2.2.9	Placa contrapiso de 8 cm - concreto 3000 psi. incluye corte y dilatación	M ²	82,84	89.804	7.439.326,91	82,84	7.439.326	100%
2.3	Acero de refuerzo para cimentación - Estructura - Mampostería y Otros							
2.3.2	acero de refuerzo 60000 psi	kg	275,14	8.847	2.434.064	275,14	2.434.064	100%
2.3.4	Malla electrosoldada estándar	KG	113,77	10.969	1.247.965	108,72	1.192.571	96%
10	PISOS							
10.1	Bases pisos y afinados							
10.1.1	Afinado endurecido mortero 1:3 h=4	M ²	176,04	46.554	8.195.323	172,56	8.033.316	98%
10.2	Acabados Pisos							

Ítem	Preliminares	Unidad	Cantidad	Vr. Unit	Vr. Total	Cantidad	Valor costos Directos + AIU	% Cant ejecutadas canceladas
10.2.27	Tableta gres liso de 33 x 33 mortero 1:4	M ²	174,14	73.347,1	12.772.667	174,14	12.772.667	100%
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES							
11.2.11	Desmante cerchas y correas	M	163,60	26.756	4.377.347	163,60	4.377.347	100%
11.2.18	Suministro e instalación de estructura metálica para cubiertas. norma nsr10 titulo f. eria astm a572 gr50 y astm a37. soldadura e70xx. inc cerchas, correas, tensores, anclajes y accesorios, limpieza sspc-sp3, pintura anticorrosiva 3 mils y acabado esmalte alquídico 3 mils	KG	864,86	15.642	13.528.140	864,86	13.528.140	100%
20	OBRAS EXTERIORES							
20.2.5	Concreto escobeadado para andenes o rampas h = 10 cm - 3000 psi certificado	M ²	7,20	100.459	723.301	7,20	723.301	100%
20.2.13	Sardinel h=0.40m, e=0.15m concreto 3000 psi (fundido en sitio, concreto premezclado. Inc. Sumin, Formalet. y Const.)	ML	55,04	61.798	3.401.386	55,04	3.401.386	100%
26	TRANSPORTES							
26.3	Transporte camino destapado - trocha	TON/KM	2.350,76	5.222	12.275.480	1.715,3	8.957.368	73%
Calor total del daño							69.388.430	

Fuente: Acta parcial 02/11/2022 hasta 17/11/2022

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 33. Resumen actividades canceladas acta parcial de obra No 01, periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2022 al 17 de marzo de 2023.

Costo total obra I.E las damas sede principal acta parcial 02/11/2022 hasta 17/11/2022	
Valor Total	69.388.430
Costo total obra IE la libertad sede principal acta parcial 02/11/2022 Hasta 17/11/2022	
VALOR TOTAL	83.284.381
Valor total del daño	152.672.812

Fuente: Acta parcial 02/11/2022 hasta 17/11/2022

Elaboró: Equipo auditor.

Conforme con lo anterior, se concluye que, en las intervenciones realizadas en las Instituciones Educativas; Las Damas Sede Principal, La Libertad Sede Principal, El Recreo Sede Principal del Departamento del Guaviare, se cancelaron \$152.672.812 al contratista por actividades de obra que a octubre de 2023 se encuentran abandonadas, evidenciando así que el presupuesto invertido en estas obras sin concluir, no representan funcionalidad para las Instituciones Educativas. No se observó gestión para conminar al contratista, a la interventoría y al FFIE a atender la subsanación de las obras.

Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra, es decir, 19 de septiembre de 2023, la interventoría DIAMCO S.A.S mediante oficio G59-FFIE-2022-123 del 29 de septiembre dirigido al FFIE se pronunció frente al incumplimiento del contratista en el atraso de ejecución.

Lo anterior, denota deficiencias de control y seguimiento por parte de la interventoría y del FFIE, competentes para monitorear y vigilar el estado de las obras de infraestructura ejecutadas, así como hacer efectivas las respectivas pólizas que amparan las obras contratadas, generando afectación de los recursos de la Nación.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario y fiscal por \$152.672.812 por obras pagadas, abandonadas e inconclusas.

Respuesta del FFIE

"(...) Respecto de esta afirmación del Ente de Control, se informa que el contrato es por precios unitarios y las actividades relacionadas en el cuadro 2 - "Cuantificación de las actividades obras sin entregar", fueron revisadas y avaladas por la Interventoría como obras ejecutadas en el contrato de obra. Esto conforme la Cláusula Cuarta de forma de pago del contrato de obra "(...) El Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo previsto para tal efecto en los CPC, en especial según lo indicado en literales g, h, del numeral 14 de los CPC y en el Anexo Técnico. (...)"

"(...) Respecto de esta afirmación del Ente de Control, se informa que, tal y como se indicó en precedencia, como alerta y acción temprana desde la UG FFIE el 22 de febrero de 2023 se solicitó a la Interventoría DAIMCO S.A.S. mediante comunicación con radicado FIE2023EE002612 "iniciar con el proceso de incumplimiento contractual PIC, por no cumplir con los tiempos pactados dentro del cronograma ofrecido por el contratista de obra y aprobado por la interventoría.", con el fin de conminar al Contratista de Obra con el cumplimiento del alcance contractual. (...)"

"(...) Respecto de la incidencia fiscal se tiene que en este caso se surte el trámite para aplicar la cláusula penal que en caso de aplicarse, podrá ser descontada de los eventuales recursos adeudados al contratista por obras ejecutadas y no pagadas, durante la liquidación del contrato, o incluso si ello no es viable, mediante las acciones legales respectivas, por lo que es claro que no se ha perdido la facultad de cobrar dichos recursos y por tanto el daño no cumpliría con el requisito de ser un daño cierto. Sobre este particular, la misma Contraloría ha indicado que mientras las acciones de cobro se encuentren vigentes, no puede afirmarse la existencia del daño. (...)" (FFIE, oficio No. 2023EE019114. Pág. 6, 27 de noviembre de 2023)

Análisis de la respuesta

El FFIE en su respuesta indica que desde el 22 de febrero de 2023 solicitó a la interventoría DAIMCO S.A.S iniciar con el proceso de incumplimiento contractual por no cumplir con los tiempos pactados dentro del cronograma; sin embargo, no muestran las acciones administrativas o de otra índole para requerir al contratista de obra sobre el incumplimiento del contrato; tampoco presentan gestión para la aplicación de la cláusula penal y/o amparo de pólizas, con el fin de recuperar los recursos invertidos en la ejecución de actividades sin terminar.

Es así como, a octubre a 2023, la CGR evidenció que, el plazo de ejecución del contrato de obra 1380-1559-2022 finalizó el 19 de septiembre de 2023, sin que se haya cumplido con el objeto contractual, que buscaba ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento de

residencias escolares y/o instituciones educativas; por tanto, los dineros invertidos no están cumpliendo el fin para el cual fueron destinados.

A octubre de 2023, no hay personal en ejecución de actividades, ni en mantenimiento para preservar las obras ejecutadas, estando bajo la custodia del contratista. Las obras ejecutadas se encuentran inconclusas, abandonadas y no funcionales; algunas de las actividades pactadas no presentan ejecución del 100%, estando pendiente: instalaciones eléctricas, terminación de cubiertas, mampostería, cimentaciones, estructuras en concreto, aseo entre otros.

En cuanto a la afirmación “*es claro que no se ha perdido la facultad de cobrar dichos recursos y por tanto el daño no cumpliría con el requisito de ser un daño cierto*” se precisa que, si bien es cierto que existen herramientas para buscar la recuperación del recurso, no es del recibo de la CGR pagar obra que se encuentra inconclusa y abandonada.

Al respecto, la oficina jurídica de la CGR emitió concepto CGR-OJ-173 de 2016 frente a los contratos de obra pública y estableció:

“...En materia del contrato estatal, el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, establece que el control fiscal se realiza una vez surtido el trámite de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir una vez, las partes se han puesto de acuerdo en el objeto, la contraprestación y éste se eleva a escrito, lo que constituye el perfeccionamiento; la legalización se refiere a la constitución del registro presupuestal y la aprobación de las garantías; así también se hace control a las cuentas de los pagos originados en el contrato y finalmente se realiza la vigilancia fiscal a la liquidación.

En este contexto, el control fiscal está establecido en la Ley 80 de 1993 a lo largo de todo el contrato estatal, una vez, perfeccionado y legalizado el contrato; se realiza el control a la etapa precontractual con el objeto de establecer si el mismo se ajusta a lo preceptuado en el Estatuto Contractual, la Ley de Presupuesto y las normas especiales si fuere el caso...” (CGR-OJ 173, p. 4-5, 2016)

Por lo anterior se valida el hallazgo con alcance disciplinario y fiscal por \$152.672.812.

Infraestructura deportiva

El Ministerio del Deporte reportó para el departamento del Guaviare, con corte al 31 de diciembre de 2023 3 proyectos de infraestructura deportiva por \$13.856.970.264, financiados con recursos de la Nación, los cuales están en ejecución. De estos, la construcción del Polideportivo cubierto en el Resguardo Indígena Panure se ejecutó en virtud del convenio 1285-2021 suscrito entre el Mindeporte y el Municipio de san José del Guaviare; por tanto, no fue objeto de evaluación en esta auditoría.

Los 2 restantes, incluyendo los contratos de interventoría por \$13.198.125.211 se evaluaron en su totalidad. El relacionado con la construcción del Parque Recreo deportivo Bello Horizonte fue reportado por la DIARI como elefante blanco.

Cuadro No. 34. Infraestructura deportiva. Departamento del Guaviare

Cifras en pesos corrientes

No. Convenio / Contrato	Objeto	Entidad ejecutora	Valor inicial	Plazo de ejecución	Avance financiero 31-12-2022 %
Convenio 1205-2021	Construcción de escenarios deportivos y recreativos en zona urbana del municipio de san José del Guaviare, departamento del Guaviare	Gobernación	8.924.357.504	20-12-2022	50%
Contrato 3-1-102452-COI-1364-33	Revisión de estudios y diseños y la interventoría integral para la construcción de escenarios deportivos y recreativos...	Mindeporte	633.353.161	20-12-2022	50%
Convenio 1324-2017	Construcción de la infraestructura física del Parque Recreo deportivo Bello Horizonte del municipio de san José del Guaviare.	Instituto Departamental de Deportes	3.514.084.146	31-12-2021	100%
Contrato CIT-1036-2020	Interventoría administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato de obra No. 46 celebrado por INDERG, derivado del convenio interadministrativo 001324 de 2017	Mindeporte	126.330.400	31-12-2021	100%
Totales			13.198.125.211		

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte – 2023EE0001320

Elaboró: Equipo auditor

Como resultado de la evaluación se configuraron los siguientes hallazgos sobre el contrato de obra 046 de 2018, así:

Hallazgo No. 14 Equipo fotovoltaico. Mantenimiento Contrato de obra 046 de 2018. Parque Recreo Deportivo Bello Horizonte (F, D)

En el contrato de obra 046 de 2018 para la construcción del Parque Recreo-Deportivo Bello Horizonte se estableció que el “Ítem 86: Descripción ENERGÍA FOTOVOLTAICA”, no están funcionando, presentando descarga en las baterías que recibe la energía de los paneles solares y deterioro de las conexiones eléctricas del Polideportivo; es decir, se encuentra dañado. Lo anterior por incumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y de lo acordado en el convenio interadministrativo 001324 de 2018 y acta de compromiso de noviembre de 2021, generando detrimento por **\$455.656.555**.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. Sobre la función administrativa.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 5º. “De los Derechos y Deberes de los Contratistas (...)”.

Artículo 11. “Licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales (...)”.

Artículo 13. “De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales (...)”.

Artículo 23. “De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales (...)”.

Artículo 25. “Del Principio de Economía (...)”.

Artículo 26. “Del Principio de Responsabilidad (...)”.



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ley 181 de 1995. Normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.

Título II, De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar.

Artículo 7°. *“Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad (...)”.*

Artículo 8. *“Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria (...)”.*

Artículo 9. *“El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación (...)”.*

Título IV Deporte, Artículo 16. *“Desarrollo del deporte social y comunitario, Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida”.*

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías

Artículo 3. *“Gestión fiscal (...)”.*

Artículo 6. *“Daño patrimonial al Estado (...)”.*

Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único¹⁹.

Artículo 27: *“Acción y omisión (...)”.*

Artículo 34: *“Deberes de todo servidor público (...)”.*

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.

Artículo 83. *“Supervisión e interventoría contractual (...)”.*

Artículo 84. *“Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores (...)”.*

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario²⁰

Artículo 26. *“La falta disciplinaria (...)”.*

Artículo 38. *“Deberes de todo servidor público (...)”.*

Convenio Interadministrativo 001324 de 2017, suscrito entre Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte) y el Instituto Departamental de Deportes de Guaviare (INDERG) por \$3.513.850.130 con fuente de financiación de Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte), siendo el ejecutor el INDERG. Se definieron las siguientes cláusulas:

“(...) Clausula 13 Que en busca de propender que los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional cumplan el objetivo primordial establecido, el cual está igualmente ligado a la protección de la moralidad, administrativa, la garantía de espacios para el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, entre otros; se pretenden modificar los lineamientos

¹⁹Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.
²⁰ derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

y reglas establecidas convencionalmente para la ejecución de los proyectos, armonizando en mayor medida la necesidad de tiempo de cada proyecto que está en ejecución y de forma particular, a las reglas contempladas en el (Convenio Interadministrativo No. 001324 de 2017.”

“(…) Clausula 15 Que el ENTE EJECUTOR, implícitamente como conoedor de su realidad social y administrativa, e igualmente como responsable directo de la administración de la etapa de ejecución del proyecto, que es posible aun la ejecución del proyecto tomara las medidas necesarias para lograr la terminación de este, e igualmente como entidad estatal que es, custodiaría, protegerá e invertirá los recursos de forma adecuada en el financiamiento de la etapa restante del proyecto”.

“(…) Clausula 16 Que el ENTE EJECUTOR es consciente de su rol y su responsabilidad, que igualmente conoce las obligaciones que ha pactado con Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, en el convenio, y por consiguiente desplegara lo necesario para proteger el recurso público, y apoyar, monitorear, inspeccionar, gerencia, requerir, conminar denunciar y todo lo que sea necesario en pro de la terminación del proyecto”.

“(…) Clausula 18 Que el municipio mantendrá de forma oportuna y periódica informado a Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, de cualquier retraso o dificultad que se presente durante la ejecución restante e igualmente del plan de choque o maniobra establecida como alternativa definida para solucionar las diferentes situaciones que llegaren a presentarse.”

Contrato de obra 046 de 2018 suscrito el 19 de julio de 2018, entre el INDERG y el Consorcio Bello Horizonte, con el siguiente detalle:

Cuadro No. 35. Contrato de obra 046 de 2018

Cifras en pesos corrientes

Contrato de Obra 046 de 2018	
Objeto	Construcción de la infraestructura física del parque recreo-Deportivo Bello Horizonte del Municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare
Contratantes	Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Guaviare-INDERG RL: C.C 94.426.xxx
Contratista de Obra	CONSORCIO BELLO HORIZONTE NIT: 901.198340-8
Cod BPIN	2017005950133
Fecha de suscripción	19 julio 2018
Plazo Inicial del Contrato	8 meses
Plazo adicionado	5 meses y 4 días
Plazo total	13 meses
Valor Inicial de la obra:	\$ 3.513.850.130
Rubro y registro presupuestal	No. 217460107-. RP 93 de 2018, \$1.440.774.500. Convenio Coldeportes RP 83 de 2019, \$2.073.075.630. Convenio Coldeportes
Valor final de la obra	\$ 3.513.850.130
Fecha de Inicio de obra	1 octubre 2018
Suspensión	29 octubre 2018
Prorroga 1 a la suspensión 1	27 noviembre 2018
Prorroga 2 a la suspensión 1	2 enero 2019
Fecha Reinicio Suspensión 1	15 enero 2019

Contrato de Obra 046 de 2018	
Suspensión 2	30 días- 26 de junio 2019
Prorroga a la Suspensión 2	P-S2- (30 días)-P-S2- (30 días)-P-S2- (30 días)-P-S2- (15 días)-P-S2- (40 días)-P-S2- (60 días)-P-S2- (90 días)-P-S2- (90 días)-P-S2- (45 días)-P-S2- (33 días)-P-S2- (27 días)
11 prorrogas	
Reinicio	20 noviembre 2020
Fecha de terminación inicial	11 enero 2021
Otrosí 1	3 meses y 19 días
Suspensión 3	26 abril 2021 (30) días
Prorroga 1 a la suspensión 3	27 mayo 2021
Prorroga 2 a la suspensión 3	27 junio 2021
Prorroga 3 a la suspensión 3	12 julio 2021
Prorroga 4 a la suspensión 3	27 julio 2021
Reinicio N3.	2 agosto 2021
Otrosí Adición	(45 días) 4 agosto 2021
Otrosí modificatorio 3	8 septiembre 2021
Acta de entrega de Interventoría	17 septiembre 2021
Fecha de finalización obra	19 de septiembre de 2021
Recibo de la infraestructura del Consorcio Bello Horizonte- AL- INDERG	25 octubre 2021
Acta de compromisos	5 noviembre 2021
Lugar de ejecución	San José del Guaviare Calle 24 y 25 entre 19ª y 20.
Pólizas	Aseguradora: CONFIANZA. POLIZA: No. RE005399 CERTIFICADO: No. RE020700
Escritura Pública	Número de la escritura- 17759917 1396- 29 de diciembre de 1989
Contrato de Interventoría	
No.	CIT -1036 de 2020
Contratista	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES-CONSTRUCTORES
Valor	\$144.218.480

Fuente: expediente contrato 046 de 2018.

Elaboró: Equipo auditor

El contrato 046 de 2018 terminó obra el 19 de septiembre del 2021; el 25 de octubre de 2021, el Contratista CONSORCIO BELLO HORIZONTE, entregó el Parque Recreo - Deportivo Bello Horizonte al Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Guaviare (INDERG), recibido a satisfacción, según consta en acta de entrega de esta fecha.

El 5 de noviembre de 2021 el INDERG realizó la entrega al Municipio de San José del Guaviare, fecha en la cual se suscribió acta de compromiso entre este y el Municipio de San José del Guaviare, con las siguientes responsabilidades.

Cuadro No. 36. Acta de compromisos de la entrega del parque recreo deportivo

INDERG -Ejecutor	Municipio de San José del Guaviare - Entidad Territorial
1. "Realizar la entrega de la obra explicando cada uno de los ítems previstos en el contrato. 2. Entregar copia del manual de funcionamiento y operación del sistema fotovoltaico. 3. Entregar copia del acta de recibo final de obra.	1. "Recibir la obra y realizar su sostenimiento gestionando el personal y elementos necesarios para el mantenimiento y mejoramiento de la misma. 2. Realizar un plan de mantenimiento y/o sostenimiento anual, respaldado con recursos que permitan garantizar el sostenimiento de la obra.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

INDERG -Ejecutor	Municipio de San José del Guaviare - Entidad Territorial
<p>4. Entregar copia de las pólizas de garantías correspondientes.</p> <p>5. Atender los llamados realizados por la alcaldía en temas referentes a aplicación de pólizas u otros relacionados con la construcción realizada.</p> <p>6. Monitorear de cerca el funcionamiento de la obra y realizar las recomendaciones pertinentes.</p> <p>7. Gestionar proyectos futuros e intersectoriales inherentes al mejoramiento del escenario deportivo.”</p> <p>8.</p> <p>“Nota: EL INDERG es responsable del proceso precontractual, contractual y de aplicación de las pólizas correspondientes a que haya lugar de la obra realizada”.</p>	<p>3. Realizar la respectiva entrega de la obra a la comunidad.</p> <p>4. Seguir las recomendaciones y procesos plasmados dentro del manual de funcionamiento y operación del sistema fotovoltaico.</p> <p>5. Crear estrategias sectoriales para evitar daños y/o hurto de los elementos instalados.</p> <p>6. Administrar la construcción de la mejor manera, designando una persona encargada de coordinar las acciones inherentes al manejo del sistema fotovoltaico.</p> <p>7. Debido a que el proyecto es basado en energía renovable, la alcaldía municipal de San José del Guaviare pondrá a disposición de la comunidad sin distinción de credo, raza, cultura, razón política u otra condición; todo el potencial de la obra realizada, con el objetivo de que la comunidad se beneficie de la misma.</p> <p>8. En caso de realizar publicidad a la obra, dar créditos al Ministerio del Deporte, INDERG y la Gobernación del Guaviare.</p> <p>9. Prestar al INDERG el escenario deportivo cuando este lo solicite para la implementación de programas deportivos, recreativos y/o de actividad física.</p> <p>10. Las demás que sean inherentes al funcionamiento, sostenimientos y cuidado del escenario.”</p> <p>“Nota: La obra realizada es para el disfrute de ellos habitantes del municipio de San José del Guaviare; desde la entrega, entrará a hacer parte de los activos de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, teniendo la responsabilidad del cuidado y gozando del pleno derecho a coordinar las acciones inherentes a la misma”.</p>

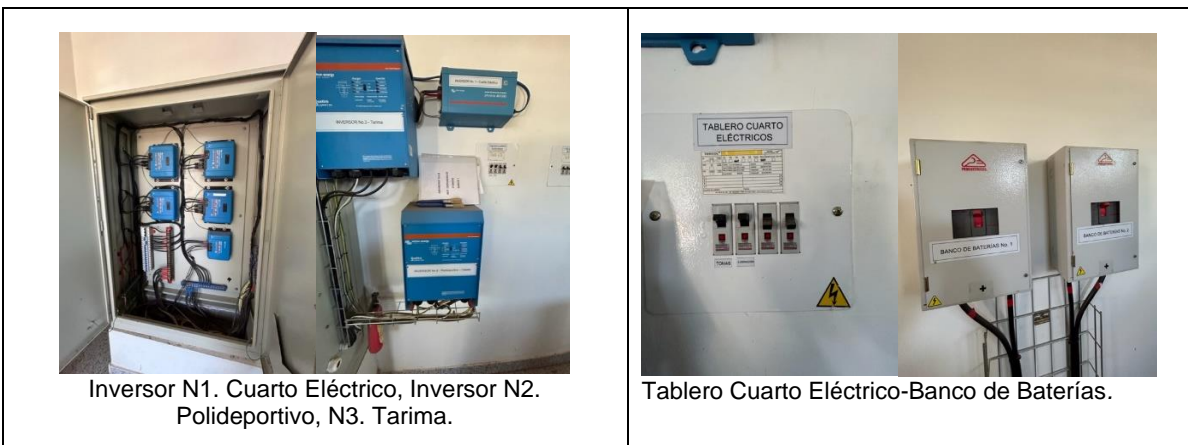
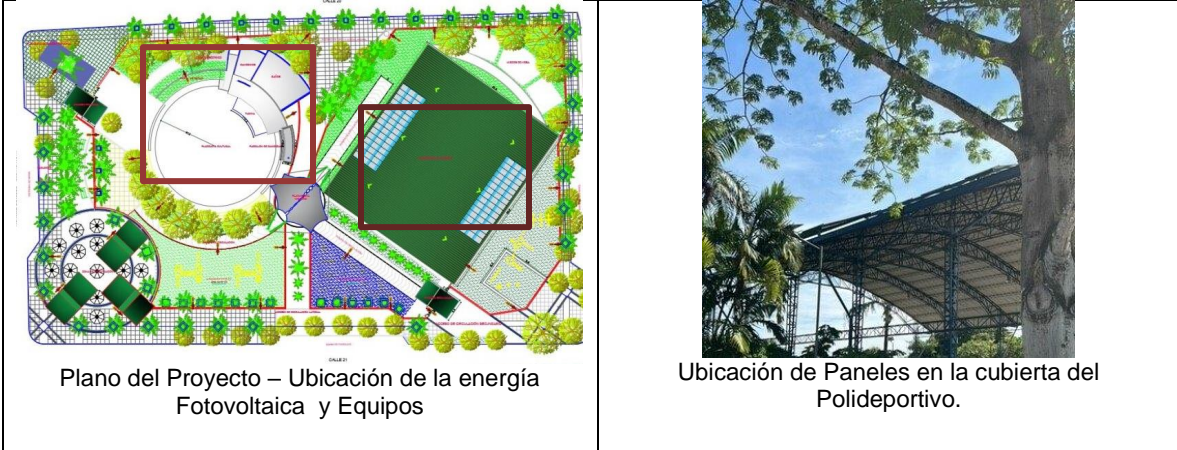
Fuente: Acta de compromisos de la entrega del parque recreo deportivo. Fecha firmada 5 noviembre de 2021 (Director INDERG)- (Alcalde del Municipio)-(Secretario General INDERG)-(Director IMDES).

En el análisis del contrato de obra 046 de 2018 para la construcción del Parque Recreo Deportivo Bello Horizonte y visita fiscal efectuada por la CGR el 11 de octubre de 2023, con asistencia del INDERG y la presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bello Horizonte, en la que se verificaron cantidades, calidad, y estado de funcionalidad de estas, se estableció que el **ítem 86: Descripción ENERGÍA FOTOVOLTAICA** y los elementos que lo componen **por \$455.656.555**, no están funcionando, presentando descarga en las baterías que recibe la energía de los paneles solares y deterioro de las conexiones eléctricas del Polideportivo; es decir, se encuentra dañado.

Este hecho ha ocasionado que el Parque Recreo Deportivo no preste sus servicios, ya que, no cuenta con el servicio eléctrico que genera la planta fotovoltaica (polideportivo, plazoleta cultural y espacios urbanísticos), para el desarrollo de las actividades deportivas de la comunidad.

El equipo de energía fotovoltaica no se encuentra funcionando.

Registro fotográfico No. 4. Energía Fotovoltaica. Contrato 046 de 2018



Fuente: Expediente contractual y visita técnica CGR

Elaboró: Equipo auditor

Esta situación se corrobora con las reclamaciones realizadas por Junta de Acción Comunal Barrio Bello Horizonte: desde el 19 de abril de 2022 (6 meses después de la entrega de la obra), se dirigen oficios al director del INDERG, en las que señalan su inconformidad respecto al equipo de energía fotovoltaica, mantenimiento, y funcionamiento del Parque Recreo-Deportivo Bello Horizonte.

Adicionalmente, el 25 de febrero del 2022, el IMDES, Empresa que garantizó el funcionamiento de la energía fotovoltaico del Parque Bello Horizonte realizó una visita técnica ocular, en la que manifiesta en “La observación 1) Es importante hacer una limpieza rutinaria que garantice el perfecto estado de aseo del cuarto eléctrico. Debido a que puede ocasionar deterioro en las conexiones y terminales eléctricas del banco de batería”.

Como conta en los Tomos:

- Tomo 1 – Manual Genérico de Mantenimiento de los Componentes Fotovoltaicos).
- Tomo II – Manuales de Instalación, Operación, Mantenimiento y uso preventivo del Banco de Baterías Estacionario del Tipo PLOMO-ACIDO)
- Tomo III-Manuales de Operación y Mantenimiento de los Inversores y Controladores”.

Por lo anterior, se estableció pérdida de las actividades del ítem 86. Energía fotovoltaica por \$455.656.555 ejecutadas en el marco del contrato de obra 046 de 2018, ya que no está funcionando, ni operando, inobservando, además, las responsabilidades adquiridas por la entidad territorial en el acta de compromiso de noviembre de 2021 y en el convenio interadministrativo 001324 de 2017 suscrito entre Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte), así:

Cuadro No. 37. Contrato de obra 046 de 2018 ítem de obra deteriorado por falta de mantenimiento

Cifras en pesos corrientes

Ítem 86	Descripción	UND	Cantidad	V.UNITARIO	TOTAL, ACUMULADO
86,01	PANEL SOLAR DE 255 W 24 V	UN	84,00	716.557	60.190.788
86,02	INVERSOR 5000w 48v - DC	UN	2,00	12.125.003	24.250.006
86,03	INVERSOR DC - AC 3.000W/48VDC PURA	UN	0,00	8.888.843	0,00
86,04	BATERIA 2.000A/H-2V	UN	0,00	3.125.795	0,00
86,05	CONTROLADOR MPPT 100A-150VOC-12VDC/24VDC/48VDC	UN	4,00	3.271.227	13.084.908
86,06	ESTRUCTURA PARA TECHOS INCLINADOS, TRAPEZOIDALES (PARA 6 PANELES)	UN	14,00	1.094.328	15.320.592
86,07	Excavación manual en tierra dura, incluye retiro	M3	135,02	54.573	7.368.446
86,08	CABLE SOLAR XL 6MM	ML	684,00	8.033	5.494.572
86,09	CABLE DE COBRE DESNUDO 2/0 AWG	ML	407,00	26.401	10.745.207
86,1	Suministro e Instalación DE ACOMETIDA EN CABLE CU THHN AWG No 4 DUCTO PVC 2"	ML	480,00	68.468	32.864.942
86,11	Suministro e Instalación DE ACOMETIDA EN CABLE CU THHN AWG No 6 DUCTO PVC 2"	ML	470,00	63.520	29.854.400
86,12	Suministro e instalación de ACOMETIDA EN CABLE THHN No.10 AWG DUCTO PVC 3/4"	ML	278,00	28.937	8.044.486
86,,13	Suministro e instalación de ACOMETIDA EN CABLE THHN 2XNo.12+1XNo.12 AWG DUCTO PVC 3/4"	ML	336,00	25.762	8.656.032
86,14	BREAKER 30 A PNL OUTBACK PNL-30-AC/DC-BIPOLAR	UN	2,00	84.542	169.084

Ítem 86	Descripción	UND	Cantidad	V.UNITARIO	TOTAL, ACUMULADO
	ENERGÍA FOTOVOLTAICA				
86,15	BREAKER 50 A PNL OUTBACK PNL-50-AC/DC BIPOLAR	UN	14,00	86.542	1.211.588
86,16	BREAKER 100 A PNL OUTBACK PNL BIPOLAR	UN	5,00	223.542	1.117.710
86,17	TERMINAL HEMBRA SIMPLE MC4 SOLAR KABEL SK77250	UN	90,00	9.534	858.060
86,18	TERMINAL MACHO SIMPLE MC4 SOLAR KABEL SK77250	UN	90,00	8.534	768.060
86,19	TERMINAL Y (MACHO) 1 POSITIVO/2 NEGATIVO MC4	UN	90,00	31.794	2.861.460
86,2	TERMINAL Y (HEMBRA) 1 NEGATIVO/2 POSITIVO MC4	UN	90,00	31.794	\$ 2.861.460
86,21	Caja contador tipo empotrar	UN	0,00	98.677	\$ 0,00
86,22	BARRA COLOR ROJO OUTBACK TBB RED	UN	3,00	85.718	\$ 257.154
86,23	BARRA COLOR NEGRO OUTBACK TBB BLACK	UN	3,00	85.718	\$ 257.154
86,24	BARRA COLOR BLANCO OUTBACK TBB WHITE	UN	3,00	85.718	\$ 257.154
86,25	Polo a tierra	UN	19,00	1.158.884	22.018.796
86,26	Acometida parcial subterránea 1"	ML	185,94	35.652	6.629.133
86,27	Salidas para Bombillo Ahorrador	UN	12,00	86.539	1.038.468
86,28	Salidas para alumbrado 110 V + Roseta Tubo PVC	UN	0,00	79.804	0,00
86,29	Salidas + tomas 110 V Tubo PVC 1/2"	UN	10,00	85.220	852.200
86,3	Salidas + Tomacorriente Gfci-, tubo PVC 3/4"	UN	0,00	117.505	0,00
86,31	Suministro e instalación de Tablero General de Distribución (T.G.D.)	UN	1,00	8.614.144	8.614.144
86,32	Tablero bifásico 8 circuitos	UN	1,00	529.181	529.181
86,33	Caja de inspección 80*80*80cm, ladrillo tolete común	UN	4,00	533.705	2.134.820
86,34	Pedestales de 50X50cm, concreto 3000 psi 8D=5/8" flejes 3/8 a 20cm c/u, incluye platina de anclaje	ML	0,00	342.388	0,00
86,35	POSTE METALICO 6 MT GALVANIZADO INCLUYE BRAZO Y ACCESORIOS DE ANCLAJE	UN	40,00	760.528	30.421.120
86,36	LAMPARA LED INTEGRADA 200W	UN	40,00	3.725.592,00	149.023.680
86,37	REFLECTORES 24 V 50 W	UN	0,00	284.059	0,00
86,38	Pedestales de 20X20CM concreto 3000 psi 4D=1/2" flejes 3/8 a 10cm c/u	ML	50,00	158.035	7.901.750
Valor Total					\$ 455.656.555

Fuente: Expediente contractual y visita técnica CGR

Elaboró: Equipo auditor

Adicionalmente, se presentaron otras fallas mantenimiento relacionadas con:

- Las gradas de la plazoleta cultural presentan humedades y elementos de vegetación, por falta de mantenimiento de estos espacios, así:

Registro fotográfico No. 5. Gradas de la plazoleta. Contrato 046 de 2018



Gradas de la Plazoleta Cultural.

Si bien, no presentan dilataciones en los bloques de concreto, se visualiza la presencia de vegetación y humedad la cual podría realizarse previo mantenimiento con insumos de limpieza como ácidos o bases, limpieza agua a presión, manual o mecánica, según recomendaciones dadas por el contratista

Fuente: Expediente contractual y visita técnica CGR

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior por incumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y falta de gestión administrativa del Municipio de San José del Guaviare, toda vez que recibió el equipamiento deportivo, y no ha realizado el mantenimiento correspondiente, conforme con lo acordado en el convenio interadministrativo 001324 de 2018 y acta de compromiso de noviembre de 2021, mostrando una gestión ineficiente e ineficaz frente a los recursos asignados por la Nación y ejecutados por el INDERG.

Este hecho generó detrimento al patrimonio por **\$455.656.555**, afectando la funcionalidad y operatividad del Parque Recreo Deportivo, ya que existe la infraestructura, pero no presta el fin para el cual fueron destinados los recursos.

Hallazgo con alcance fiscal por \$ 455.656.555 y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta del Ministerio del Deporte.

El Ministerio del Deporte afirma que el proyecto fue entregado “El 05 de noviembre de 2021, se suscribió el acta de entrega y compromiso entre el Municipio de San José del Guaviare y el INDERG, donde se establecen las obligaciones con las que se compromete el municipio para realizar el mantenimiento de la obra, documento que reposa en el archivo de la Contraloría y que fue objeto de mención en la comunicación de observaciones.

Por ese motivo, mediante oficio No. 2023EE0037548 del 23 de noviembre de 2023 se corrió traslado al INDERG Guaviare, por ser de competencia de esa entidad dar respuesta a las observaciones realizadas por la Contraloría”. (Ministerio del Deporte, oficio No. SIGEDOC2023EE0037591. Pág. 1 y 2, 2023)

Respuesta del Instituto Municipal Deportes - IMDES - Alcaldía Municipal.

“Atendiendo la observación allegada, esta entidad se permite indicar al ente de control que efectivamente el día 05 de noviembre de 2021 el INDERG realizo entrega al Municipio de San José del Guaviare, fecha en la cual se suscribió acta de compromiso, adquiriendo la entidad territorial entre otros el compromiso de recibir la obra y realizar su sostenimiento gestionando el personal y elementos necesarios para el mantenimiento”.

Adicionalmente, el IMDES informó que, en 2022, suscribió 8 contratos 2022 y 9 en 2023, anexos a la respuesta, los cuales tienen la misma obligación específica para el parque Recreo deportivo Bello Horizonte:

“1) Realizar el mantenimiento de los principales escenarios deportivos del municipio de San José del Guaviare de la siguiente forma:”1.5) PARQUE RECREODEPORTIVO BELLO HORIZONTE. 1.5.1) Guadañar y fumigar los alrededores del escenario cuando sea requerido o se observe la necesidad de realizar dicha acción. 1.5.2) Apoyar con la limpieza dentro y fuera de las instalaciones. 29) 1.4.3 Lavada, demarcada y pintada de la placa deportiva del escenario. 1.5.4) Realizar la recolección de basura dentro del escenario y en los alrededores del mismo; depositándola en bolsas negras dejándolas totalmente selladas. 1.6) PARQUE DE LA RECONCILIACIÓN. 1.6.1) Hacer Limpieza de la malla alrededor del escenario. 1.6.2) Realizar Limpieza y demarcación de la placa deportiva ubicada en el Parque. 1.6.3) Apoyar las jornadas de ornato y embellecimiento del escenario organizado por la Dirección IMDES. 1.6.4) Realizar la recolección de basura dentro del escenario y en los alrededores del mismo; depositándola en bolsas negras dejándolas totalmente selladas.” Estableciendo puntualmente el mantenimiento del escenario deportivo PARQUE RECREODEPORTIVO BELLO HORIZONTE”. (IMDES del Deporte, oficio No. IMD-2023.0128. Pág. 11, 12, 13, 14 y 15, 2023)

El **INDERG**, no dio respuesta a la observación.

Análisis de las respuestas

Las respuestas recibidas no desvirtúan la situación evidenciada por la CGR. El Ministerio del Deporte, centra su respuesta en confirmar que, “(...) el 05 de noviembre de 2021 se suscribió el acta de entrega y compromiso entre el Municipio de San José del Guaviare y el INDERG, donde se establecen las obligaciones con las que se compromete el municipio para realizar el mantenimiento de la obra”. Por lo tanto, esta entidad, realizó el traslado del proceso al INDERG el 23 de noviembre 2023, para proferir respuesta a la observación.

El INDERG, ni la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare se pronunciaron respecto a que el sistema fotovoltaico está dañado. En cuanto a la falta de mantenimiento la Alcaldía a través del IMDES, Instituto Municipal Deportes, manifestó que se han realizado 8 contratos de prestación de servicios, 2022, para el mantenimiento y funcionamiento del Parque Recreo Deportivo, los cuales una vez verificados, se evidenció que, las obligaciones específicas no tienen relación con las actividades de lo observado, tal como se evidencia a continuación:

(...)



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1.5) PARQUE RECREODEPORTIVO BELLO HORIZONTE. 1.5.1) Guadañar y fumigar los alrededores del escenario cuando sea requerido o se observe la necesidad de realizar dicha acción. 1.5.2) Apoyar con la limpieza dentro y fuera de las instalaciones. 29) 1.4.3 Lavada, demarcada y pintada de la placa deportiva del escenario. 1.5.4) Realizar la recolección de basura dentro del escenario y en los alrededores del mismo; depositándola en bolsas negras dejándolas totalmente selladas.
(...)

Lo anterior muestra que, los citados contratos no incluyeron obligaciones específicas con el mantenimiento preventivo y correctivo de la **energía fotovoltaica**, como se relacionan en los manuales: Tomo 1 - Manual Genérico de Mantenimiento de los Componentes Fotovoltaicos. Tomo II - Manuales de Instalación, Operación, Mantenimiento y uso preventivo del Banco de Baterías Estacionario del Tipo plomo-ácido) y Tomo III -Manuales de Operación y Mantenimiento de los Inversores y Controladores.

Tampoco muestran actividades para el **mantenimiento en las gradas de la Plazoleta Cultural**, conforme con lo acordado en el acta de compromisos de la entrega del parque recreo deportivo del 5 noviembre de 2021 suscrita entre el director del INDERG, alcalde del Municipio, secretario general INDERG y director del IMDES.

Ahora, la respuesta incluyó comunicaciones entre el IMDES e INDERG, desde el 15 de febrero 2022 hasta el 30 de enero 2023, en las que ratifican las deficiencias del fluido eléctrico de la iluminación del parque y solicitud de hacer efectivas las garantías del contrato 046 de 2018 para subsanar el servicio de los equipos instalados, sin mostrar evidencias de esta reclamación. Las comunicaciones hacen referencia a:

- 15 febrero 2022: “Presencia de intermitencia en el fluido eléctrico”.
- 22 abril 2022: “inconformidad en el estado de la iluminación”.
- 7 septiembre 2022: “No funcionamiento correctamente del servicio de fluido eléctrico”.
- 5 octubre 2022: “Se solicita la garantía de las redes eléctricas y/o instalaciones eléctricas del parque debido a que se encuentran sin fluido eléctrico hace más de dos meses...”.
- 9 noviembre 2022 Se solicita la garantía de las redes eléctricas y/o instalaciones eléctricas del parque debido a que se encuentran sin fluido eléctrico hace más de dos meses...”.
- 30 enero 2023: conforme a la reunión el 27 septiembre 2022, entre IMDES-INDERG, concluyeron que en referencia al contrato de obra 046 de 2018, han intentado comunicarse con el contratista de la obra para subsanar el requerimiento de los equipos instaladas y no ha sido posible la comunicación para efectuar la garantía de los equipos”.

Conforme con lo anterior, se concluye que en el contrato 046 de 2018 se avaló y pagó por el sistema **fotovoltaico** \$455.656.555, el cual, a octubre de 2023, no está funcionando, ni operando, se encuentra dañado, hecho que afecta la prestación del servicio del Parque Recreo Deportivo; ya que, no se cuenta con el servicio eléctrico que genera esta planta (polideportivo, plazoleta cultural y espacios urbanísticos), para el desarrollo de las actividades deportivas de la comunidad, tal como lo evidenció la CGR en la visita fiscal, mostrando una gestión ineficiente e ineficaz frente a los recursos asignados por la Nación. Se valida el hallazgo con alcance fiscal por \$455.656.555 y presunta incidencia disciplinaria.



Hallazgo No. 15 Calidad de obra. Contrato de obra 046 de 2018, Parque Recreo Deportivo Bello Horizonte (F, D).

En el contrato de obra 046 de 2018 para la construcción del proyecto Parque Recreo-Deportivo Bello Horizonte, se estableció que, el ítem 18.01: cubierta, no se instaló correctamente y los materiales utilizados no cumplieron con las condiciones de calidad, hecho que afectó la durabilidad y garantía de los ítems 22: pañete y 25: pintura del espacio donde se encuentran las baterías sanitarias, camerino, tarima y cuarto eléctrico, causando la filtración de agua lluvias en los muros y presencia de humedad. Lo anterior por incumplimiento de los principios que rigen la función administrativa, gestión ineficiente e ineficaz de los recursos públicos, hecho que generó detrimento al patrimonio público por **\$52.669.802**.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. Sobre la función administrativa.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 5. *“De los Derechos y Deberes de los Contratistas (...)”*.

Artículo 11. *“Licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales (...)”*.

Artículo 13. *“De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales (...)”*.

Artículo 23. *“De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales (...)”*.

Artículo 25. *“Del Principio de Economía (...)”*.

Artículo 26. *“Del Principio de Responsabilidad (...)”*.

Ley 181 de 1995. Normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.

Título II, De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar.

Artículo 7. *“Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad (...)”*.

Artículo 8. *“Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria (...)”*

Artículo 9. *“El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación (...)”*.

Título IV Deporte. Artículo 16. “Desarrollo del deporte social y comunitario, Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida”.

Ley 610 de 2000. Trámites procesos de responsabilidad fiscal de las contralorías

Artículo 3. *“Gestión fiscal (...)”*.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 6. *Daño patrimonial al Estado (...)*.

Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único²¹.

Artículo 27: *“Acción y omisión (...)*”.

Artículo 34: *“Deberes de todo servidor público (...)*”.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.

Artículo 83. *“Supervisión e interventoría contractual (...)*”.

Artículo 84. *“Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores (...)*”.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario²²

Artículo 26. *“La falta disciplinaria (...)*”.

Artículo 38. *“Deberes de todo servidor público (...)*”.

Convenio Interadministrativo 001324 de 2017, suscrito entre Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte) y el Instituto Departamental de Deportes de Guaviare (INDERG) por \$3.513.850.130 con fuente de financiación de Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte), siendo el ejecutor el ejecutor el INDERG.

Contrato de Obra 046 de 2018, suscrito el 19 de julio de 2018, entre el INDERG y el Consorcio Bello Horizonte, con el siguiente detalle: Contrato de obra 046 de 2018

Cuadro No. 38. Contrato de obra 046 de 2018

Cifras en pesos corrientes

Contrato de Obra 046 de 2018	
Objeto	Construcción de la infraestructura física del parque recreo-Deportivo Bello Horizonte del Municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare
Contratantes	Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Guaviare-INDERG
Contratista de Obra	CONSORCIO BELLO HORIZONTE NIT: 901.198340-8
Cod BPIN	2017005950133
Fecha de suscripción	19 julio 2018
Plazo Inicial del Contrato	8 meses
Plazo adicionado	5 meses y 4 días
Plazo total	13 meses
Valor Inicial de la obra:	\$ 3.513.850.130
Rubro y registro presupuestal	No. 217460107-. RP 93 de 2018, \$1.440.774.500. Convenio Coldeportes RP 83 de 2019, \$2.073.075.630. Convenio Coldeportes
Valor final de la obra	\$ 3.513.850.130
Fecha de Inicio de obra	1 octubre 2018

²¹Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

²²Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

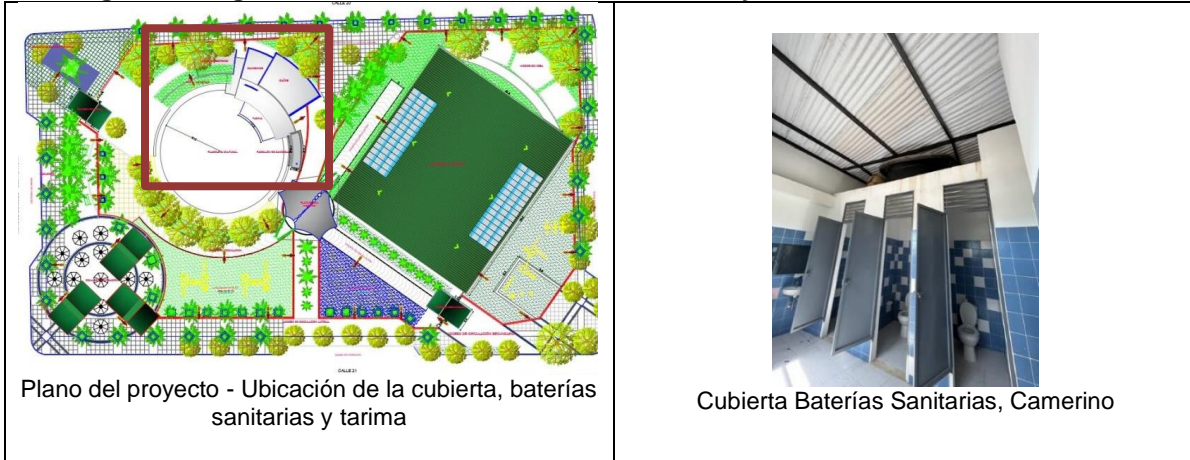
Contrato de Obra 046 de 2018	
Suspensión	29 octubre 2018
Prorroga 1 a la suspensión 1	27 noviembre 2018
Prorroga 2 a la suspensión 1	2 enero 2019
Fecha Reinicio Suspensión 1	15 enero 2019
Suspensión 2	30 días- 26 de junio 2019
Prorroga a la Suspensión 2	P-S2- (30 días)-P-S2- (30 días)-P-S2- (30 días)-P-S2- (15 días)-P-S2- (40 días)-P-S2- (60 días)-P-S2- (90 días)-P-S2- (90 días)-P-S2- (45 días)-P-S2- (33 días)-P-S2- (27 días)
11 prorrogas	
Reinicio	20 noviembre 2020
Fecha de terminación inicial	11 enero 2021
Otrosí-s 1	3 meses y 19 días
Suspensión 3	26 abril 2021 (30) días
Prorroga 1 a la suspensión 3	27 mayo 2021
Prorroga 2 a la suspensión 3	27 junio 2021
Prorroga 3 a la suspensión 3	12 julio 2021
Prorroga 4 a la suspensión 3	27 julio 2021
Reinicio N3.	2 agosto 2021
Otrosí Adición	(45 días) 4 agosto 2021
Otrosí modificatorio 3	8 septiembre 2021
Acta de entrega de Interventoría	17 septiembre 2021
Fecha de finalización obra	19 de septiembre de 2021
Recibo de la infraestructura del Consorcio Bello Horizonte- AL- INDERG	25 octubre 2021
Acta de compromisos	5 noviembre 2021
Lugar de ejecución	San José del Guaviare Calle 24 y 25 entre 19ª y 20.
Pólizas	Aseguradora: CONFIANZA. POLIZA: No. RE005399 CERTIFICADO: No. RE020700
Escritura Pública	Número de la escritura- 17759917 1396- 29 de diciembre de 1989
Contrato de Interventoría	
No.	CIT -1036 de 2020
Contratista	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES-CONSTRUCTORES
Valor	\$144.218.480

Fuente: Expediente contractual

En el análisis del contrato de obra 046 de 2018 para la construcción del proyecto Parque Recreo-Deportivo Bello Horizonte y visita fiscal efectuada por la CGR el 11 de octubre de 2023, con asistencia del INDERG y la presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bello Horizonte en la que se verificaron cantidades, calidad, y estado de funcionalidad de estas, se estableció, se estableció que el ítem 18.01: cubierta no se instaló correctamente y los materiales utilizados no cumplen con las condiciones de calidad, hecho que afectó la durabilidad y garantía de los ítems 22: pañete y 25: pintura del espacio donde se encuentran las baterías sanitarias, camerino, tarima y cuarto eléctrico, causando la filtración de agua lluvias en los muros y presencia de humedad; todo valorado en **\$52.669.802.**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Registro fotográfico No. 6. Cubierta, batería sanitaria y tarima Contrato 046 de 2018



Fuente: Expediente contractual y visita técnica CGR

Elaboró: Equipo auditor

Conforme con lo anterior, se concluye que, la mala calidad de los materiales e instalación de la cubierta afectó la durabilidad y garantía de los ítems 22 y 25 relacionados con el pañete y pintura del espacio donde se ubican las baterías sanitarias, camerino, tarima y cuarto eléctrico; por tanto, los \$52.669.802 ejecutados y pagados se constituyen en detrimento patrimonial, calculados según los ítems y valores establecidos en el contrato, así:

Cuadro No. 39. Ítem de obra por mala calidad. contrato de obra 046 de 2018

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Descripción	UND	Cantidad	V.UNITARIO	Totales
22	BATERIAS SANITARIAS, CAMERINO, TARIMA Y CUARTO ELECTRICO (Pañetes)				34.475.123
22.01	Pañete liso muros interiores y exteriores mortero 1:4	M ²	458,83	23.731	10.888.495
22.02	Pañete liso muros exteriores y culatas mortero 1:3	M ²	393,15	29.030	11.413.145
25	PINTURA				7.650.459
25.01	Estuco preparado	M2	376,86	12.033	4.534.756



Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ítem	Descripción	UND	Cantidad	V.UNITARIO	Totales
25.02	Vinilo Tipo 1 sobre muros 3 manos	M2	188,43	12.081	2.276.423
25.03	Esmalte sintético para puertas y ventanas	M2	42,15	16.410	691.682
25.04	Esmalte sintético para marcos metálicos de 2.05*70	UN	11,00	13.418	147.598
18	CUBIERTA				10.544.220
18.01	Cubierta en teja termo acústica, incluye caballete - Ajoover o similar	M2	126,56	83.314	10.544.220
Total, Acumulado					52.669.802

Fuente: Expediente contractual

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior por incumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y deficiencias de supervisión e interventoría en la ejecución del contrato, al avalar actividades que no cumplen con las condiciones de calidad, causando la filtración de agua lluvia en los muros y presencia de humedad, mostrando una gestión ineficiente e ineficaz frente a los recursos asignados por la Nación y ejecutados por el INDERG.

Este hecho genera detrimento al patrimonio por **\$52.669.802**, afectando la funcionalidad y operatividad del Parque Recreio Deportivo Bello Horizonte, ya que existe la infraestructura, pero no presta el fin para el cual fueron destinados los recursos

Hallazgo con alcance fiscal por \$52.669.802 y presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta del Ministerio del Deporte

“(...) Me permito informar que, mediante oficio No. 2023EE0037548 del 23 de noviembre de 2023 se corrió traslado al INDERG Guaviare por ser de competencia de esa entidad dar respuesta a las observaciones realizadas por la Contraloría. Lo anterior, debido a que es obligación de los Entes Ejecutores velar por la Calidad de la obra contratada, además de exigir al contratista de obras las garantías de calidad y estabilidad de obra, entre otras, el cual debe velar porque las garantías se mantengan vigentes, de acuerdo con las condiciones señaladas en el respectivo contrato de obra y las situaciones presentadas en la ejecución de este. (Ministerio del Deporte, oficio No. SIGEDOC 2023EE0037591. Pág. 2 y 3, 2023)

Ejercicio que se encuentra contemplado como deber, conforme al artículo 4 numeral 4 de la ley 80 de 1993, que establece taxativamente: “...ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: ...4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. (...)”

Respuesta del IMDES - Alcaldía de San José del Guaviare

“(...) Respecto a la observación No 10 respecto a la calidad de la obra es importante mencionar que si bien es cierto el Municipio recibió el escenario deportivo, también lo es que el ejecutor del proyecto fue el INDERG y no el IMDES, en tal sentido y frente a diferentes notificaciones por

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

parte del equipo de mantenimiento del IMDES y de la comunidad en general, el suscrito director del IMDES y teniendo en cuenta que los amparos de las garantías de dicha obra no fueron para la entidad Municipio de San José del Guaviare, a través de esta dirección se han elevado los siguientes oficios (adjuntos):

Oficio IMD- Del 15 de febrero de 2022 Asunto: “solicitud de garantía de obra N° 045 de 2018”

Oficio IMD- Del 22 de abril de 2022 Asunto: “solicitud de garantía de obra N° 045 de 2018”

Oficio IMD- 2022.074 Del 07 de septiembre de 2022 Asunto: “solicitud de garantía de obra N° 045 de 2018”

Oficio IMD- 2022.397 Del 05 de octubre de 2022 Asunto: “solicitud respuesta visita de garantía”.

Oficio IMD- 2022.424 Del 09 de noviembre de 2022 Asunto: “solicitud respuesta visita de garantía”.

Oficio de respuesta de INDERG a la solicitud IMD- 2022.424 Del 09 de noviembre de 2022 Asunto: “solicitud respuesta visita de garantía. (...)”. (IMDES del Deporte, oficio No.IMD-2023.0128 Pág. 21, 22, 23, 24 y 25, 2023)

El **INDERG**, no dio respuesta a la observación

Análisis de las respuestas

Las respuestas recibidas no desvirtúan la situación evidenciada por la CGR. El Ministerio del Deporte, centra su respuesta en confirmar que la ejecución estuvo a cargo del INDERG, por lo que el 23 de noviembre 2023 realizó el traslado del proceso a dicho Instituto para proferir respuesta a la observación.

El IMDES no refuta la falta de calidad de algunos ítems, sino que, relaciona una serie de requerimientos, en las que ha solicitado al INDERG hacer efectivas las pólizas de garantía del proyecto, sin que, a octubre de 2023, se evidencie gestión por parte del INDERG para atender estas solicitudes, hecho que se hace necesario, toda vez que, esta obra no cumple con las condiciones de calidad, tal como lo ha manifestado la alcaldía y lo evidenció la CGR en la visita fiscal.

Conforme con lo anterior, se ratifican las deficiencias de calidad del ítem 18.01: cubierta, la cual no se instaló correctamente y los materiales utilizados no cumplieron con las condiciones de calidad, hecho que afectó la durabilidad y garantía de los ítems 22: pañete y 25: pintura del espacio donde se encuentran las baterías sanitarias, camerino, tarima y cuarto eléctrico, causando la filtración de agua lluvias en los muros y presencia de humedad; razón por la cual se valida el **hallazgo fiscal por \$52.669.802 y presunto alcance disciplinario**.

Hallazgo No. 16 Prestación del servicio Parque Recreo Deportivo Bello Horizonte (D).

En la visita efectuada al Parque Recreo-Deportivo Bello Horizonte por la CGR el 11 de octubre de 2023, se estableció que el parque no cuenta con los servicios públicos de agua, ni energía eléctrica, por falta de titularidad de estos, con deudas pendientes de pago. Lo anterior por incumplimiento de los compromisos y falta de gestión administrativa del

municipio de San José de Guaviare, hecho que limita el funcionamiento del escenario deportivo.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. Sobre la función administrativa.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 5. *“De los Derechos y Deberes de los Contratistas (...)”.*

Artículo 11. *“Licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales (...)”.*

Artículo 13. *“De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales (...)”.*

Artículo 23. *“De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales (...)”.*

Artículo 25. *“Del Principio de Economía (...)”.*

Artículo 26. *“Del Principio de Responsabilidad (...)”.*

Ley 142 de 1994, régimen de los servicios públicos domiciliarios.

Artículo 2. *“Intervención del Estado en los servicios públicos. Numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 (...)”*

Artículo 5. *“Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.*

Numerales 5.1 y 5.2 (...)”.

Ley 181 de 1995. Normas para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.

Título II, De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar.

Artículo 7. *“Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad”.*

Artículo 8. *“Los organismos deportivos municipales ejecutarán los programas de recreación con sus comunidades, aplicando principios de participación comunitaria”*

Artículo 9. *“El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación”.*

Título IV Deporte. Artículo 16. *“Desarrollo del deporte social y comunitario, Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida”.*

Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único²³.

Artículo 27: *“Acción y omisión (...)”.*

²³Derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 34: “Deberes de todo servidor público (...)”.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.

Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual (...)”.

Artículo 84. “Facultades y deberes de los Supervisores y los Interventores (...)”.

Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario²⁴

Artículo 26. “La falta disciplinaria (...)”.

Artículo 38. “Deberes de todo servidor público (...)”.

Convenio Interadministrativo 001324 de 2017, suscrito entre Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte) y el Instituto Departamental de Deportes de Guaviare (INDERG) por \$3.513.850.130 con fuente de financiación de Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte), siendo el ejecutor el INDERG.

“(Clausula 15) Que el ENTE EJECUTOR, implícitamente como conoedor de su realidad social y administrativa, e igualmente como responsable directo de la administración de la etapa de ejecución del proyecto, que es posible aun la ejecución del proyecto tomara las medidas necesarias para lograr la terminación de este, e igualmente como entidad estatal que es, custodiaria, protegerá e invertirá los recursos de forma adecuada en el financiamiento de la etapa restante del proyecto”.

Contrato de obra 046 de 2018²⁵, suscrito el 19 de julio de 2018, entre el INDERG y el Consorcio Bello Horizonte por \$3.513.850.130, con el objeto de “Construcción de la infraestructura física del parque recreo-Deportivo Bello Horizonte del Municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare”. Plazo total: 13 meses, acta de inicio: 1 de octubre de 2018, terminación obra: 19 de septiembre de 2021, recibo de obra por INDERG: 25 de octubre de 2021.

El 5 de noviembre de 2021 el INDERG realizó la entrega al Municipio de San José del Guaviare, fecha en la cual se suscribió acta de compromiso entre este y el Municipio de San José del Guaviare, con las siguientes responsabilidades.

Cuadro No. 40. Acta de compromisos de la entrega del parque recreo deportivo

INDERG -Ejecutor	Municipio de San José Del Guaviare - Entidad Territorial
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la entrega de la obra explicando cada uno de los ítems previstos en el contrato. 2. Entregar copia del manual de funcionamiento y operación del sistema fotovoltaico. 3. Entregar copia del acta de recibo final de obra. 4. Entregar copia de las pólizas de garantías correspondientes. 5. Atender los llamados realizados por la alcaldía en temas referentes a aplicación de pólizas u otros relacionados con la construcción realizada. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir la obra y realizar su sostenimiento gestionando el personal y elementos necesarios para el mantenimiento y mejoramiento de la misma. 2. Realizar un plan de mantenimiento y/o sostenimiento anual, respaldado con recursos que permitan garantizar el sostenimiento de la obra. 3. Realizar la respectiva entrega de la obra a la comunidad. 4. Seguir las recomendaciones y procesos plasmados dentro del manual de funcionamiento y operación del sistema fotovoltaico.

²⁴ derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

²⁵ Derivado del convenio interadministrativo 001324 de 2017.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

INDERG -Ejecutor	Municipio de San José Del Guaviare - Entidad Territorial
<p>6. <i>Monitorear de cerca el funcionamiento de la obra y realizar las recomendaciones pertinentes.</i></p> <p>7. <i>Gestionar proyectos futuros e intersectoriales inherentes al mejoramiento del escenario deportivo.”</i></p> <p><i>“Nota: EL INDERG es responsable del proceso precontractual, contractual y de aplicación de las pólizas correspondientes a que haya lugar de la obra realizada”.</i></p>	<p>5. <i>Crear estrategias sectoriales para evitar daños y/o hurto de los elementos instalados.</i></p> <p>6. <i>Administrar la construcción de la mejor manera, designando una persona encargada de coordinar las acciones inherentes al manejo del sistema fotovoltaico.</i></p> <p>7. <i>Debido a que el proyecto es basado en energía renovable, la alcaldía municipal de San José del Guaviare pondrá a disposición de la comunidad sin distinción de credo, raza, cultura, razón política u otra condición; todo el potencial de la obra realizada, con el objetivo de que la comunidad se beneficie de la misma.</i></p> <p>8. <i>En caso de realizar publicidad a la obra, dar créditos al Ministerio del Deporte, INDERG y la Gobernación del Guaviare.</i></p> <p>9. <i>Prestar al INDERG el escenario deportivo cuando este lo solicite para la implementación de programas deportivos, recreativos y/o de actividad física.</i></p> <p>10. <i>Las demás que sean inherentes al funcionamiento, sostenimientos y cuidado del escenario.”</i></p> <p><i>“Nota: La obra realizada es para el disfrute de ellos habitantes del municipio de San José del Guaviare; desde la entrega, entrara a hacer parte de los activos de la Alcaldía Municipal de San José del Guaviare, teniendo la responsabilidad del cuidado y gozando del pleno derecho a coordinar las acciones inherentes a la misma”.</i></p>

Fuente: Acta de compromisos de la entrega del parque recreo deportivo. Fecha firmada 5 noviembre de 2021(Director INDERG)- (Alcalde del Municipio)-(Secretario General INDERG)-(Director IMDES).

En la visita efectuada al Parque Recreo-Deportivo Bello Horizonte por la CGR el 11 de octubre de 2023, con asistencia del INDERG y la presidenta de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bello Horizonte, se estableció que el parque no cuenta con los servicios públicos de agua, ni energía eléctrica, hecho que afecta su funcionalidad y ha limitado la prestación del servicio, conforme con lo programado en el citado proyecto.

Esto, por cuanto el escenario deportivo fue recibido a satisfacción, pero no se ha modificado la titularidad de los servicios públicos, estando a nombre del Consorcio Bell Horizonte. Es así como, a octubre de 2023, existen deudas pendientes de los siguientes servicios públicos:

- Acueducto: Recibo del 9 de agosto por \$1.781.813, suspendido por falta de pago; la comunidad del barrio Bello Horizonte realizó abono de \$900.000 a octubre de 2023.
- Energía: Deuda por \$ 5.496.400.

Lo anterior por incumplimiento de lo acordado en el convenio interadministrativo 001324 de 2018 y acta de compromiso de noviembre de 2021 y, falta de gestión administrativa del municipio de San José de Guaviare para obtener la titularidad de los servicios públicos y responder por lo pertinente, hecho que afecta la prestación del servicio del escenario deportivo, ya que el suministro de agua y luz son esenciales para el desarrollo de actividades en condiciones de calidad y salubridad.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta del IMDES

“(...) Atendiendo la observación, me permito indicar que actualmente la administración se encuentra adelantando los trámites administrativos necesarios para obtener la titularidad de los servicios públicos del escenario deportivo, y una vez realizado dicho trámite llegar a los acuerdos necesarios del restablecimiento de los servicios públicos (...)”

El **INDERG**, no dio respuesta a la observación comunicada.

Análisis de la respuesta

El IMDES no refutó lo manifestado por la CGR e indicó que se encuentran adelantando los trámites correspondientes para obtener la titularidad de los servicios públicos; razón por la cual se confirma que, el parque no cuenta con los servicios públicos de agua, ni energía eléctrica por falta de titularidad de estos, teniendo deudas pendientes de pago por más de \$6.000.000. Lo anterior limita el funcionamiento del escenario deportivo y acarrea intereses moratorios por la inoportunidad en los pagos. Se valida el hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Infraestructura cultural

El Ministerio de Cultura no reportó proyectos de infraestructura cultural para el Departamento del Guaviare en el periodo comprendido entre 2012 y 2022.

Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

El Ministerio de Ciencia y Tecnología no reportó proyectos de infraestructura física para el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en el Departamento del Guaviare.

3.1.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes a el Departamento de Guaviare, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

La evaluación a la gestión realizada para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento del Guaviare, de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se muestra a continuación:

Consumo energético

La CGR realizó solicitud a la Empresa de Energía ENERGUAVIARE S.A E.S.P²⁶ sobre la relación del consumo de energía anual de la Gobernación del Guaviare por cada una de las dependencias: Administración Central, Educación, Salud, Obras Públicas Departamentales, incluyendo Archivo Departamental para las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, con el siguiente comportamiento.

Cuadro No. 41. Consumo anual de energía. Edificaciones pertenecientes al Departamento del Guaviare, vigencias 2019 a 2022

Cifras en pesos corrientes

Código	Descripción	Consumo 2019	Consumo 2020	Consumo 2021	Consumo 2022
16721355	Gobernación	201.840	199.440	192.000	207.120
16379018	Secretaría de Educación Departamental	82.040	54.880	56.360	62.600
15931909	Secretaría de Salud Departamental	98.880	110.680	94.360	95.800
17942463	Obras Publicas Dptal	30.480	29.600	36.720	43.120
41481364	Archivo Departamental del Guaviare	44.440	43.760	29.040	29.400
Total, consumo Kwh		457.680	438.360	408.480	438.040

Fuente: ENERGUAVIARE S.A E.S. P

Elaboró: Equipo auditor

El cuadro anterior muestra una reducción en el consumo del 4.2% para el primer año, 10.8% y 4.2% para 2021 y 2022 respectivamente, reducciones que no alcanzaron la meta establecida en la citada norma.

Adicionalmente, se estableció que:

- La entidad no realizó la auditoría energética de sus instalaciones.
- No estableció objetivos de ahorro de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, a ser alcanzados, a través, de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura.
- No destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía.

Como resultado de la evaluación se constituyó el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 17 Eficiencia energética Departamento del Guaviare

El Departamento del Guaviare en la vigencia 2022 no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, incumpliendo lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y afectando negativamente al medio ambiente.

²⁶sigedoc 2023EE0186218



Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Artículo 292. *Edificios pertenecientes a las administraciones públicas “(...)”*

El Departamento del Guaviare, en la vigencia 2022, no realizó gestión para asegurar el fomento y uso de las medidas de eficiencia energética, según lo ordenado en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, tal como se evidenció en la información suministrada por la entidad mediante oficios radicados 2023ER0143608, 2023ER0198192 y 2023ER0203149 por cuanto:

- No destinó recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en la vigencia 2022, según lo evidenciado en el informe de gestión y financiero de la entidad.
- No elaboró auditoría energética de sus instalaciones.
- No estableció los objetivos de ahorro de energía, los cuales deberían implicar, para el primer año de implementación (2020), un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y así sucesivamente para los siguientes años, según las metas de la auditoría.
- No adelantó las adecuaciones a su infraestructura.

Lo anterior, debido a la inobservancia de la normatividad vigente y falta de gestión de la entidad territorial para implementar acciones en busca de mejorar el consumo energético, afectando con ello negativamente el medio ambiente.

Respuesta de la entidad

“(...) Ahora bien, en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2294 de 2023, se modificó el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, estableciendo en ese sentido, un nuevo plazo para la realización de la auditoría energética y el cumplimiento de lo dispuesto en relación con la meta de ahorro de energía en los edificios pertenecientes a las administraciones públicas.

Pese a lo anterior, la entidad si realizó algunas acciones aisladas encaminadas al ahorro de energía en la entidad como lo fueron campañas de concientización de ahorro de energía, agua y papelería (Circular 137 de 2021), invitación a los servidores públicos a implementar hábitos de ahorro de agua y energía (Circular 94 de 2022), y el cambio de bombillos en la entidad por bombillos ahorradores. (...)”. (Departamento del Guaviare, oficio No. DG-331-2023, Pág. 2, 2023)

Análisis de la respuesta

La entidad territorial basa su descargo en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, norma no aplicable para la vigencia en estudio, en la que regía la Ley 1955 de 2019, que en su artículo 292 reglamentó medidas para el uso eficiencia de energía, refrendando el incumplimiento normativo en la materia; en consecuencia, se valida el hallazgo administrativo.



3.1.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Guaviare.

La última auditoría efectuada a los recursos del SGP Departamento del Guaviare se realizó en 2020, a la vigencia 2019, en la que, se establecieron 15 hallazgos administrativos, de los cuales, 1 con presunta incidencia disciplinaria está relacionado con la materia a auditar.

Hallazgo No. 18 Plan de mejoramiento (PASF)

Con corte al 27 de julio de 2023, el Departamento del Guaviare no suscribió el plan de mejoramiento con acciones y metas correctivas y/o preventivas para subsanar las causas que dieron origen a los hallazgos establecidos en 2020 para la Auditoría de Cumplimiento a los recursos del SGP sector Educación, vigencia 2019, debido al incumplimiento normativo y falta de controles, afectando los mecanismos y estrategias de mejora de la entidad.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones:

Artículo 2. “Objetivos del sistema de Control Interno”.

Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020. CGR, se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes (...).

Título II, Capítulo VI, Planes de mejoramiento.

Artículo 38. Definición.

Artículo 39. Responsables.

Artículo 41. Periodo

Artículo 42. Término.

Circular 015 del 30 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República sobre lineamientos generales sobre los Planes de Mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas.

Verificado el aplicativo SIRECI con corte a 27 de julio de 2023 no se evidenció el registro del plan de mejoramiento con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los 15 hallazgos identificados por la CGR como resultado de la auditoría de cumplimiento al SGP y PAE Departamento del Guaviare, vigencia 2019, realizada en el II semestre de 2020, cuyo informe fue

comunicado mediante radicado 2020EE0160076 del 14 de diciembre de 2020, con un plazo de presentación hasta el quince (15) de enero de 2021.

Esta situación se presentó por incumplimiento normativo y falta de controles efectivos en el proceso de verificación de la suscripción del plan de mejoramiento en el SIRECI, lo cual es responsabilidad del representante legal de la entidad a la cual se le ha realizado una acción fiscal.

Lo anterior generó que no se definan ni implementen los mecanismos, estrategias y acciones correctivas y/o preventivas tendientes a subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen los hallazgos encontrados en el ejercicio del proceso auditor adelantado por la CGR

Hallazgo con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF).

Respuesta de la entidad

“(…) Vale la pena informar al ente de control, que el enlace de auditoría de cumplimiento a los recursos del SGP - Educación, y para el Programa de Alimentación Escolar - Departamento del Guaviare - vigencia 2019, según lo establecido en el Acta de instalación con fecha de 22 de julio de 2020, no recibió al correo electrónico controlgestion@guaviare.gov.co, ni en físico en las instalaciones del Edificio Departamental, el informe final de auditoría emitido por el ente de control, de igual manera, no recibió un correo electrónico de notificación posterior por parte de la Contraloría General de la República, que reiterara la falta de cargue del correspondiente plan de mejoramiento a la plataforma SIRECI, solo se conoció de dicho informe, dos años, siete meses y catorce días después, de la emisión del informe final de auditoría, gracias a que la funcionaria Liliana Calderón Gómez, profesional Universitario Grado 01 GDVF de la Gerencia Departamental colegiada de Guaviare, el día 01 de agosto de 2023 lo remitió, por petición telefónica realizada por la funcionaria de la Gobernación.(…)”

“(…) tanto la presentación de auditoría de cumplimiento al departamento del Guaviare vigencia 2019 mediante oficio No 2020EE0071745 remitida el día 14 de julio de 2020, como la solicitud de información mediante oficio No 2020EE074628 del 21 de julio de 2020, como las comunicaciones de las observaciones mediante oficio No 2020EE0136202 y No 2023EE0137970 del 04 y 05 de noviembre de 2020, fueron remitidas al correo de la oficina de control Interno de Gestión de la Gobernación del Guaviare, de igual manera los descargos a dichas observaciones, fueron enviados a los correos de la Contraloría desde el correo de controlgestion@guaviare.gov.co, sin embargo, el único documento del proceso de auditoría de cumplimiento que no fue remitido a dicho correo a los recursos del SGP - Educación, y para el Programa de Alimentación Escolar - Departamento del Guaviare - vigencia 2019 fue el informe final de auditoría.(…)” (Departamento del Guaviare, oficio No. DG-331-2023. Pág. 4 y 5, 2023)

Análisis de la respuesta

En la respuesta la entidad relacionó los oficios con SIGEDOC 2020EE0071745, 2020EE0136202 y 2023EE0137970, manifestando que fueron remitidos al correo controlgestion@guaviare.gov.co, sin mencionar, que los oficios antes señalados se enviaron igualmente a los correos despacho@guaviare.gov.co, gobernacion@guaviare.gov.co, como se observa en el cuerpo de los mismos, resaltando

que la presentación de la Auditoría de cumplimiento al Departamento del Guaviare, vigencia 2019 se realizó a través de dichos correos.

Por lo anterior se mantiene el hallazgo con solicitud de Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF).

3.1.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes denuncias e insumos, así:

Cuadro No. 42. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento del Guaviare.

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2022-257527-80954-IS	<i>"Manejo e inversión de los recursos destinados a Educación Inclusiva en cinco instituciones educativas del Departamento del Guaviare"</i>	Objetivo 2. Educación. Necesidades Educativas Especiales - NEE Para la atención de esta población, el departamento asignó en la vigencia 2022 un presupuesto de \$118.000.000 mediante la suscripción de 7 contratos; de estos, se evaluaron 4 por \$62.400.000, correspondiente al 52.9% del total contratado Como resultado, no se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado.
2023-282498-80954-D	<i>"Presuntas irregularidades en la construcción de la cocina de la obra FFIE de la Institución Educativa Santander, la cual, aunque al encontrarse en uso no se encuentra en condiciones óptimas, situación que puede generar un deterioro progresivo de la estructura teniendo en cuenta que la presencia de humedad es significativa en muros, pórticos y placa"</i>	La construcción de la cocina de la IE Santander de San José del Guaviare, hizo parte del contrato marco de obra 1380-34-2016, Acuerdo de Obra 404011 del 10 de julio de 2018, cuyo objeto fue realizar labores de pre construcción, construcción y post construcción de la IE; fecha de inicio: 10 de julio de 2018 y de terminación: 10 de marzo de 2019. El contrato marco y sus contratos derivados son objeto de investigación por parte de la Unidad contra la Corrupción de la CGR (Anexo 1), según competencia otorgada en los Autos 1 del 18 de enero de 2019 y 16 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. En la presente auditoría se evaluó el contrato 1380-1400-2021 para realizar adecuaciones de repotencialización energética como obra complementaria, de cuya evaluación no se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

3.1.9. EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa,

Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Departamento Guaviare, objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0.100 puntos, ubicándose en el rango de adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,711 puntos, que corresponde a Parcialmente adecuado y una calificación final de control interno de 1,811 puntos, con deficiencias, debido a las deficiencias detectadas por la CGR, conforme con los hallazgos validados.

Cuadro No. 43. Evaluación Control Fiscal Interno- Departamento del Guaviare.

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		5	1			
B. Evaluación del riesgo		4	1			
C. Sistemas de información y comunicación		7	1			
D. Procedimientos y actividades de control		6	1			
E. Supervisión y monitoreo		5	1			
Puntaje total por componentes		1				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,100				
		Adecuado				
Riesgo combinado promedio		BAJO				
Riesgo de fraude promedio		BAJO				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		19,000	19,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		19,000	41,000	2,158	70%	1,511
Calificación total del diseño y efectividad				1,711		Parcialmente adecuado
Calificación final del control interno				1,811		Con deficiencias

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.